

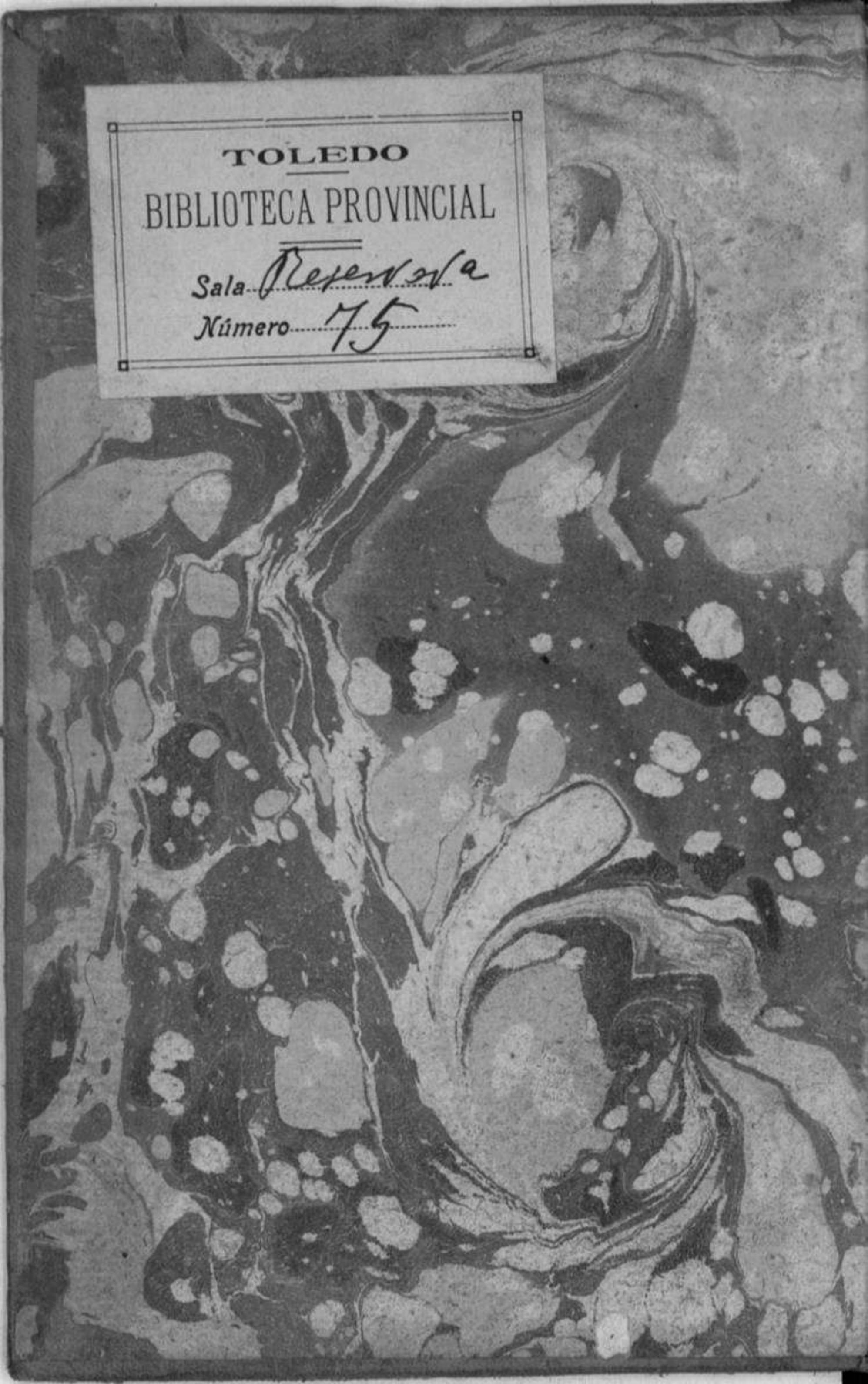
INCIAL

rosa

**TOLEDO**

BIBLIOTECA PROVINCIAL

Sala Reserva  
Número 75





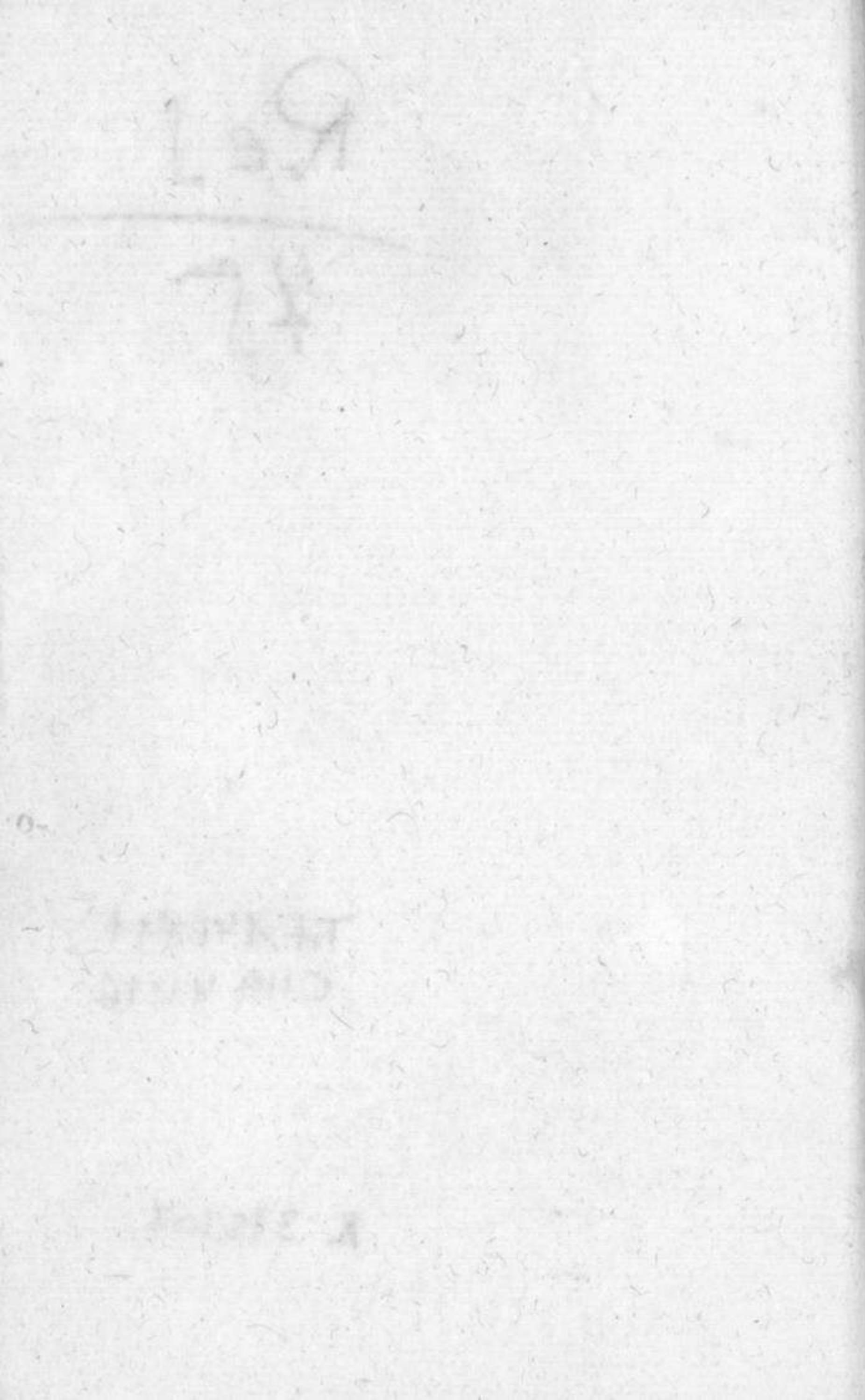


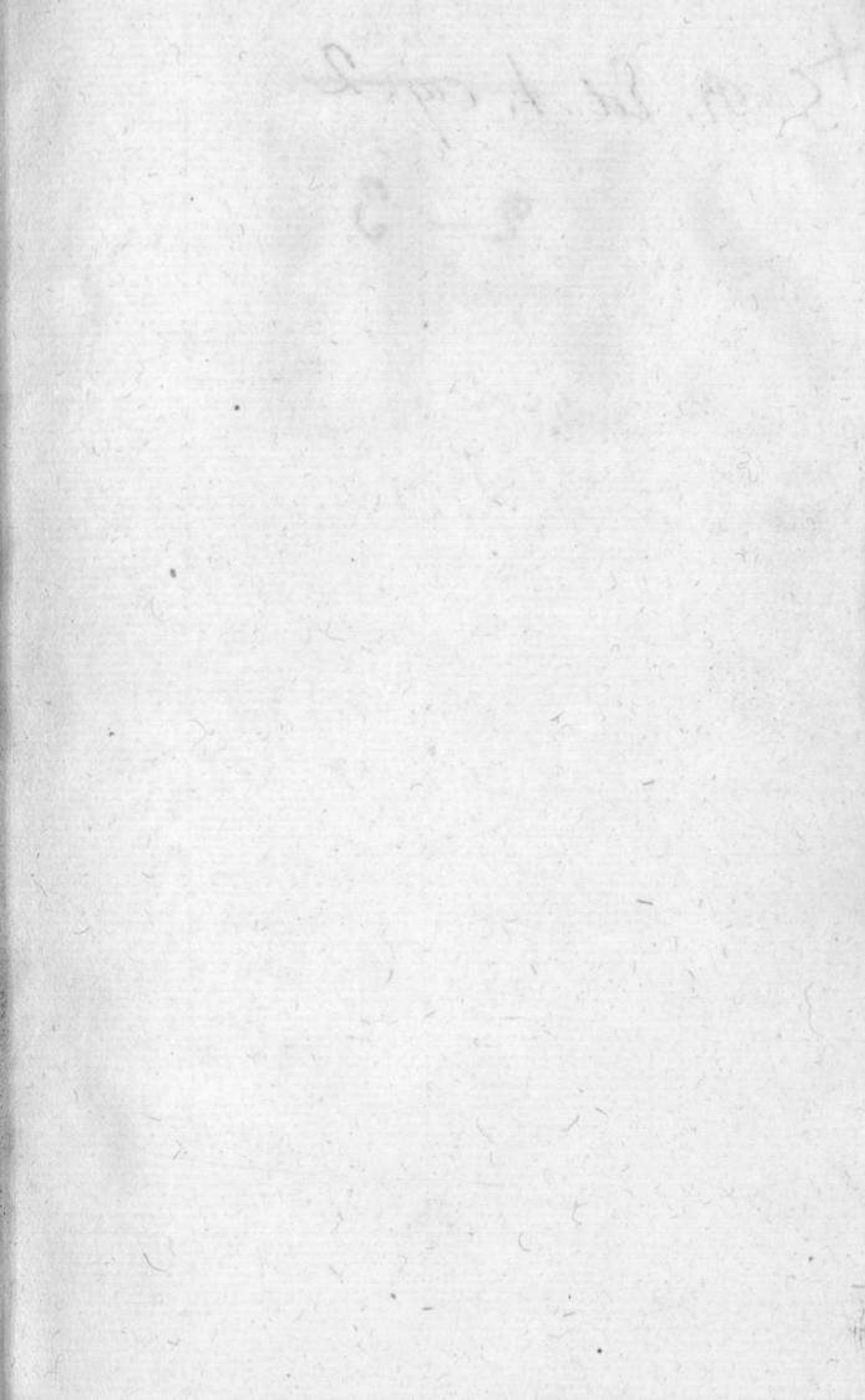
Rej

45

Т.А.ЧЕЧЕЧЕН  
СИЯЧЧАЛ

Р 375307





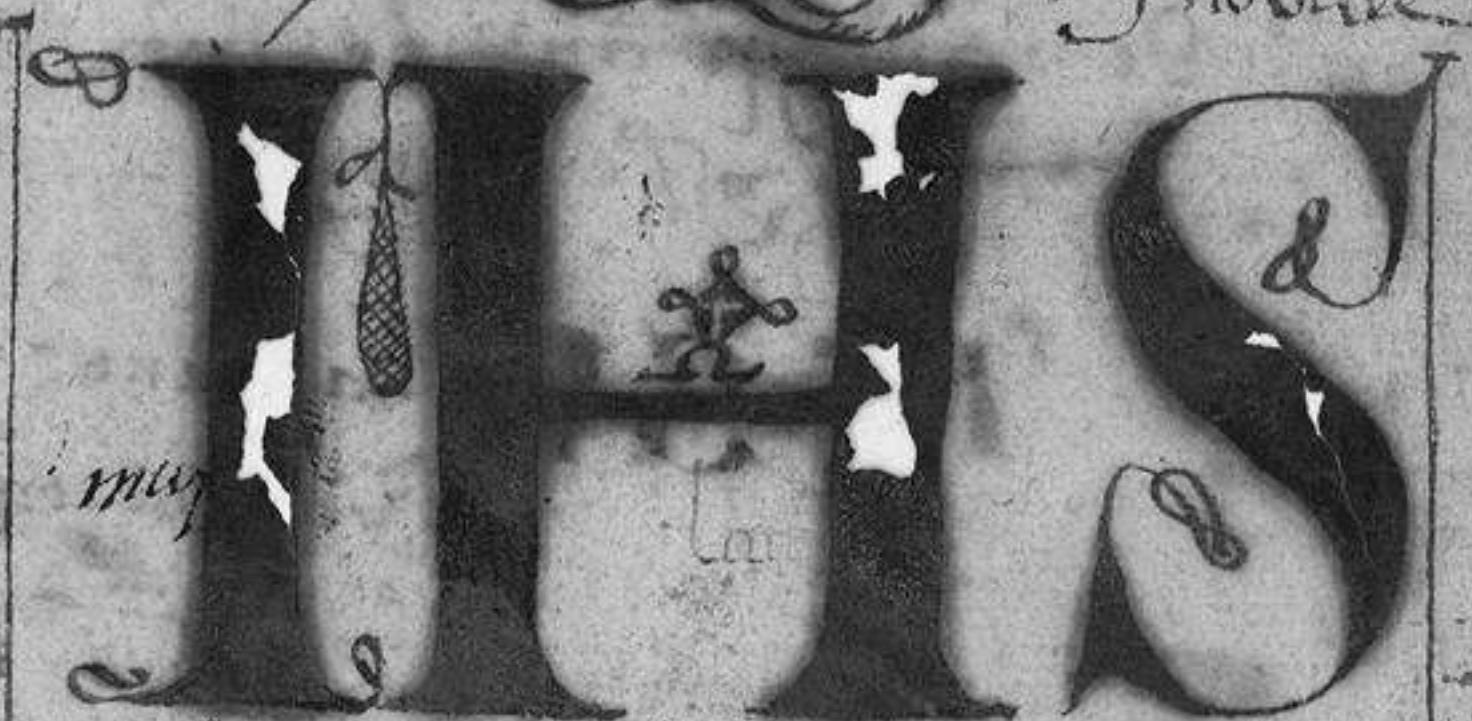
+ S. R. Est A. cay. 2

2 - 3

*Ihesus Christus anima mea et in mortuis*

*Iesus naz.*

*Exaudi nos.*



**EL NOMBRE QUE SIEMPRE**  
**dura y de todos es la prima**  
**coeríuese con tres letras y cō**  
**una tilde c̄cim.**

*Ynde superbit homo, cui mala culpa  
y nasa pena, labor vita, necessemori.*

*Ynde superbit homo, cui milia multa  
malorum, y sus frēscior beso suspir  
milia morborum plurima fuit comites.*

*Ynde superbit homo, cui nun malaborquet  
egestas, pico, abemerzed emiseno  
y nunc rey ambitio, nunc male suada  
las iustis in masmanos  
fames.*

*Ynde superbit homo cui mēs adua, volup  
tubrica, forma sugar, stabiliſ interitus.*

~~it~~  
Le avon seje q' ~~Secundus~~ yg' nose  
di... ~~and~~ ~~and~~ andube con mae  
~~des~~ ~~g~~ Fer on  
**I** **K** **G** **U** snadene  
Rejudicium

Almamyath's A Cuerte q. Estes.  
O hominiz semper Virgo misericordia labores.  
excaudi nostras sub benedicta paces.

N Paresa de sol

quando vernan los Angeles

que venha el hombre emapan  
tarce devn amig

ma mia continua mente.

El Real dedo.  
carlos.

el Señor

Amemori

El concerto que ayer  
conha el concerto peraz.

Memoria Mori-

GOO

muy

alio m

Alma mia a

cuerda le

+ suceder

los faur

OM Señor

ame tuny

qq

res me

Le diuiste

por tu mundo

Iesus. Maria. Joseps.

~~Alma~~ ~~siempre~~  
~~en alma~~

*185*  
O gemitos domini fauasq pedoreto  
orati, solitas sumiti confer opes.

Alma mia amata

Amparo mio amparo

Alma mia Acuerdate  
de tuvado  
*y j suno*  
*muy beB*  
I o's mio sinti que

*sua de m*

Mi Dios dame vos gra

Para que os Sirua, vos

245  
246  
247  
248  
249  
250

251  
252  
253  
254  
255  
256

257  
258  
259  
260  
261  
262

263  
264  
265  
266  
267  
268

269  
270  
271  
272  
273  
274

275  
276  
277  
278  
279  
280

281  
282  
283  
284  
285  
286

287  
288  
289  
290  
291  
292

293  
294  
295  
296  
297  
298

299  
300  
301  
302  
303  
304

305  
306  
307  
308  
309  
310

311  
312  
313  
314  
315  
316

317  
318  
319  
320  
321  
322

323  
324  
325  
326  
327  
328

329  
330  
331  
332  
333  
334

335  
336  
337  
338  
339  
340

341  
342  
343  
344  
345  
346

347  
348  
349  
350  
351  
352

353  
354  
355  
356  
357  
358

359  
360  
361  
362  
363  
364

365  
366  
367  
368  
369  
370

371  
372  
373  
374  
375  
376

377  
378  
379  
380  
381  
382

383  
384  
385  
386  
387  
388

389  
390  
391  
392  
393  
394

395  
396  
397  
398  
399  
400

*175.*

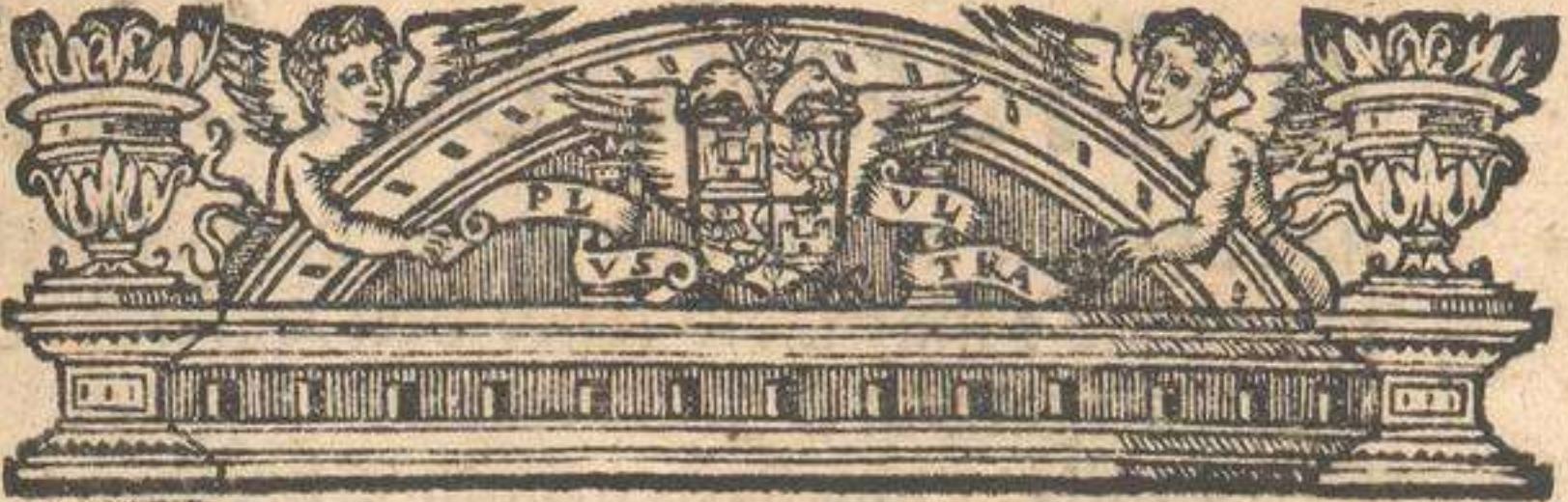
O genitrix domini! dominas virgo maria  
exaudi nostras subenedicta paces.

Luis Diaz Porqued

C: Grandes misterios. Servicio  
de notables maravillas.

dijo: Las campanillas  
queson trompetas de Busto.





# **El Confesional**

**del Tostado Obispo de Aluila,**

**En el qual despues de auer tratado  
muñ copiosamente de to-  
dos los pecados: pone en fin**

**los casos al obispo y sumo  
pontifice pertenecientes:**

**con algunas muñ ne-  
cessariás y proue-  
chosas decla-  
raciones a**

*Liberia cerca de Toledo*  
**Libreria cerca de Toledo**

**Mueuamente impreso.**

**Año. M.D.XLV.**



**CAROLVS V IMPERATOR.**

*Imprenta de J. M. Diaz. Madrid. 1705.*

*Liberia Año 1705*

# Tratado de cōfes

sion : y otras muy nobles cosas : hecho por el  
reuerendo z muy sabio señor don Elifonso de  
Madrigal, por la gracia d' dios obispo de  
Aluila : y maestro en santa Theolo-  
gia: que se llama el Postado.



rio dios el hombre a su semejança  
z diole entendimiento para lo cñen-  
der , z voluntad para lo amar y assi  
mismo para que con el entendimien-  
to supiese lo bueno z lo malo conocer : z para  
que con la voluntad pudiese qualquier de estas  
cosas amar y escoger. y a este hombre primera-  
mente criado . y a la muger formada de su co-  
silla puso Dios en el paraíso terrenal : el qual  
es lugar mas deleytoso z sano z abastado que  
av en todo el mundo. y si Adam no peccara  
en este lugar todos los hombres auian de na-  
cer z criar: z morir nunca muriendo : ni se ha-  
ziendo viejos, basta que Nuestro señor Dios  
los llevara pocos apocos a l'paraiso en cuer-  
pos z alúmas. y en este lugar si los hombres  
permanecieran no cuíseran hambre ni frío: ni  
calor: ni otro destemplamiento de tiempo : ni

enfermedad alguna : ni pudieran auer llagas,  
ni el cuchillo no pudiera en la carne del hom-  
bre entrar ni cortar : ni el fuego no pudiera al  
hombre quemar , ni el Elguia le pudiera abo-  
gara. E aqui los hombres nunca peccaran ; ni  
ouieran menester confession ni penitencia : t no  
nascieran en pecado como agora nacen , y sin  
dolor parieran las mugeres , y toda esta biena-  
uenturancia de parayso perdimos por el pecca-  
do de Adam seyendo echado en esta tieria , en  
la qual con pecado nacemos , y en trabajo biui-  
mos. La despues que Adam peco nos los del  
descendientes muchas vezes peccados haze-  
mos . E dios por su bondad quisone dar re-  
medio con el qual pudiessemos de los pecados  
tirarnos , t no fuessemos para siempre conde-  
nados . E porque los pecados son en dos ma-  
neras : Dios nos quiso dar dos remedios . El  
primero pecado es en el que nacemos , v a este  
llaman Original , para el qual nuestro Señor  
dios dio el remedio del baptismo . La para aq-  
ste no auemos menester confession ni arrepen-  
timiento , otros pecados son los que nos ha-  
zemos , y estos no se han de tirar por el baptis-  
mo . La no puede ni deve hombre mas de una  
vez ser bautizado . E si mas se bautizasse ningu-  
na cosa le aprouecharia , antes por el contrario

pecaría mucho: z han menester otro remedio.  
y porende el sacramento dela penitencia fué o= denado por el qual todos los q como deuieren  
de este sacramento vsaré son perdonados de sus  
pecados: en otra manera sean obligados de yr  
al infierno. z porq muchos por ignorancia no  
se sabiendo cōfessar yerra en este sacramento en  
breue la forma del cōfessar cō algunas auisacio-  
nes en este tratado para ello trataremos.

## **D**el las cosas que

se requieren en la penitencia.

**P**rimera mente auemos de considerar q  
cosas se requieren en el sacramento dela  
penitencia: z auemos saber q la penitencia  
tiene tres partes: conuiene saber confession:  
contrición: z satisfaccion. El lo p̄imero que  
ha de ser la contrición conuiene saber que el  
pecador se deue arrepentir po: que pecó, z au-  
er amargura en si quanto el mas pudiere. ca-  
ssi como quādo a algū bōbre vienen algunos  
daños o angustias: el es en su coraçō aſfigido  
y le pesa mucho dello. Elſi z avn mayormente  
el pecador q cō sus malas obras erro z osédio  
a Díos: se deue mucho entristecer po: auer he-  
cho tantos males: z no deue el pecador principi-

palmité auer dolor porq̄ estando en el pecado  
era obligado de vr al infierno muriendo : mas  
porq̄ en pecado fizó offensa a dios : y assí como  
vn hōbre q̄ quiere bien a su padre o a su madre  
o a su señor se recela mucho de los enojar o ha-  
cer pesar : y si lo faze desuelese mucho por ello,  
avn q̄ sepa q̄ no ha de auer pena por ello : assí y  
mucho mas se deue doler quādo a dios fiziere  
ofesa : y este arrepentimiento deue ser muy gran-  
de : y quāto mayor fuere es mas prouechoso : y  
tāto deue pesar al hōbre del pecado hecho que  
mas quisiese auer perdido sus bienes : y auer  
se muerto q̄ auer a dios offendido . y esta cōtri-  
ción : o arrepentimiento es de tanto fruto q̄ nū  
ca puede ser q̄ por ella no sean perdonados los  
pecados que cometia por muchos y grandes  
que sean : y mayormēte quādo esta contrición  
fuera cō lagrimas . La las vuestras lagrimas  
son r̄ grande fuerça ante dios .

**D**La segunda cosa q̄ es en la penitencia es la  
confessió: la qual es q̄ el pecador declare  
todos sus pecados delante su cōfessor por  
su boca assí como los hizo : aquella cōfession deue  
ser verdaderamente fecha : conviene saber quel  
pecador no encubria algo de todos sus pecados  
al cōfessor : de los q̄ entóces acordarse pudiere  
ca si algūo encubrie : toda la cōfession no le vale

cosa algúia. Así como si no se confessasse. E no  
solamente deue alguno no encubrir al cōfessor  
ni negar los peccados: mas avn ni la manera  
de los pecados, cōuisene fauer q̄ si robo: q̄ no fo-  
la mēte deue cōfessar q̄ robo: mas avn si robo d̄  
y glesia o no, o si algun varon pecó en luxuria:  
no solamente deue esto así confessar, mas avn  
si esto fue con mōja o casada o desposada o mu-  
ger suelta; ca esto mucho base el pecado serma-  
yo? o meno? , de lo qual diremos mas adelante.  
E si mismo no deue alguno en la cōfession mē-  
rir acusando se en lo q̄ no pecó, lo qual algunos  
baſé por verguença quādono no sabé de q̄ se con-  
fessar, o porq̄ se quiseré mucho acusar: y esto es  
gran pecado. La entōce en cōfessandose el pe-  
cador peca alléde de lo q̄ ante auia pecado, y no  
se leuāta absuelto d̄ los pies d̄l cōfessor, y si  
algún no deue lo q̄ hizó encubrir: ni allende de  
ello alguna cosa dezir: ni assadir. E enesta cōfes-  
sion no se deue el pecador escusar de los pecca-  
dos, diziédo q̄ pecó en tal y en tal cosa: eimpero  
q̄ si lo hizó porq̄ no sabia si era pecado, o porq̄  
no pudo mas bazer: o porq̄ otro selo acōsejo fa-  
zer. Mas antes se deue acusar q̄ el por su maliciā  
lo hizó pues q̄ assi es la verdad. La la cōfes-  
sion en q̄ alguno se escusa no apronecha cosa al-  
guna al pecador. E si mismo deue guardar et

pecador quando se confiesca , que no infame a  
otra alguna persona : diziendo que ambos hi-  
zieron un pecado. Assi como si alguin varon co-  
fessasse que fornico con alguna muger. No de-  
ue nombrarla , ni dar señales algunas : por la  
que es el confessor entienda quien es. Se meia  
temente si la muger se confessare : que fornico  
con algun varon : y esto mismo es si dos varo-  
nes o dos mugeres fueron en un maleficio: ca-  
da uno deue confessar su pecado y no bazer men-  
cion del pecado del otro: en el pecado dela luru-  
ria esto es especialmente . La el que peccodeue  
dejir la persona con quien peco no especialmente  
ni nombrandola mas en general. Conviene sa-  
ber que el varon diga si la muger con quién for-  
nico era monja professa o casada o desposada  
o soltera: y no declare mas en especial: y esto  
mismo la muger q desto se confessare diga si for-  
nico con frayle o clérigo: o con lego: o con casa-  
do: o con soltero o si era cristiano o moro: o iu-  
dío: y esto se due assi declarar porq todos estos  
pecados no son y guales mas vnos muy mayo-  
res que otros: y en grandísima manera muy  
mas abominables y peruersos. E assi mesmo  
deue dejar el peccador: si aquella muger con  
quien fornico si era su parienta o no: y si era  
parienta deue dejar tambien si era madre: o  
a hij

hermana o tía: o en grado de parentesco sean; esto mismo si era su cuñada o nuera o suegra o comadre. y la muger que esto mismo confessar quandodíze que fornico có algúo: o si por aué fura confessando esto se sigue infamia cõviene saber q̄ el cōfessor entienda quien es la muger con quien este fornico porq̄ el sabe quantas son las hermanas o primas o parentas otras.

**D**este pecado no se deve el pecador confessara aq̄l tal cōfessor: mas demandar licēcia pa se confessar con otro alguno el qual no conozca estas personas con las cuales este confiesa auer fornicado. y esto se entiende de cualquier otro pecado: q̄ si el pecador entiende q̄ el cōfessor pue de saber algun indicio donde se sigue infamia debe yr a buscar otro cōfessor . esta confession deve el pecador hazer amenudo: q̄ quanto mas los pecadores vsaré de confessar a menudo tanto es mas prouechoso y meritorio. ya lo menos deuelo hazer cada año una vez en la quāresima segun que manda el derecho: en otra manera pecca mortalmente . y si muere no le deuen enterrar en sagrado: y si fuere biuo deuenlo desco mulgar. **N**ara essa confession deve el pecador buscar el cōfessor mejor y mas discreto q̄l pudiere que sepa conocer la grandeza o graueza de los pecados y poner melezina al pecador.

**E**n esto verran algunos buscando confessores  
simples; los quales les pongan pequeñas peni-  
tencias; aun que en algunas cosas sean obliga-  
dos a restituir: y buscan aqueso mesino assi fa-  
uorables, y los que aquesto hacen peccan y no  
les aprovecha la confession y aunque los tales  
confessores no les manden hacer restitucion d'  
algunas cosas que tienen tomadas: o hechos  
daños: no son por ello absueltos: mas siempre  
quedan obligados a restituir. En esta confessio  
se deue hacer con verguença: conviene saber  
que aya el hombre verguença de los peccados  
que hizo: en otra manera no se ternia el pecca-  
dor por culpado ni pecador: sino ouiesse vergu-  
enza o elo que hizo: y en quanto a esta verguén-  
za fuere mayor tanto es mayor el merito del q  
se confiesa: empero por la gran verguença de  
los peccados no deue el peccador callar alguno  
de ellos. La en esta manera no le aprovecharia  
la confession.

...

**L**III. El tercera cosa que ay en el sacramento  
de la penitencia: es satisfaccion, esto es  
que el peccador cumplala lo que le manda-  
re el confessor por los peccados confessados, en  
lo quales de considerar que algunos son en  
los quales se requiere satisfaccion, aun que el  
confessor no lo mande. Assi como si algun bur-

to: o robo: o hizo daño a otro, o le tiene lo que  
le deue contra su voluntad. La en esto manifi-  
sto es que somos obligados a restitucion: aun-  
que alguno no nos lo mande. Otras cosas ay,  
en las quales la satisfaccion no es de bazer sino  
la mandare bazer el cōfessor. Assi como en el q  
fornico o peco en yra: o en embidia: empero el  
confessor siempre ha de dar alguna penitencia  
al confessante: y esta es la satisfaccion: la qual es  
obligados a complir, y en esta satisfaccion puede  
el confessor poner poca o mucha la que quisie-  
re. en la primera manera no puede: mas tanto  
deue mandar restituysi a quanto el pecador es  
obligado. E si menos mandare no aprouecheba  
ni abasta la absolucion: y cerca desta absolucion  
es de considerar z dela satisfaccion: que antes  
que alguno se confiesse deue bazer satisfaccion  
de aquello de que ciertamente esta obligado a  
satisfacer: si robo: o burto: tornando lo que to-  
mo: a quien lo tomo: o a quien deue con dere-  
cho. E si hizo algunos daños a algunas per-  
sonas deue lo restituysi tanto valor como fue  
el daño: y esto en cualquier manera que un  
hombre hizo daño a otro: agora sea por fuer-  
za: agora por engaño: o en otra manera: o si de-  
tiene alguno lo ajenlo contra voluntad de su  
dueño: deuelo ante restituysi que se confiesse: z si

nolo pudiere ante restituvi<sup>r</sup>: q̄ se confiesse deue  
proponer q̄ lo mas ayua q̄ pudiere lo restituy-  
ra: en otra manera no aprobechara la cōfessiō  
que se hiziere ni la abſolution: ello mismo si al-  
guno se confessare que auia robado: o hurtado:  
o hecho algun daño: o detenía lo ageno: z si di-  
resse que lo quería restituyr: si no lo tuuiere assí  
en su voluntad, no le aprobecha en manera al-  
guna la cōfessiō: y es de cōſiderar acerca deſto  
q̄ quādo alguño se ha de confessar y teue algu-  
nas cosas: las quales el no detiene cōtra volun-  
tad de aql aquien ſon deuidas, mas tiene en vo-  
luntad dlas pagar en el termino a el dado: o quā-  
do le fueren demādadas: no es neceſſario q̄ pa-  
gue estas deudas ante q̄ ſe cōfiesſe: porq̄ en ſer  
deudor en esta manera no ay pecado alguno, z  
assí como ſomos obligados aſatisfacer por ello  
antes que nos cōfesſemos: assí mísimo auemos  
de ſatisfacer dlas ofendas hechas a nuestros  
prórimos: ſi offendimos a algunas personas  
infamandolas: o dízenles delante de ellos: o ſi  
los injuriámos en sus personas. La ſatiffaciō  
on que en esto auemos de hazer es que les de-  
mandemos perdó dela ofensa: y q̄ dígamos q̄  
eramos prestos de poner nos en qualquiera ſa-  
tification razonable q̄ ellos mandaren: esto es  
quando eſtuiuieremos en lugar q̄ lo podamos

bazer:z sino fueren presentes aq̄lllos aquíē in-  
juriāmos basta nos q̄ propoñamos deles de-  
mandar perdon z someternos a qualquier ra-  
zonable hemiēda lo mas aynta q̄ pudieremos z  
si algūo quisiere demādar perdó a aq̄l a quien  
ofensa tiene hecha,o si algūo demādare z nose  
quisiere someter aq̄lquier razonable hemiēda  
q̄ demandare el ofendido no puede ser absuelto  
el ofendiente:ni le apropuecha la cōfessiō en ma-  
nera alguna:porq̄ siēpre esta en pecado:empo  
si vna rez demādare el perdó el ofensante,o se  
ofreciere a qualger razonable hemiēda,vel of-  
fendido no quisiere perdonar:no es obligado  
a demandar lo mas z podra ya seguramente cō-  
fessarse de sus pecados.

## ¶ **Como se ha de** mouer el pecador a contrición.

**A**llende destoen la confession es de consi-  
derar q̄ para que algūo de uotamente y  
con gran fruto se puede confessar deue vn dia  
odos antes que se confiesse considerar en si so-  
bre sus pecados z la pri uera cosa q̄ el pecador  
deue hazer en estos dias es q̄ aya dolor de sus  
pecados mouiéndose a dolor z lagrimas lo mas  
que pudiere. La por este dolor son perdonados

los pecados: si por vētura alguno se confessare de sus pecados: el q̄lantes q̄ se confessasse: o quādo se está cōfessando no ha dolor d̄ sus pecados no es dellos pdenado: assí como si no se confessasse: a este dolor se puede el hombre mover en muchas maneras: de las cuales algunas son estas.

**C**laimeramēte q̄ cōsidere el hōbre como ofendio a dios, el q̄l por su infinita bondad crió al hōbre z le da vida z ser continuamēte z q̄sin recibir del beneficio no podría el hōbre durar siq̄era media hora. Pues ofender a quiē tanto bien nos hace grā desagradecimiento es, y esto misimo cōsideremos q̄ en todos los tiépos en q̄ pecamos dios nos podría destruyr: z por la su gran bondad no solamente nonos destruye: mas aun nos libra de todos los peligros q̄ entōres venir nos podiā: se yendo nes merecedores d̄ ser destruidos. Otrosi cōsideremos el grā amor z beneficio d̄ dios, el q̄l se yédo dios verdadero z no auíedo menester cosa algūa n̄fa q̄so tomar n̄fa carne z morir por amor n̄fo: porq̄ fuessimos librados de los peccados z nos agorara pecado todo esto menospreciamos: z assí no puede ser mayor desagradecimiento que ese, y esto misimo cōsideremos q̄ quādo estauamos en el pecado eramos obligados de yr a la pena del infierno para siépre, z no podía ser mayor

mal que este , pues mucho mas nos deuiiamos  
doler q si en tal estado estuviésemos puestos: t  
avn mas podemos considerar que todo el tiépo  
en que estuviémos en peccado perdimos : y este  
es vn muy gran daño. La dios nos dio el tiemp  
o y espacio d bieuir para obrar enel mesmo al  
gun bien , segun el qual merezcamos la gloria  
de parayso , t todo el tiempo en q estamos en  
pecado no apreuechamos cosa alguna para es  
to: mas del todo nos perdiamos , pues mucho  
nos deuiiamos de doler , mayormente dela ofen  
sa que a dios en pecado hazíamos. Otras mu  
chas maneras ay para esto : delas quales no  
cumple mas alargar . Considerando estas co  
fas t otras semejantes nos moveremos a doler  
grande , y esto sea quanto mas pudieremos , ca  
esta contrición tan grande puede ser q no sola  
mente todos los peccados nos seran perdonados:  
mas aun ayamos grāde merito , y seamos  
libres delas penas que auíamos de sufrir en  
purgatorio , y enesta manera antes que vamos  
a confessar nos son todos los peccados perdo  
nados por la contrición. Despues deuemos en  
nos pensar enestos dos días: o vno q son las co  
fas en q a dios enel tiépo passado ofendimos.  
E consideremos de todas las partes del asio  
despues q nos cōfessamos si algū pecado hezí:

mos en algunas destas: cõusene saber si en algu-  
na dellas caymos en soberuia: o en embidia, o  
yra: o lururia, y assi en todos los otros pecados  
segun la forma del confessar q abaro ponemos y  
en esta maniera nos podremos recordar de to-  
dos los pecados q hezimos. En lo ql mucho ye-  
rra aqlllos no pensando cosa alguna de aquellas:  
ni de sus pecados sevá assentar a los pies del con-  
fessor: y despues no saben cosa alguna de q se con-  
fessar. E allende de aqsto es de considerar q an-  
tes q el pecador vaya a confessar se ha de tirar  
de si todos los pecados de hecho y de voluntad  
proponiendo de nūca mas tornar a ellos. La en-  
otra maniera no aprovecha la confession. Assi  
mismo si alguno tiene mal qrencia deseo: ago-  
ra sea con razõ: agora no: primero deue de per-  
donar al q mal quiere, y perder toda la malen-  
cia y rencor. En otra maniera no le aprove-  
cha nada la confession, ni lo pueden: ni deuen a-  
bsoluer, y esto mismo si alguno era acostumbrado  
a burlar, o matar, operjurar: o bazer otro  
qualquiera maleficio, y primero deue tirar to-  
dos estos pecados de su voluntad, proponien-  
do de nūca jamasa a ellos tornar. y si algño era  
fornicador esto mismo deue de bazer. E tambiē  
si algum hombre tuviere alguna manceba: pri-  
mero la deue echar de su casa cõ pposito d nñ

ta tornar a ella despues q se confiesse: z si la no  
echare: o en qualquier lugar que ella esturiere  
po: suya no puede ser absuelto: ca no tiene con-  
tricion de sus peccados, y enesta manera es de  
entender a cerca de todos los otros pecados.

## ¶ De la orden quel

pecador ha de tener en se confessar.

**D**espues de todas estas cosas hechas el  
peccador deue vr a los pies del confessor  
escogiendo el mas prouehoso z discre-  
to z de mejor conciencia q el pudiere: tal que se  
pa dar le en todos los pecados q le confessare  
sancto consejo. y la forma del confessar ha de ser  
Que el peccador como suo dicho auemos vn  
dia o dos antes que se confiesse considere por  
esta regla delos pecados que abato ponemos  
z paremientes si en alguno dellos: o en quales  
cayo: z no confiesse mas de aquello enlos quales  
se siente por peccador. y primeramente binca-  
dos los binojos delante el sacerdote bagala se  
ñ al dela Cruz en la frente llamando a nuestro  
señor dios que le de gracia q pueda complida-  
mente z con muy grandissima contricion con-  
fessar todos los sus peccados: por que merez-  
ca auer perdon de todos ellos: z despues vesto

baga la confession general por los peccados  
veniales segun forma dela yglesia: y comience  
a dezir sus peccados enesta maniera.

**Y**o peccador muy desagrado cido de los  
dos los beneficios que de mi señor dios  
he rescebido: me confieso a dios ea vos  
padre que por mi propia malicia peque mu-  
chas vezes en todos los siete peccados mor-  
tales: oen algunos dellos. E primieramente  
en el peccado dela soberuia segun la maniera  
que abaro se sigue. Los sacerdotes deuen pa-  
rar mientes cerca delos confessantes: que  
en tanto q ellos supieren alguna cosa dezir  
no bagan algunas otras preguntas: ca mejor  
es que el confessante por si lo diga que no que  
selo pregunte: porque con mayor verguença  
cuenta el peccador su pecado toc o por menudo  
que quando el sacerdote pregunta al confessan-  
te y responde solamente si: o no. Mas quan-  
do el sacerdote viere que el confessante no sa-  
be dezir: o verra en algunas cosas: no las con-  
fessando como deue: el le deue ayudar en se-  
ñandole y preguntandoselo. Empero el sacer-  
dote deue ser discreto acerca del preguntar:  
ca no deue del todo cessar de preguntar: ni de-  
ue esso mismo preguntar en todas las cosas:  
especialmente en el pecado dela luxuria, y sera-

ca delas maneras delos engaños que hacen  
en comprar y en vender y todos los contratos  
y comunicaciones delas gentes: ca enseñaria  
muchas maneras d' peccar a los p'sessantes las  
quales ellos de ante no sabian. Deuē esto mes-  
mo los sacerdotes a los p'sessantes tirar la ver-  
guença algun tanto porq' no ascódan algunos  
pecados por verguença deles dezir: y si des-  
pues q' comézarcha dezir cerca de algun pec-  
cado muy se o los rieren dudar haziendo sellos  
grande affliccion delos dezir: deuen los cōfesio-  
res cōfiosçarlos que no ayan verguença: dādo  
les esperança q' ciertamente serā perdonados si  
los descubrieren, y q' en otra manera nunca pe-  
drá ser pdonados: y por otras semelântes ma-  
neras: y agora llegado al propóposito dieremos  
prímeramente del peccado de la soberuia.

## **D**ela soberuia.

**O**erca del peccado d'la soberuia es de co-  
siderar q' en muchas maneras pecamos  
prímeramente en deseo d' honra si alguno  
dessea la honra q' no merece: así como si alguno  
dessea alguna dignidad temporal o spiritual, o ecclâ-  
stica nolo merociendo: ca entõce avn q' mas no  
bragamos pecamos solamente en lo desear y as-

si si algño estuviere étre muchos y el dessear q  
le dé mas hóra q a todos los otros y q sus pa  
labras seá mas recibidas: si el no lo merece pe  
ca en soberuía: otra manera d soberuía es quā  
do algño dessea la honra q merece: po qere la  
ganar por máeras no cōuenientes: assi como dā  
do p̄sentes por algñia dignidad, o alabado en  
lisonja aql d quié auíamos d recibir la hóra  
ola dignidad, osí por mētiras, o por amenañas  
o otras tales máeras dseamos, o ganamos hó  
rras, otra manera es dessear algñia honra: o dí  
gnidad muy gráde: pa la q̄l no se due algño te  
ner por digno: assi como obispo o papa o otras  
grádes dignidades spuiales: ca no deue algño  
entenderse digno d tā grádes dignidades: t así  
cerca d las tales cosas: agora sea algño mas dí  
gno q todos los otros: agora menos digno de  
la tal dignidad tener: t porēde n̄ola deue algñ  
no dessear n̄ demādar. Mas si gela dtere aq̄l  
q la puede, o deue dar due la recibir. Otra ma  
nera d soberuía es vanaglía: y esta tiene en si  
muchas p̄tes: assi como si algño se engrádesc  
en su coraçon teniendo se por gráde en digni  
dad: y esto por las grandes r̄iquezas que tiene  
y por las grandes bonras, o por ser hermoso  
opo tener fauores: conviene saber que mu  
chos lo quieren bien, o le han de ayudar. E po

esto en si mismo se engrâdece, o por ser satisfecho  
o por ser abastado en palabras hermosas, o  
por ser auisado, o por tener muchas vestiduras  
hermosas: o por tener muchos parentes  
bonradcs, o por ser de buen linage, o de buen  
cuerpo, o por ser muy rezio, o por tener muchos  
chos seruidores, o por tener grandes casas y  
hermosas; o por qualquier abastanza de algu-  
nas cosas que naturalmente al hombre venga,  
o que del sean ganadas por trabajo: esto m'es-  
mo es vana gloria quando el hombre alguna  
cosa destas dije que tiene: y en lo dezir se ensal-  
ça en su coraçon: y dije palabras de grandes  
za: y esto mismo quando el hombre por alguna  
destas cosas que tenga se muestra en su gesto,  
o en habito vana glorioso, o precio/ o si m'es-  
mo quâdo el hombre por alguna destas cosas  
que tenga dije palabras de pôpa, o vana glo-  
ria: y esto mismo es vana gloria quando se en-  
grandece el hombre en si por algunos bienes q  
base spirituales: que tiene o parece tener en si  
como si es pobre de voluntad: y de esto teria va-  
na gloria: o se menosprecia: y de esto se engran-  
dece en si: o si alguno se de muestra biuit santa  
mente tirâdose de pecados: y assi es la verdad  
empero hazelo porq lo haren: o si alguno se  
demuestra humilde nolo se yendo por ser hon-

rrado, o por algún preuecho q'ie ganar quisiera. Otra maniera es de van i gloriá quando algunos ouo grandes tentaciones de vía: o dela carne i las sufrio: y desto en su coraçon se engrandece. Otra maniera de vanagloria es en los hombres que tienen grande fama entre otros de alguna ercelencia: y desto se en grande cen en si mismos: y generalmente en todas las cosas que tienen alguna virtud: o bien en qualquier manera en ercelencia: las quales tienen en grande ciédoseen su coraçon: o en palabras o en gesto, o en habito delante de otros en vanagloria. Otra maniera es de vanagloria, o de soberuia que es llamada desobediécia. Y esta puede ser quanto adios en quanto los hombres no curan de guardar la ley de dios: y en qualquier pecado q' haga pude ser desobediencia i mayormente quando los hombres peccan: no por alguna gran passion q' tengan, otentacion mas por que no curan de la ley de dios assi como fino fuese cosa alguna. Esso mismo la desobediécia acerca de los perlados spirituales: assi como de los obispos i sus vicarios: o semejantes. Esso mismo quién no obedece el mandamiento de su señor temporal: quando es justo. En esta maniera pecan los q' se dejan estar descomulgados algun tiempo: no curando de

obedecer el mandamiento de los juezes eclesiásticos. E assí mismo pecan los q̄ no cūplen las penitencias q̄ les dieron: ca en esto cesobedecen el mandamiento de su cōfessor el qual es p̄ lado sp̄cial. En otra maniera es desobediencia quāto al padre, o a la madre si no obedecen sus mandamientos. La los hijos son mucho obligados a honrar z obedecer sus mandamientos al padre z a la madre: z porende si ellos mandan alguna cosa justa a los hijos: en la ql̄ los hijos no les obedezcan pecan por ello: esto mesmo es desobediencia quāto a n̄os próximos quando nos dan buē consejo en prouecho de n̄as animas: z nos no curamos delo seguir mas seguimos n̄os deseos: otra maniera de soberuia ay que es dicha latancia: esta es quādo algn̄o assí mismo se alaba de alḡnas cosas y se engrādese enellas: y estas cosas de q̄ los hombres se alaban son aquellas de sus d̄rimos en la vanagloria. Otra maniera de soberuia es ppocresia: y esto es quādo algn̄o siédo d̄ mas las costumbres las encubre: z se de nuestra ser honesto en habito, o en algunas ceremonias: o en todas las cosas que d̄ fuera parecen: y esto por auer honra z alabanza: otra maniera de soberuia es deseo de alabanza quando algn̄o esta deseando que le alaben: z mucho le

plaze dello t ayuda t baze plazera los que le  
alabian porque le alaben mas: t induze a quan-  
tos puede q lo alaben: t quiere mal a los que  
no lo alabian: otra maniera es de soberuia lla-  
mada arrogacia quando alguno se alaba de las  
cosas que no son en el: o no hizo: assi como si al  
guno se alaba de sabio: o rico: o hidalgo: o po-  
deroso: o de qualquier otra cosa: la qual no es  
en el: otra maniera de soberuia es llamada pre-  
fucion: quando el hombre se pone algunas cos-  
tas: las quales son mayores que su poderio:  
agora sea esto en entender assi como aquelloes  
que se ponen a trabajar de entender los muy-  
zios de nuestro señor dios: t otras cosas muy  
fotiles: mayores que su ynguenio t mayores  
que su saber. Ellos que se entienden ser suffi-  
cientes para regir a muchos: t los que se pos-  
nen a bazer cosas muy grandes t muy duras  
por sus cuerpos: alas quales no abastan en  
ninguna manera sus fuercas. O los que pre-  
sumen de si mesmos de poder bazer las cosas  
que en ninguna manera bazer no se pueden:  
y es aquella manera pecan les hombres que  
hauiendo alguna honrra: o acrecentamiento  
de las riquezas: o qualquiera otra bien an-  
dica mundo al creer que lo han desimisimo pos-

su trabajo o auisacion: y que nolo han por que  
dios gelo dio: o da. Eſſo iníſmo pecan aq̄llos  
los quales auiendo qualesqñier bienes te-  
rales avn q̄ creen que dios gelos da: empero  
entienden que gelos da por sus merecimietos  
por algunas buenas obras: o cosas q̄ ellos hi-  
zieron y que no da dios los bienes q̄ a ellos da  
a otros hōbres porque no son tan buenos co-  
mo ellos. Otra manera de soberuia es llama-  
da contienda de palabrias: quando los hōbres  
mucho porfian ſobre algunas cosas: y facada  
la verdad dello ap̄ quecho poco. Otra mane-  
ra de soberuia es discordia: quādo los hōbres  
quieren entresi ſer diſcordes no q̄riendo vnos  
consentir enlo que otros quieren avn que ſea  
bueno: y esto porque no parezca que uno ſe fo-  
meta a otro. Mas cada uno quiere poſiſi ſu ra-  
zon defender y ſu intención: o leuantar cabeça  
E de aquí naſcen contiendas y contrariiedades  
en los hōbres no queriendo hazer vnos lo q̄  
hazē otros: avn q̄ ſea bueno. De aquí affi me-  
mo naſcen guerras y affonadas y perturbacio-  
nes entre los hōbres. Otra manera de sober-  
uia eſte dñia quādo alguno conociédo la ver-  
dad quiere ſiēpre tener en ſu proposito eſto por  
no ſe ſoñer a la razon d otro: ni ſe demoſtrar  
ſer vencido. Otra manera de soberuia eſt quā-

do a aquellos que codician siempre hallar nuevas maneras de biuir assi en el hábito como en todas las otras cosas y obras. E no quieré concordar con los otros hóbres: y esto porq; parezcan mas santos o mas auisados que los otros. En estas maneras y en otras semejantes puede el hombre pecar en soberbia.

## De la luxuria.

**A**lla luxuria pecan los hombres en muchas maneras: y tiene muchos nombres. El primero es fornicación quando algun hombre soltero duerme con alguna muger soltera: no seyendo alguno dellos casado ni desposado: o no seyendo el ordenado de orden sacra o fravle: o no seyendo ella monja ni teniendo entresi algun parentesco o cuñadez: o no seyendo ella virgen. E aunq; todos los peccados de la luxuria sean grandes pero el menor dellos es este susodicho.

**C**La segunda manera o peccado llaman adulterio: y esto es quando alguna muger casada: o desposada duerme con algun hombre no casado ni desposado: o algun hombre casado: o desposado duerme con alguna muger casada o desposada: o no casada ni desposada. La asti-

mo pecha la muger casada, o desposada en dormir con el que no es su marido: asis mismo pecha el marido en dormir con qualquier muger q no es suya. E avui q mas diaño haga, o mas pena reciba la muger que duerme con el varon que no es su marido q el varon que duerme con la que no es su muger: empero el pecado es igual: y aun segun razon mayor es pecado del marido quanto a dios: y esto se entiende por la grandeza del poder que tiene el varon.

**C**La tercera maniera llamada de floració: y esto es quando el varon duerme con muger virgen. La entonces ambos pecan: mas q si ella fuese corrupta: y esto aun q ambos seá solteros, cast alguno dellos es desposado: o casado: aun es mayor pecado: y aun seyendo alguna muger soltera mucho mas pecha dormiendo con fraile, o clérigo ordenado que no con lego.

**C**La quarta maniera es quando alguno por fuerça, o por engaño saca, o lleva la muger virgen de casa de su padre, o de la casa en que ella estaua en guarda de alguno: y despues aqil q la saca por fuerça, o por engaño la toma por manceba, o por muger.

**C**La quinta maniera es quando algunos que son entre si parientes fornican en qualquier adonde parétesco que tengan: y esto es agos-

ra sean solteros: agora no: empero siempre es  
el pecado mayor en quanto mas cercano fue-  
re el parentesco: esto mismo si los cuiados cõ  
las cuiadas en qualquier manera que sean cu-  
iados, o los compadres con las comadres.

**C**La sesta manera es llamada sacrilegio esto  
es quando alguno duerme con alguna muger  
q̄ es a dios consagrada assí como con monja, o  
con otra muger qualquier que téga hecho vo-  
to de castidad: agora sea monja: agora no: z as-  
si como el hombre seglar peca en dormir cõ la  
monja, o cõ la muger que tiene hecho voto de  
castidad: assí peca la muger seglar: o soltera q̄  
duerme con algun frayle; o monje; o clérigo  
ordenado.

**C**La septima manera es quando algú bōbre  
o muger duerme con alguno q̄ es fuera de su  
ley: assí como si algú cristiano duerme cõ mu-  
día, o con mora, o alguna r̄piana duerme con  
moro, o con judío. La esto es muy grande z  
grave peccado.

**C**La octava manera es si algun varon duer-  
me con alguna bestia: o si la muger en qual-  
quier manera se dera ser conocida: o souaja-  
da de algun animal qualquiera que sea. E as-  
questo es pecado mas abominable que todos  
los otros peccados ya dichos.

**C**La.ir.manera es , si algun varon a si mes-  
moco ron ppe, o si la muger sola a si misma cor-  
rō pe: y esto ponia dios por maldicidio en la ley  
**C**La.r.manera es peor que todas las otras:  
y es muy mas abominable: conviene saber va-  
ron con varon, o muger con muger: en qual-  
quier manera que ello sea.

**C**La.rj.manera es si el varon duerme con la  
muger no en el vaso acostumbrado mas en otro.  
y esto es grande pecado, ca mucho peca la mu-  
ger q tal consiente: y el vellaco varon q lo qere  
**E**avn antes deue derar matar la muger que  
esto consentir: avn que el varon que esta suzies-  
dad quiera sea su marido.

**C**La.rj.manera, o pecado es quando el va-  
ron duerme con la muger no por la ley a costu-  
bada y de dios y natura ordenada mas en al-  
guna otra manera. Las cuales muchas son.  
**E**de cada dia la malicia de los hombres busca  
mas y halla las. Estas se deuen mucho escusar  
**C**a deuen bastar al casado que puede honesta-  
mente segun la ley ordenada de dios complir  
su deseo: y el que no es casado avn que siempre  
que quadoquier que con alguna muger dur-  
miere. Seron deuen buscar nuevas maneras  
para añadir pecado a pecado. Destas no cum-  
ple declarar algunas: porq es muy torpe cosa

hablar tales cosas. E assi mísimo por no enseñar al que no sabe. Impero avn que aquí no las declaremos el que en algunas dellas peca re deue las confessar al sacerdote: no encubriendo cosa alguna: avn que sea la causa mas suya z torpe del mundo. ¶ Si en otra manera no es entera la confession. E si alguno peco dormiendo con la que no era su muger: y esto fue en alguna torpe maniera ne acostumbrada, o no en el vase acostumbado no basta que confiese que peco dormiendo con alguna muger no suya, mas avn deue confessar dela manera y del vase.

C La. xiiij. manera es, si alguno dormio con alguna muger en lugar sagrado: assi como en la yglesia, o en interio y esto es avn q algún con su muger duerma. E no se tira por esso el pecado. E avn que el marido lo demáde z qera la muger no deue en manera alguna en tal lugar consentirlo.

C La. xiiij. manera es, si el varon dormio con su muger en tiempo noconvenible. Essi como estando ella confior. E entóces se siguen muchos daños z males de aquello: z la muger no deue luego consentir en ello. Impero si el marido en ello porfiare: deue lo consentir por no dar ocasion de hazer adulterio, o otro mal. E

entonces a el va el pecado: y esto mismo peca el  
varon si dormiere con alguna muger ago: a su  
ya: agora agena quando esta en dias de parir  
ca se puede seguir dello gran peligro: esto mis-  
mo si el varo duerme con la muger estando ella  
en gran enfermedad, o muy flaca porq en esto  
assimismo a y peligro por estas maneras: y o-  
tras muchas que cada uno puede bien enteder  
q no cumple todas declarar pecan los hombres  
en luxuria: y cerca de esto es de paramienses:  
q la muger q es soltera: mas peca quando du-  
erme con algun desposado, o casado que co sol-  
tero: y mas cuando con algun su pariente que  
con algun casado: aun q el pariente sea soltero  
y mas peca quando duerme con algun clerigo  
ordenado que con casado: y mas quando duer-  
me con frayle: o con monje que con clerigo. E  
mas con judio, o con moro que co todos estos:  
y mas quando alguna muger duerme co otra  
en diuersos maleficios: y mas quando la mu-  
ger duerme co animales brutos: y la muger ca-  
sada mas peca quando duerme con hombre ca-  
sado que no es su marido que no con soltero:  
y en todases cierto que pecan mas: y menos  
segun suyo declaramos dela soltera: y en aque-  
sto es de considerar que si la muger es casada  
o desposada: no es diferencia para que ella

peque dormiendo con alguno: o alguna con  
ella: ca yguales son. La muger monja: o que tie-  
ne hecho algun voto de Castidad: mas pecca  
dormiendo con casado que con soltero, t mas  
con clérigo que con casado, t mas con frayle  
que con todos los otros. La muger casada  
mas pecca en dormir con soltero: o casado que  
la soltera con qualquiera deseo: pero mas pe-  
cca la soltera en dormir, o dormiendo con algu-  
moro, o judio que la casada con algun clérigo:  
o frayle. Assi es de la monja: En los varones  
es semejantemente: que el soltero mas pecca  
dormiendo con casada: o desposada que con sol-  
tera: t mas con monja que con casada. Empe-  
ro mas peccara si con parienta muy cercana:  
assí como hermana: o madre: t mas si con las  
bestias: y mas si un varon con varon con otro.  
Del varon casado, o del clérigo semejantemē-  
te auemos de dezir, aun que mas pecca el ca-  
sado que soltero: y mas el clérigo que el casad-  
o, y mas el frayle: o el monje que todos los os-  
tros: en aquella manera podemos poner mu-  
chas diferencias de mayores en menores pec-  
cados en la luxuria y allende de aquello es mu-  
cho de considerar que como las susodichas  
maneras de los peccados de la luxuria son  
cuando alguno actualmente pecca en la luxuria.

ruria. E npero sin estas son otras maneras de pecar en luxuria sin obra: y son peccados: y son estas.

## **D**e las maneras de pecar en luxuria sin obra.

**L**El primera manera es quando alguno se deleita en câtar: o en oy cantares de enamorados: o que tiene en si cosa carnal. E a no esta muy apartado dela obra el que se deleita en palabra.

**L**a segunda manera es quando se deleita en hablar palabras suizas cerca dela carne: ca aun que no aya ende voluntad de tal cosa haber: las palabras solas traen en si pecado. E esto mismo los que de grado oyen las tales palabras pecan: y no solamente estos pecan: mas aun los que se deleitan en oy hystorias: o hechos pertenecientes a este pecado.

**L**a tercera manera o pecado es en los varones de leytar se mucho en ver mugeres hermosas y estar muy atentos alas mirar: y quando quier que alguno va a algun lugar por sola mente ver las mugeres: y en otra manera no vialla: pecado alguno es: y esto mayormente

te en los hombres de alguna profesion: assi como monjes, o frayles, o clérigos, o qualesquier q̄ tengan voluntad de alguna profesion proponen de no casar: y semejantemente de algunas mugeres q̄ se deleitan mucho en ver los varones: y van a algunos lugares solamente por los ver: y esto principalmente se entiende en las mugeres religiosas: assi como en las monjas: alas quales no comisene en manera alguna y en otras mugeres q̄ han prometido castidad o tienen voluntad dela guardar: y esto mesmo en las de la tercera regla aun que sean casadas es este pecado mayor q̄ en todas las otras mugeres casadas y viudas: empero es mayor en las monjas: y esto desuso se entiende de quando las mugeres van al lugar donde veran muchos varones, o algunos q̄ ellas desean ver: o van solamente por los ver: o van mas por los ver q̄ por otra cosa alguna. Empero si se van a ver otros deleytes q̄ ellos son honestos. Asì como co:rer toros: justas: o bodas: o otros semejantes plazeres y no por los varones i desleytarse en los ver: aun q̄ vean mucha gente: y en esto se gozen: no es pecado: y esto sin son personas religiosas: assi como monjas: ca a estas no es lícito salir de sus monasterios en manera alguna para ver semejantes cosas.

**C**La. iiiij. manera de peccado es quando las mu-  
geres van a algunos lugares solamente por q las  
miren: y en esto son dos pecados. El primero  
es vanagloria en quanto ellas preciando se de-  
sideran a los varones porque las tengan por co-  
sas muy exzellentes. El segundo peccado es  
porque dan ocasión a los varones de pecar:  
y ellos que esto saben: y qualquier que da oca-  
sión a otro de pecar voluntariamente el pe-  
cca: y aun este peccado es mayor quando las  
mujeres quieren que las miren: solamente por  
mover a los varones a que las amen. La esto  
es ya muy manifiesta maldad: lo que de su so-  
dígitos de se deleitar en ver los varones: as-  
y n que siempre es pecado en la manera que fu-  
so declaramos: empero mayores en las mon-  
jas, que en todas las otras mujeres. Despues  
destas mayores en las q son de la tercera regla a  
y n que sean casadas, o desposadas y estará ay  
Por q vnas personas son mas obligadas a gu-  
ardar castidad y honestidad que otras. Yo q  
agora dezimos de las mujeres que se ponen  
porque las vean y las amen los varones siem-  
pre ay pecado: empero algunas mujeres ay en  
las q les no sera pecado: así como en las que se  
quieré desposar: ca estas ay n q lo hagan por mo-

uera alguno quelas amesino lo hazen por otros  
sin saluo aver por marido que por ventura no  
entiende auer en otra manera: pero en esta ma-  
nera pecaran las otras mugeres no teniendo  
algun sin razonable porque lo deuan hazer.

## De afeystes & ve- stiduras.



La quinta manera en esto quanto  
alas mugeres en las posturas & es-  
teytes es. En esto es de parar mié-  
tes en que manera pecan: y es de-  
dezir que qualquier muger q̄ sea  
en poner algun color para mostrar mejor co-  
lor que el suyo pecca: agora sea casada: blinda o  
moça: empero vñas peccan mas segun que su-  
so diremos. Hay que el marido mandasse a  
la muger que ponga algun color: o cosas otras  
que mudan: o apuestan el color no lo deuen hae-  
zer. La no es obligada a le obedecer en lo que  
es peccado: y en vsar de vestiduras algunas  
rezes muy preciosas; o de diuersas hechuras  
algunas vezes es peccado & otras no. Poco  
las quales es de saber que: o la muger quiere  
vsar algunas vestiduras muy fermosas allen-

de de su estado: o tanto como su estado sufre: en  
la primera manera siempre es pecado porque  
todas las cesas que se hazen contra ley: o con-  
tra razon son pecados y esto puede ser en des-  
maneras. La primera casi alguna muger qui-  
siere traer vestiduras mucho mas q̄ lo puede  
sufrir su hacienda. La segunda sera si quisiere  
traer vestiduras mucho mayores que su esta-  
do requiere: aun que no sean mas que sus ri-  
gas, assi como si alguna muger de baro linage  
sea muy rica: en tal manera que ella segun su  
hacienda podria traer tales vestiduras como  
traen las reynas y no se amenguaria por esso  
su hacienda: empero pecado seria que esta mu-  
ger quiera traer tales vestiduras como una  
reyna: o grande señora: o dueña de linage: y as-  
si de los otros estados: y la desonestidad delas  
vestiduras no esta principalmente en ser de bue-  
nos paños mas esta en diuersas figuraz y co-  
lores y trajes: o tajos de ropas en diuersos a-  
postamientos de oro: o de plata y en las guar-  
niciones delas ropas: los quales deuenstran  
grande vſania y desonestidad: si las vestidu-  
ras, o apostamientos de oro, o de plata son segū  
el estado dela muger: conuienen a la costumbre  
dela tierra, pueden ser algunas vezes sin peca-  
do: y otras veces con pecado: y esto se entien-

de que la bazienda dela muger sea tanta que  
pueda sufrir tales vestiduras: esto mssimo que  
sea ella de tal dignidad: o sea casada contá grā  
varon que le conuenga traer tales vestiduras  
La si la muger es de pequeño linage z casada  
con varon de baro estado: aun que sea rica no-  
deue traer vestiduras de muy gran precio: ni  
diversidades de colores: ni de hechuras assi co-  
mo de revnas, o grandes señoras, o dueñas: y  
Esto mssimo si la muger es de gran linage: em-  
pero es pobre si quiere traer vestiduras ma-  
yores que basta su bazienda aun que fuessen  
conuenientes segun su linage: pecado es. pues  
entonce diremos que trae alguna muger vesti-  
duras segun su estado quādo su bazienda z su  
linage z dignidad lo quiere: z las puede su-  
frir z poniendo esto en cada muger podremos  
dezir quando es pecado, o quando no. E pri-  
meramente en las monjas z todas mugeres re-  
ligiosas es de dezir que pecan quando quier q  
trareren vestiduras de otro paño z de otra co-  
lor z figura: saluo de que manda z consiente  
su regla. E trayendo las tales vestiduras no  
pecan, saluo si hizieren enellas allende desto al-  
gun apostamiento por parecer mejor z mas ser-  
mosas. La enesta manera siempre es pecado  
Si fueren mugeres no religiosas z son biudas

querer vsar de vestiduras preciosas: assi como  
las casadas y tambien las moças no casadas;  
es peccado: mayormente si proponen de no se-  
casar. Laellas son obligadas a mayor honestad:  
Si fueren mugeres casadas, o desposadas  
pueden vsar de vestiduras preciosas segun sus estados: si sus maridos: o esposos sele-  
mandaren. E no solamente pueden; mas aun  
son obligadas a lo bazer. Laen otra manera  
peccaran. Eso mesmo pueden bazer esto por  
parecer bien a sus maridos: y esposos: por les  
no dar ocasion de querer mas, a otras que no  
a ellas: t porque no se sigua dende adulterio:  
ootros daños: t no solamente esto es lícito a  
las mugeres casadas: o desposadas en tal ca-  
so: mas aun si ellas no se animan de apostar por  
otra cosa alguna: y por solo esto se apuestan  
ban merito: assi como si ayunassen: o biñiessem  
otra cosa meritoria. Mas si estas mugeres se a-  
postaren por parecer bié a otros a fuera de sus  
maridos, o esposos: o por parecer muy hermo-  
fas para q todos las loen de hermosura gran  
pecado es. Si fueren moças no casadas ni despo-  
sadas por mandamiento de sus padres pueden  
traer las ropas que les conuisenen segun el es-  
tado de los padres. E assi mismo pueden a-  
questo bazer: porque puedan auer maridos

contentando se algunos hombres dellas: *y* ge-  
neralmente auemos de dezir que qualquier mu-  
ger que traere vestiduras muy preciosas a-  
vii que conuengan al estado de su marido. Si  
las trae solamente por vfanía: o por parecer  
mas hermosa: o porque la loen de hermosura  
peca. De los varones esto mismo: avii que no  
av cerca dellos tantas diferencias como cerca  
de las mugeres: conviene saber que qualquier  
varon que traee vestiduras allende de su estado  
q̄ sean preciosas por parecer, o por mouer a  
las mugeres a que los amen, pecan: *y* avii que  
trayga vestiduras de su estado q̄ sean preciosas  
si esto traee por ser loado de hermosura de vesti-  
duras: o por enamorar alas mugeres pecca: *y*  
entre todos estos peca mucho en hallar, o ha-  
blar nuevos trajes *y* maneras de ropas por pa-  
recer mas exelente que los otros: o por q̄ todos  
lo miren: *y* como esto sea peccado en todos los  
varones: mayormente es en los religiosos.  
Los quales no pueden sin peccado traer vesti-  
duras de otro paño: o de otra figura saluo se-  
gún manda su regla: *y* qualquiera otro mudam-  
iento: o mudamiento para mas fermosos pa-  
recer peccado es a ellos los clerigos asi mismo d'  
orden sacra: avii que no sean obligados a tanta  
estrechura de vestiduras como los monjes, o fray-  
les, *en* po son obligados a la honestidad en sus

vestiduras assi enel color del pañó como en la figura segun les determinaron los derechos t baziendo contra esto no solamente peca mas avn pierden el priuilegio dado a los clérigos sobre los legos.

C La. vi. máera de pecar en quanto a los varones es hablar a menudo cõ las mugeres: quâdo esta habla no se haze para algun buen fin: t principalmente quando a la persona que esto haze no conviene segun su manera de biuir: assi como el monje, o frayle, o clérigo ordenado de orden sacra. E mayormente quando dela tal habla nace alguna mala sospecha t generalmente en todos los hombres es pecado usar hablar con las mugeres , o siquier vna vez hablar con qualquier muger quando la habla se bordena para mal fin: avn q no se concluya: t avn la continuacion de hablar con mugeres delas quales se pueda leuatar alguna sospecha avn que no se haga a mal fin : es pecado. La se pone el hombre a maníesto peligro, como delas tales hablas puedan nacer tentaciones : porque del soplar se encienden los fuegos. E quâdo el hombre se pone a maníesto peligro sin gran necessidad es pecado: y en las mugeres semejan temente hablar con los hombres continuamente es pecado si de aqui puede nacer alguna sos

pecha: t a vñ mayor desonestidad es esto en las  
mujeres que en los hombres como ellas deuen  
ser mas vergonçosas, ca no es buena señal en  
la muger que quiere hablar continuamente.  
En especial con los hombres: t dese hablar  
con los varones vienen grandes ocasiones: t  
muy principalmente es esto pecado en las mu-  
geres religiosas. Assi como en las monjas: las  
quales nodeuen hablar a ningun varon saluo  
en causa muy razonable t conuenientes t con li-  
cencia de su mayor t no en otra manera algu-  
na. E avn que la mayor de entre las monjas co-  
sienta que hable con los varones qualesquier  
fino tuviere causa justa para lo hablar assi mis-  
mo pecca.

E lla. viij. manera es querer traer las vestidu-  
ras muy nobles: t con otros aparejamientos  
que se hacen por deleyte dela carne: ca esto en  
si es muy malo: y sigue se dende todo mal. La  
vsando las tales cosas inclinanse los varones  
t las mugeres a luxuria mas que en otra ma-  
nera. E como esto sea peccado en todos los  
hombres tomando lo a este fin: empero mayor-  
mente en las personas religiosas: assi varones  
como mujeres: porque estos son obligados a  
mayor estrechura que todos los otros: si algu-  
no usa de vestiduras muy nobles y blandas t

duerme en cama muy blanda con otros deleites que suelen hacer: si esto no se hace por deleite de la carne, mas porque la complerion de aquello no puede sufrir otra cosa no es peccado: en ipero esto es en los legos: los quales no son obligados a estrechura alguna assi como son las personas religiosas.

**C**La. viij. manera es deseo de ver mugeres fermosas, o de hablar coellas: y quanto alas mugeres desear de ver varones y hablar coellos ca la voluntad por hecho es reputada: y es pecado quando esto se haze sin necessidad por solo deleite: y no solamente deleytarse en hablar: y ver es pecado en esta manera: mas aun desearlo es pecado: auq no se sigala vista ni la fabla.

**C**La. ix. manera es deleytarse en qualquier olores q mueua a fornicacion: o usar dellos tra yendo los consigo en las vestiduras, o en otra manera: en ipero si estos olores, o perfumes algunas veces usaremos por tirar algun mal olor que este en algun lugar donde aya nos destar: o por alguna otra cosa razonable no es pecado:

**C**La. x. manera es usar de algunos vnguentos muy blandos para deleytar la carne: o la mouer a mala inclinacion aun que no hagan estos vicios a mala fin: sigue se dende mal deseo: toda via es pecado: porque en deleytar

se siguen las cosas de mal.

C La. xi. manera es quando algun varon come, o beue alguna cosa por ser mas potente de llegar a muger: y estos no solamente son pecadores mas avn vellacos. La deue bastar al hombre el mal z passion que tiene en si z no buscar mas mal y esto es pecado en todos los hombres agora sean ellos casados: quanto a sus mugeres agora no sean casados: z las mugeres pecan mucho si alos varones tales cosas dan a comen, o a beuer: ca no solamente pecan z hacen a ellos pecar: mas avn les pueden assí matar.

C La. xii. manera es quando alos varones viene polucion: agora sea dormiendo: agora sea velando. si viniere de embriaguez, o mucho comer, o mucho beuer: o voluntarios pesamientos cerca delos actos carnales: o de auer visto a algunas mugeres: o hablando conellas. E generalmente quando quiera que la pollucion venga en algun varon por culpa suya: es pecado.

C La trezena manera es: si alguno se deleita en pensar acerca delos actos del pecado de la fornicacion. Si el varon se deleita en pensar en las mugeres a el muy bien parecientes o la muger se deleita en pensar en los varones que bien le parecen avn que no proponga con

alguno dellos hazer fornicación. La este pensamiento es comienço de todo mal.

C La. riiij. manera es quando el varon estuuio poco tiempd, o mucho en fornicación : y despues se deleysta en pensar en aquello que hizo y esto es muy gran peccado porque entonces parece que no solamente este no se arrepintio por auer pecado: mas aun se deleysta en ello: casental: manera se nos ha de nombrar de los pecados que nos duela de auer peccado z lloremos, o gñamemos por ello: y en ninguna manera en auer pecado no nos deleystemos.

C La. rv. manera es quando la tentación dela carne se leuanta en alguno: o podiéndola el luego vencer y echar de si no cura. La entonces es señal que se deleysta en ello.

C La. rvi. es quando alguno leuanta en si tentación dela carne por algun torpe pensamiento z se deleysta en aquel pensamiento aun que no proponga de fornicar ni los procure.

C La. rvij. manera es quando alguncagora contentación de la carne: agora sin ella consiente z propone de fornicar: z si tuviesse lugar: o oportunidad se le ofreciesse lo haría. La en tal caso voluntad por echoes reputada.

C La. rviii. manera es cerca de los varones z las mugeres quando el : o ella se deleystan:

en si mismos de tratar desonestamente las partes genitales: y todas estas cosas y otras muchas semejantes pertenecen al pecado de la luxuria.

## Del peccado de la Gula.

**A** cerca del peccado de la gula es de considerar que en muchas maneras puede concretar. Primamente en comer muchas veces al dia allende de la razon y costumbre: mayormente si cada vez comemos mucho: o de muchas, o diuersas viandas.

**C** La segonda manera es dessear hinchir mucho el vientre de qualquier vianda: y este es peccado bestial en los hombres q comen mas de la razon: ca no deve el hombre comer hasta que no puede mas comer: o caberle en el vientre: y como esto pertenece alas bestias: en las quales no av seso ni juvzio con que puedan determinar quanto han menester de comer: y siguen solamente el desseo: los hombres que esto asi hacen son bestiales: ca el hombre razonable deve comer y beuer tanto quanto le basta para tirar de si la hambre y para guardar su cuerpo

sano & para sostenerse. E si alguno come hasta mucho se basta: o q̄ no puede comer mas: o que no le cabe mas en el estomago es peccado y peca en gula. E mayor pecado es en la gula quando alguno come mas delo que es razon de viandas comunes: o menospreciadas: que si come mucho de viandas especiales & preciosas por q̄ el precio & bondad d̄ la vianda p̄uede a traer al hombre a comer mas delo razonable: & aun todo es pecado: empero no es tanto de culpar lo uno como lo otro: & assi es mayor peccado el que se embriaga de mal vino que el que se embriaga de bueno: aun que todo es pecado.

C. L. a. iiij. manera es quando alguno come tan a menudo q̄ ante q̄ este gastada la primera vianda toma otra vez a comer: y esto quando se haze por delefacion que tome en el comer: empero si no se fiziere por enfermedad: o por otra necesidad razonable no es pecado.

C. L. a. iiiij. manera es embriaguez: y esta algunas veces es pecado y otras no. E si alguno no conociendo la fuerça del vino se embriaga bebiédo tanto dello quanto era razonable no es pecado: o si alguno estaua muy cahuroso, o en alguna manera de temblado en tal manera q̄ en poco vino se embriago: menos es pecado q̄ en otra manera se podria embriagar: y el no pa-

rando mientes viuio quanto entendia que era  
razon de beuer no es pecado: empero si algu-  
no conociendo la fuerça del vino beuio mas q̄  
deuia & se embriago: & aun q̄ no beua mucho si  
no le echo agua , o echo poca es pecado: y enes-  
to es de considerar que el pecado esta en beuer  
mas dlo q̄ es de razon: porēde quādoquier q̄ al-  
guno mas delo razonable beuiere: agora se em-  
briague : agora no es pecado. E no es mas pe-  
cado assi q̄ en otra manera: mas dla beodez de-  
zinos q̄ es pecado : porq̄ quandoquier que al-  
guno se embriaga necessarioces que aya beui-  
do mas delo razonable. E s mas de considerar  
que avn que la embriaguez es pecado: empero  
propriamente es peccado quando alguno tie-  
ne en costumbre de se embriagar: que avn que  
sepa que el vino le pueda hazer daño : pero be-  
uelo por el deleyste que toma enlo beuer.

C La quinta manera es quando alguno por  
desseo de comer: quebranta el ayuno: y aque-  
sto es principalmente enlos ayunos ordena-  
dos por la santa madre yglesia: assi como en  
la quaresima: y en los otros dias semejantes.  
Eso mismo enlos ayunos que alguno por vo-  
to ha de guardar. La por el voto es ya obliga-  
do assi por mandamiento dela santa madre  
yglesia. Eso mismo es pecado si alguno sin vo-

topo? deuoción propuso de ayunar algún dia  
y despues comenzando a ayunar y no auiendo  
causa alguna por solo deseo de comer dera de  
ayunar pecado es: empero notan grande co-  
mo si quebrantasse algun ayuno establecido  
por la yglesia, o algun voto hecho por ayunar.

**C**ta. vi. maniera es: quando alguno en los  
días de ayuno come manjares no cōuenientes  
assí como carne si para ello no tuviere causa  
razonable: assí como verdadera enfermedad:  
eso misino en los tales días no auemos de co-  
mer hueuos ni mantequa ni leche ni queso: ni co-  
sa q aello pertenezca en manera alguna. **E**sto  
es verdad: saluo entre pascua y pascua: en el  
qual tiempo la yglesia otorgo que comiesse-  
mos hueuos y leche y queso en los viernes.

**E**mpero entendiesse quādo no ayunamos por  
necessidad. **M**as si alguno hiciere voto de a-  
yunar en todos los viernes del año: o todos  
los que son entre pascua y pascua: no pedra  
comer en ellos sino como en quaresma. **E**sa  
so misimo si fuere mandado a alguno en peni-  
tencia que ayune alguno de aquellos viernes  
aún que no le manden que ayune como en qua-  
resma: no puede comer vianda sino como en  
quaresma. **E**sto misimo es verdad lo q dicho es  
de los ayunos, saluo en algunas tierras dom-

de no se pueden auer viandas en quaresma. La  
allí podran comer leche y queso.

¶ La septima manera es comiendo ante de ti  
empo en los días de ayuno: solamente por conté  
tar la garganta: empero si ouiere causa algúia  
assí como flaqueza o otra causa que sea razona  
ble: podemos no quebrantando el ayuno comer  
ante de tpo , y esso misino es pecado en los días  
no de ayuno comer mucha ante de tiempo: assí  
como si en leuantandose comiesse luego: o en la  
cama.

¶ La octava manera es: quando alguno con  
gran desseo de gargartería tiene muy gran di  
ligencia cerca d'lgastar en comer: y curar que  
sea muy aparejado y muy dílicado. Como aq  
llos que ponen todo su estudio y cuidado como  
guisaran de comer: y mádar bazer nuevas ma  
neras de manjares. E como esto sea siépre pe  
cado: empero muy pormente en los días de  
los ayunos en los quales deuemos dar afición  
alos cuerpos: y no mádar: ni procurar mane  
ras de deleite.

La ir. manera es quádo algúo come mas delo  
q' deue en los días de ayuno: por q' no ba de co  
mer mas d' vna vez y esso misino en qualquier  
día . Esto es si lo baze c'd voluntad y intención  
de bincbir el vientre: esso misimo si bene mas &

**L**o que deue avn que no se embriague.

**C**erta manera es dessear mucho algunos mā  
jares viles t menospreciados: ca el que dessea  
los tales manjares mas desseara los preciosos  
y esto es señal que la garganta del que tales co-  
fas dessea esta mal acostumbrada.

**C**erta. fij. manera es no cumpliendo los ayu-  
nos dados en penitencia por amor d la gula t  
mudando los otros días por más a su voluntad  
usar delos tales manjares.

**C**erta. ríj. manera es en dessear muchos t di-  
uersos manjares por solo deleite de la garga-  
ta, t no es pecado que alguno coma de muchos  
manjares si alguna vez se los dieren: mas que  
el los dessee t trabaje mucho por ellos : o los  
procure por aueres pecado.

**C**erta. ríij. manera es quando alguno con grā  
desseo de gula quiere t procura manjares a los  
quales no basta su caudal ni estado : t agora  
los coma destruyendo su hazienda : agora sola  
mente los dessee no es sin pecado.

**C**erta. ríij. manera es quando alguno tanto be-  
ue que se enciende en fornicación : o se le causa  
dende polucion, t avn que no se cause si entien-  
de ante que beua que d tanto beuer causar se le  
deue peca en ello.

**C**erta. xv. manera es quādo del mucho comer

ó beuer se sigue, o se causa vna sin tiento: la q̄l viene vn poco ante dela embriaguez: y esta alegría no es con juyzío peca por ello: y es muy graue pecado.

**C**arta. vi. manera es quando del mucho comer beuer se sigue hablar palabras torpes y vanas: lo qual se sigue de la dicha alegría sin tiento que es el mucho comer.

**C**arta. vii. manera es muchedumbre de palabras ociosas y vanas: las quales se siguen de mucho comer o beuer. La los hombres han mas voluntad de hablar despues de comer que antes: aun que no sea menester.

**C**arta. viii. manera es cuando alguno mucho alaba a otro diciéndole grandes excelencias: porque pueda deinde auer para hincbir el vientre: o en otras maneras, o por otros algunos y muchos fines: lo qual siempre es pecado.

**C**arta. ix. manera es endormir mucho sin razón por el mucho y demasiado comer: o beuer para desmoler el vino y la vianda. E deseso se sigue muy grande perdimiento de tiempo: y en estas y en otras muy muchas maneras puede los hombres pecar en gula: las quales por las ya susodichas se podrían bien entender y conjecturar.

# Cõ Della embidia.

**E**rca d'laembidia en muchas maneras podemos pecar. La primera es quâdo alguno se alegra con los males de otro: assi como de su desonra: o perdimiento de bienes qualesquier q̄ venir les puede; y es de saber q̄ este pecado de embidia quâto a todas sus maneras es muy graue pecado z muy abominable a dios: ca es mas contra la virtud o dela caridad que todos los otros pecados: z no ay pecado mas sin fruto ni sin puecho: ca el q̄ lo tiene en si misino es afiigido: z tanto viene al de amargura quâto a los otros viene de bien: esto misino es malo quâto a los proximos. La no ay pecado con q̄ tanto daño bagaimos a los proximos como este porq̄ de ste se leuâta la mal querêcia: por la qual diffeamos bazer z hazemos mala nuestros proximos.

**C**La segunda manera es: quando alguno se duele por los bienes que a otro vienen. E estas dos maneras son assi cerca d' nuestros amigos como de nuestros enemigos: ca Jesu Christo mando que quisiersemos bien a nuestros enemigos z les fiziersemos bien: z si alguno tuiere enemigo z rescibio de alguna offensa dcue

se lo demandar por iuyzfo agora sea daño de perdimiento de algunas cosas: en las quales aya de ser condenado a pagar: agora sea injuria personal por la qual aya de rescebir alguna pena en su cuerpo: empero no lo deue demadar por vengança, mas por q le pagué lo suyo o porque el mal q ha hecho sea castigado: y no deue dessear mal para el: ni se gozar del mal q le víniessen ni cosa porque se deua entristecer: y aun que le pueda hazer mal: no lo deue hazer por si ni por otro, ca peccaria: salvo solamente por iuyzio segñ dichoes: y esto es verdad quāto a los enemigos con q podemos auer iuyzio y cobrar derecho y lo nuestro: empero cōdaque llos cō quien por sola gracia se cobra derecho bien podemos hazer daño y guerra basta nos entregar del daño o dela injuria y no mas: o asī como contra moros: o vn reyno con otro.

**C**La tercera manera es quando alguno se entristece por q otro este en caridad o en buena vida. y esto no es solamente pecado de hombres mas de diablos: y esta es la propia cōdiciō de los dañados que no puede ser mayor embidia ni mayor mal querencia.

**C**La quarta manera es: gozarse del mal del proximo spíritual: assí como porque esta en peccado: o por q su anima este en el infierno: o si des

sea que este en pecado mortal: o q̄ el diablo le le  
uasse el anima. Esto es peor: q̄ si alguno se entrí  
steciesse por la honra o bienes temporales del  
otro: o si se gozasse de la muerte del otro: o de q̄l  
quier otro daño que le viniesse: y esto es por q̄  
los males spirituales son mayores e mas peli-  
grosos que los temporales.

**C**La. v. manera es quando alguno arguye: e  
pelea contra la verdad q̄ el sabe: ole es manife-  
sta: y esto por razon: assi como algunos habres  
contembla de otros: aun que digan lasverda-  
des manifuestas estos trabajá por los destruy-  
e contradezir cō grande embidia e malicia: y  
esto es de grande pecado: mayormente quando  
es la contienda acerca dela fe: ca en esto lasmē-  
tiras son muy dañosas y es pecar enel spíritu  
santo.

**C**La. vi. manera es q̄do alguno se base del to-  
do firme e teso en alguna opinión falsa por em-  
bidia de otros assi como si alguno tiene la ver-  
dad e otro por embidia q̄l aun q̄ conozca aq̄llō  
ser verdad quiere siépre tener opiniō cōtraria  
y enella morir: y este es gran pecado.

**C**La. vii. manera es desesperación q̄ alguno  
tanto se puede entrarstecer con embidia de los  
bienes de otro que no podiēdo sufrir la tristus-  
ma se desespere e aun se mate.

**C**ap.vij.manera es rancor z malquerencia  
quando algum mala voluntad tiene a otro y se-  
la demuestra en las obras, y en las palabras.

**C**ap. ix.manera es mezclamiento quando al-  
guno entre los que estauan en paz pone discor-  
dia diciendo mal al uno del otro : basta que se  
quieré mal entre si: y este pecado es muy graue  
y es viuo que dios mucho aboresce.

**C**ap. x.manera es murmuracion quando alguno  
anda infamando a otro : diciendo mal del por  
ameneguar su fama: assi como si uno tenga bue-  
na fama : y otro por embidia no podiendo ne-  
gar lo q es manifiesto amenegua en q quato pue-  
de diciendo q no es tanto bueno como parece: ni  
como dijen. E q si algunas cosas faze, que las  
faze por vana gloria, o por jactancia y no por  
dios: y avii que no publico faze bienes: empe-  
ro en secreto faze maldades: y otras se me jate  
maneras y de ameneguar la fama a gena.

**C**ap. xi.manera es malicia : que quiere dezir  
voluntad de mal hazer , segun la qual alguno  
procurá mal para otro con embidia: assi en he-  
cho como en palabras.

**C**ap. xii.manera es quando alguno falsamente  
acusá a otro poniédole los males q no fizó y es  
de considerar q quando alguno infama a otro di-  
zido del publicamente: o secreto algunos males

no solamente es pecado si dije falsoedad: mas a  
vn es pecado si dije verdad. La no deue ningun  
nodezir todos los males q̄ viere hazer o que  
sabe saluo si del callar se sigue ose puede seguir  
algun daño assí como si alguno anduviésser tra-  
tado de matar a otro: ca entonce el q̄ lo supiesse  
deue lo dezir a aquela quién quieré matar por  
q̄ no muera: z sino lo descubriere peca. E des-  
tos casos ay semejantes: empero quando de ca-  
llar no se sigue daño nunca deuemos publicar  
los pecados a genos.

**C**La.riij. manera es quādo alguno se yendo  
obligado de enseñar a otro no lo quiere ense-  
ñar por q̄ no querría que supiesse tanto o mas  
que el: semejantemente sino le quiere dar conse-  
jo: o no le quiere a yudar: por q̄ no se baga mas  
poderoso o mas ercellente que el.

**C**La.riij. manera es llamada traycion quan-  
do alguno finge o demuestra que es amigo de  
otro por que le puede mas daño hazer que si se  
mostrasse su enemigo: y esto es gran pecado: y  
en estas maneras z otras muchas semejantes  
podemos pecar en la embidia.

**S**igue se el peca-  
do dela yra.

**A**cerca del peccado de la yra podemos peccar en muchas maneras. La primera es desear vengança de las injurias a nos hechas. La avn que seamos agrauiados no deuemos vengarnos, ni desear vengança mas podemos por iuyzio demandar el daño que nos fuere hecho o la injuria: no con intencion que nos recibamos vengança en la pena que a nuestro aduersario dieren mas por que nos recibamos lo nuestro. E porque el que es malo aya su galardon: y no se baga peor quedando sin castigo.

**C**La.ii.manera es blasfemia o maldezir quando alguno por algun mouimiento de yra que tiene dije mal de dios o delos sanctos: assi como renegando de dios: o dijiendo pese a dios o semejantes torpes e malas palabras a cerca delos sanctos.

**C**La.iii.manera es maldezir delos tiempos, por q no viené a nuestra voluntad: assi como son aguas o nienes o frios o grandes calores e no solamente es esto pecado: mas pesar a los hombres delos tiempos semejantes como dios baga todos tiempos qualesquier q ellos sean no deue el hombre de aquello auer y ra ni pesar, mas dar a dios gracias por todo.

**C**La.iiii.manera es quando alguno maldize

a sus próximos: rogando a dios q̄ embíe sobre  
ellos algun mal: o diciendo mal de ellos a otro: o  
oíñuriando los por yra q̄ de ellos tiene: agora  
sea falso o no: ca nūca deuemos retraer ni mal-  
dezir: ni los pecados agenos descubrir: saluo  
segun fue declarado de suso en el peccado dela  
Embida.

**C**La. v. manera es llorar con gran yra y con  
desseode vengāça quādo auer no la podemos  
y en llorar nos satísfaçemos algun tanto: t no  
deuemos esto hazer mas quebraātar la yra en  
nosmísinos: o amansarnos no desseando ven-  
gança.

**C**La. vi. manera es quādo alguno por yra a  
otro biziere ole dixeret algun daño o ínjuria: a  
gora la merezca agora no. La no deve alguno  
por si mismo tomar vengança dela ínjuria res-  
cebida mas demandar su derecho por justicia  
y esto es verdad quando puede auer juez q̄ le  
haga derecho. Impero sino puede auer juez q̄  
le haga derecho: assi como entre christianos t  
moros: o como entre un reyno y otro pueden  
se demandar las ínjurias por guerra.

**C**La. vii. manera es quando se base guerra  
sin razō: agora sea entre dos personas: o entre  
reyno t reyno o tierra t tierra con voluntad  
de robar: o de herir matar: o destruy: posseſio-

nes a bierro: o a huego: o en qualquiera otra  
manera. Si a questa guerra fuere justa de par-  
te de alguno delos guerreantes este no pecara  
Empero esto sera por que este defiende delos-  
tro que contra razon le mueue la guerra: o por  
que el demanda por guerra las injurias das-  
sio a el fechos: los quales en otra manera auer-  
no podria.

**C**La. viii. manera es contienda de palabras:  
quando por algun mouimientode yra tienan algu-  
nos entre si algunas grandes bozes: no queriendo  
consentir uno en lo q dice el otro. La estas pa-  
labras son de poco fruto z las tales contiendas  
nunca deuen ser en los hombres de juycio.

**C**La nouena manera es discordia de volun-  
tades: quando algunos hombres entre si tienan  
en voluntad de contrariar vnos a otros aqua-  
quierda ley que sea. En questa manera se cau-  
san todas las liacás que los hombres tienen o  
toman entre si vnos con otros: z todas las va-  
deras: assí como que algunos hombres tienen  
entre si z hazen lianca de ser contra otros: z a-  
yudan se agora juntamente agorá sin razon: y  
y esto se leuanta algunas veces de embidia: z  
z otras veces de yra: z como quier que sea siem-  
pre es peccado muy grande: z comièçode grá-  
des daños.

**C**La r. manera es murmuración y impaciencia: quando alguno recibe penas dadas de dios assí como enfermedades y otros males: y no los recibe en paciencia: y aun se maldize por ello: assí como a su vida y a dios y a sus santos y alas otras cosas. La como el hombre todos los males que recibe los aya por sus culpas y pecados: y por voluntad de dios: castigando le deve callar: assí como quié sabe que es sentenciado de su juiz con justicia y con razón: mayormente pues q sabemos q nunca tanta pena nos da dios en aqste mundo como merecemos.

**C**La r. manera es quando alguno con grande yra publicamente y a grandes bozes manifiesta algun gran pecado suyo. o ageno. La muchos hombres quando está en su assentamiento de juicio sin alguna turbación hā muy grā vergüenza de manifestar por su boca algun pecado seu delante otros: salvo ante su cōfessor: y despues que estan en su yra pierden el tiento; y no han verguença de conocer y de dezir publicamente sus pecados. E esto misino algunos peccados suyos: los quales ningun hombre de juicio y de verguença no diría contra otro: aun q mal le quisiese: porq el misino auría verguença de tales cosas hablar. E despues que esta con yra dice las por si misino: y esto es pecado y aun abarcamiento de honra.

C La. xiij. manera es demasia quando alguno con desatiento dela yra habla palabras demasiadas: las quales no conviene a la persona que las dice; ni a aquella otra contra quié son dichas ni ay razon alguna para ser dichas.

C La. xiiij. manera es despreciamiento quando alguno con soberuia o mal querencia o yra desprecia a otro no le dando la honra que merece: o quitandogela.

C La. xiiiij. manera es saña quando alguno pensando algunas cosas de gran imurria o vengancia mueue el gesto y todo el cuerpo muy desatadamente: lo qual hacen los hombres con la gran saña: la qual en si encubrir no puedé: aun que no digan cosa alguna este tal mouimiento es pecado y avil desuario.

C La. xv. manera es quando alguno con gran yra pone mas graue castigo en los pecados de lo que deue poner. E esto assi en palabras comoen dar las penas: y algunas veces los perlados o señores: o otros qualesquier a quien pertenece castigar a otros estando con yra dizen palabras mas graues que merecen los pecados de que castigan: y con esto huyen del castigo a aquellos que son castigados. E alas veces conoce esto quanto alas penas que los señores y perlados y otros qualesquier dan por

castigo quando estan satisudos que siempre co  
yra se inclinan a dar mayores penas. E por q=  
questo no deuen algunos hombres castigar qn=do  
fueren ayriados o satisudos: mas deuen guar  
dar el castigo para otro tiempo quando no ten=gan  
yramas que sola razon los mueva paralo  
hazer: y en estas maneras y otras semejantes  
podemos pecar en yra.

## ¶ Del peccado de

la pereza.

**A** cerca de la pereza: que es llamada acci=dia: o ociosidad podemos pecar en it. u=chas maneras.

**C** La primera es huir de los trabajos mas de lo razonable: y desear holgura de todo: y a=questo es gran pecado. La de aqui nacen mas los pensamientos: ni ay hombre que mayores males y imagine y cometa que el ocioso . E es señal de hombre de poco bien quando el hom=bre de todo se quiere apartar de trabajar segun do los trabajos moderadamente razonables y honestos.

**C** La segunda manera es quando alguno hu=ye de los trabajos. Los quales le convienenc

gun la su regla ⁊ orden del biuir. Assí como  
el frayle, o el clérigo que huye de rezar las ho-  
ras: y el frayle: o el monje que huye de hazer  
lo que le manda su orden o su perlado: ⁊ si los  
obispos: o todos los que tienen cura de animas  
rebuyen de visitar ⁊ saber el estado dellas. E-  
si la muger rebuye de hazer los servicios que  
ha de hazer a su marido ⁊ rigir le la casa en quā  
lo alas cosas que a ella pertenesce. E si el mal  
seruido: rebuye de hazer lo que es obligado  
de hazer por el señor: todos aquestos pecan en  
accidia ⁊ pereza.

C La tercera manera: es quando el tiempo se  
pierde sin hazer alguna buena obra. La nues-  
tro señor dios dio al hombre el tiempo para  
que biua en el ⁊ obre: y porque el hombre es co-  
sa razonable deue de obrar cosa en razon: ⁊ as-  
si quando el hombre esta del todo ocioso: obra  
del todo fuera dela razon: pues a questo es pec-  
cado: no es por questo de entender que quan-  
do el hombre huelga algun poco de tiempo es-  
cusando se de los trabajos que este ocioso que  
peque por ello. La assí como los trabajos ⁊ o-  
bras algunas dellas son necessarias: assí mes-  
mo es necesario al hombre holgar algun po-  
co de tiempo y en alguna manera recrear de-  
los trabajos. Empero el que en todo el tiépo

quiere tomar para holgar mayormente que  
sea menester dezimos q este es ocioso z peca.  
**C**xa.iiij.manera es quando por la grande o-  
ciosidad alguno leuanta contra si malos pêsa-  
mientos y deseos carnales. **L**a quando el ho-  
bre esta ocioso no le viene en miente de traba-  
jos honestos: ni de buenos pêsamientos: z quâ  
do esta en algun razonable y honesto trabajo  
nunca le vienen malos pensamientos ni come-  
re mal alguno: assi que el mismo puede ser cau-  
sa de bien o de mal,

**C**xa.v.manera es quando alguno sabe: o le  
dizen que trabajando honestamente podra ga-  
nar algunos bïenes: y por estar ocioso los tra-  
de ganar: assi como el que tiene oficio para ga-  
nar la vida: z por no querer trabajar bïue po-  
bre: y este pecca mucho y níuguno le deuria a-  
yudar por le hazer trabajar pues q puede.

**C**xa.vi.manera es quando alguno tiene her-  
uor cerca dela obra que haze: mas parece que  
no la haze ni esta atéto enella por no trabajar  
mucho: assi como el que esta orando z no para  
mientes alq que dize: assi como si no lo diresse.  
Estas tales oraciones no apruechan a los q  
son obligados a rezar: z no parar mientes al  
que dizen pecan.

**C**xa.sextima manera es quando alguno por se-

quistar mucho de los trabajos quando algúnt  
trabajo ba de hazer necessariamente se quera  
mucho en si mismo: así como si quisiesse llorar  
amargamente.

**C**ta. viii. manera es el mucho dormir del  
qual nace gran pereza la qual no se seguiría si  
se diese o trabajasse hazer alguna razonable  
y honesta obra.

**C**ta. ix. manera es llamada ociosidad como  
suso dicho es quando alguno así esta aparta-  
do de toda obra assí de spiritual como de tempo-  
ral conuiene saber q̄ ni haze cosa que sea serui-  
cio de dios: ni prouecho de si mismo: ni de sus  
priorimos esto es tiempo del todo perdido.

**C**ta. x. manera es longamiento quando al-  
guno propone de se confessar: o de hazer al-  
gun otro bien z aluentigalo de dia en dia: dijé-  
do: mañana lo hare otro dia lo hare: y esto por  
no se poner a trabajar ni cuidado.

**C**ta. xi. manera es tardanza quando algu-  
no començo hazer alguna cosa buena z no  
aprovecha enella: ca como la començo luego  
caiso: y estos son mucho de culpar: ca el meri-  
to dela obra no esta en comenzar mas en comen-  
çar z continuar z acabar.

**C**ta. xii. manera es negligencia quando al-  
guino començo alguna obra z por no trabajar

mucho enella no cura que se baga bien o mal:  
avii que el iábe hazer la bien z vee que la ha-  
ze mal: empero haze lo assi por trabajar me-  
mos.

**C**arta. viij. manera es quando començo algu-  
no alguna obia: y no perseuero enella cessa-  
do de obrar enella por huir del trabajo que fa-  
lló enella, cessa de obrar: z avii que no sea mu-  
cho trabajosa: empero porque quiere mas hol-  
gar que trabajar cessa de obrar lo q començo.

**C**arta. xvij. manera es afioramiento quan-  
do alguno començo de obrar algun bien: z ca-  
da dia aproueche menos enello antemas se tor-  
na enello açaga.

**C**arta. quinize manera es desatamiento quan-  
do alguno por vsar se siempre a holgar z qui-  
tar se d todos trabajos haze cesa sin prouecho  
y desatasce para qualquiera obia: y por pere-  
za ní es para uno ní para otro.

**C**arta. diez z seys manera es quando alguno  
por no trabajar quiere bñir y estar en algun  
estado muy vil z muy bajo: z no conueniente  
a su persona: z con poco trabajo podria estar  
en mejor manera o en estado mas conuenien-  
te a el.

**C**arta. xvij. manera es poca deuocion quan-  
do alguno no se da en alguna manera a algu-

lla deuocion espirituall. La es señal de muy grande pereza y de pocobien.

C La diez y ocho manera es flaqueza de coraçon quando alguno se yendo para hazer algunas cosas grandes: o buenas y seria suficiente para ello rescelando algunas contrariedades quebrantarse en si mismo: y no se tiene por tanto como ante podria ser: y no osa acometer ni hazer cosa alguna que buena sea.

C La diez y nueve manera es tristeza quando alguno toma tan grande amargura en el corazón que en algunas cosas que haze o dessea en su corazón le acontece contra su voluntad o intencion: y a questo viene de la flaqueza del corazón: la qual tienen los hombres que siempre se dan a holgura.

C La veinte manera es temor sin sentido. El qual es vna muy grande angustia del corazón quando alguno teme que algunos males le hagan de venir: y aqueste temor y la tristeza suso puesta no son peccados. Salvo quando son muy sin razon: conuiene a saber quando alguno ha grande temor o tristeza dela cosa de que no la deue querer mucho mas teme: o se entristece delo que conuiene: y enestas y otras semejantes maneras peccamos en la tristeza: y accidias y pereza.

# De la auaricia.

**C**erca de la codicia y auaricia que es el  
postero d todos los siete pecados mor-  
tales: es de considerar que puede el hom-  
bre pecar en muchas maneras.

**C**La primera es oesseo de avuntar riquezas  
en qualquier manera que se puede auer ago-  
ra por buena parte: agora por mala. E ayn q  
el hombre no aya ganado ni gane cosa de ma-  
la parte solamente este deseo de ganar o ayun-  
tar riquezas es pecado.

**C**La si. manera es disposer a regir malas  
riquezas: o qualesquier cosas q el hombre tēga:  
conviene saber quando tenido buē lugar pa-  
ra acorrer al q es verdaderamente pobre le vee  
estar desnudo y sufrir hambre y otros daños  
y cierra sus entrañas y su voluntad contra el  
y no ha del piedad en manera alguna: ni lo a-  
corre assí como si no fuese hombre ni bechura d  
dios: y este pecado es muy graue ante dios: y  
por el muchos males vienen a los hombres.

**C**La iii. manera es quando algunos gastos  
muy grandes hacen los hombres solamente a  
loz del mundo: o gastan dādo a personas que  
no es razón de las dar: assí como a malos hom-

bres o vagos: y a malas mugeres ociosas y vanas: o para bazer algua mal qualquier q̄ sea: o dando a burladores o juglares lo que a los pobres dar se deuia: y generalmente baziédo qualesquier gastos desordenados y sin razones que no requieren ni demandan la virtud ni el estado d̄la persona: ca el hombre no es enero mēte señor delo que tiene mas como despense ro dello: y ha de dar adios cuenta dello: porq̄ dello recibio. E lo que mal gastado fuere ser le ha demandado.

**C**La. iij. manera es desseo sin tiéto y sin baturra de siempre mas ganar: y esto es quando algunos hōbres ay que todo su desseo tienē en ganar: y conesse estudio se echan y se levantan: y ayn q̄ estos no quieran ganar cosa alguna de mala parte: el tal deseo q̄ assí han de siépre ganar es pecado: ca el tal deseo y ansia de ganar causa y haze q̄ los tales hōbres no se acuerden de dios ni de su amor ni temor: y mucho mas aman las ganancias q̄ a dios: lo qual no pnedes ser sin gran pecado mortal: y en esto deve parariniētes todo christiano que su intēcio sea enesta manera q̄ se sigue. **L**on viene a saber que se ordene assí como si vn hōbre ouiesse estado fuera de su tierra vn gran tiépo: y fuese para se yr aella con pposito de morar y reposar

far: y estar enella ya toda su vida: y en el camin  
no ouiesse de tardar dos dias solos: y en estos  
que lo passasse mucho bien en comer y beuer y  
en todas las otras cosas mas deue parar mi-  
entes como en su tierra: en la qual ha de bivir  
y morir toda su vida: biva en honrra y abastan-  
ça de todas las cosas. E si este hombre pusiesse  
sus fuerças y desseo en auer buenos aquellos  
dos dias de camin no curando en manera al-  
guna que en su tierra en toda su vida padesciesse  
se trabajos y hambre y menguas: seria este tal  
hombre loco y de mal acuerdo. E assi todo fiel  
christiano deue saber y creer que muestras ansi  
mas nunca intieren cõ los cuerpos mas siempre  
biven: y todos nos auemos de ser otra vez bi-  
vios: y entonces ya jamas no auemos de morir:  
mas cada uno de nos agora sea bueno: agora  
maloha de bivir tanto como dios: conviene sa-  
ber para siempre: y para alli estamoss todos gu-  
ardados: y alli es nuestra tierra y nuestro bie:  
y nra estacia y morada para siempre. Este tiepo  
que aqui contrabajo andamos y bivimos es me-  
nos que los dias del camino susodicho que anda-  
mos para venir a nra tierra: pues no deuemos  
curar que aqui passemos este poco de tiempo con  
grades honras y deleytos: o cõ muchas rique-  
zas, o cõ pocas, o bie, o mal, o comunamente:

mas d'uenmos trabajar como despues desta triste  
vida z muerte temporal ayamos algun bien z  
gloria a nias animas z q lo passemos a q como  
quiero q lo podamos passar como a dios plus  
guiere o senos fiziere: z por ende el hombre q no  
curado del bie, o del mal q despues desta vida  
ba de auer o curado dello muy poco: cura mu-  
cho del bien passar este poco tiempo dese triste  
mudo mucho es sin razo z desatetado y esta co-  
mo ciego z peca mucho z penar lo baa: y enesta  
manera son todos los hombres q tienen muy gra-  
de codicia de siempre aruistar riquezas en qual  
quiero manera q sea, avii q las quieran ganar  
de buena ley. **I**nues peccado es el tal deseo:  
mas deue desear de auer aquello q buena z ho-  
nestamente le pueda bastar z del no curar. **L**a  
no peca el hombre en querer ganar o auer de  
buena parte tanto quanto buena honestamente  
le deue bastar a el: z avii para derar a sus hijos  
alguna cosa razonablemente segun su esfodo z to-  
do el otro deseo q es para mayor pujencia o  
riqueza es mal deseo z mortal pecado.

**C**La quinta manera es quando por la gran  
de Aluaricia de mostrar lo que sabe z veer pa-  
descer a alguno por la grandissima mengua  
del consejo: o del castigo: y no le aconseja: y esto  
e iiiij

re mas de lo que merece aquél pleyto en q̄ ayuda: y este merecimiento se deue medir segun la ley dela tierra. La alguna stierras ay en las q̄ les esta puesta ley quanto deuen tomar z dar en cada pleyto deuen los abogados demandar salario segñ el estado dela causa: ca si es el pleyto grande requiere gran diligencia z gra estudio z deue mucho recibir poco: y esso mísimo han de parar miétes a q̄l cuyo es el pleyto si es rico o pobre, esso mísimo ala cõstumbre dela tier-  
ra z suelen dar poco o mucho. E segun todo esto veran si han de recibir poco, o mucho, o quando o no.

**C**lara manera es quando tanta es la cobdi-  
cia y el desseo de ganar en el coraçon del hom-  
bre que se le sigue dentro vn grande tormento  
z affisión tanto que no cabe el hombre en si mis-  
mo z oluida a dios z a su anima.

**C**lara manera es quando tanta es la cobdi-  
cia que se sigue en el hombre oluidāça de dios  
no se acordando en algun tiempo del sevendo  
todo el su deseo y estudio en siempre ganar: z  
codicilar mas. E quando el hombre se estorua  
por codicia de hazer algunos bienes a los qua-  
les es obligado, assi de como yra missa en los  
días de fiestas en los quales el derecho le obli-  
ga. E esso mísimo con la gran codicia que quo-

branta los mandamientos de dics trabajando  
en las fiestas en cosas vedadas.

C La. riiij. manera es quando con la grāde co-  
dicia de algunos se siguen renzillas, dissensio-  
nes & ruydos: conviene saber que en tales ma-  
neras algūo quiere ganar que a los otros ene-  
llo agrauia: entonce es forçado que se si gan cō-  
tiendas las quales del gran desseo: & codicia  
de enrríquecer & de en qualquier manera ga-  
nar se leuantan: lo qual nace por que los hom-  
bres muy codiciosos no dexan manera alguna  
por la qual puedan ganar: lo que no pertene-  
cia si quier sea justa o razonable o no: & si quie-  
re agrauie a los prorímos o no. E por esto los  
mas de los ruydos se leuantan por codicia des-  
ordenado de algūos: los quales quieren mas  
de lo que es suyo, o les pertenece.

C La. xiiij. manera es quanto a los señores: &  
per lados en demandar a los suyos mas de lo  
que les deuen demandar. E no solamente quā  
do por fuerça mandan que lo paguen: mas  
quando avn por manera de ruegos: o por o-  
tros algunos fauores: y maneras lo deman-  
dan & hazen que lo paguen los subditos: cada  
señor quanto al vasallo tanto monta que rue-  
gue como que mande: ca el subdito assi por te-  
mos como por verguença, es necessario que

entregar: antes en tal caso derar lo todo pder  
que tomar cosa alguna por tal manera por tal  
parte de la deuda ni por toda. Otros dudarian  
si alguno hurtta alguna cosa a otro si puede el  
otro hurtar al otro otro tanto: si en otra maner  
a no lo puede auer del. En esto este respon  
der que segun derecho no puede alguno en esta  
manera entregarse de lo que le es hurtado, ca  
el que lo tal hiziese pecaria. E avntar leyari  
pena por conciencia es otra cosa: ca el algun  
caso se puede hazer esta entrega que no sea pe  
cado: paralo quales de considerar z saber que  
aquel a quien alguna cosa es hurtada seyen  
do del todo cierto de aquel que gela tomo, o  
burto: o la hallo en su poderio o no: si hallare  
en su poderio aquella misma cosa puede la to  
mar escondidamente si entiende que no se si  
guiria deinde algun escandalo o ruydo. E en e  
sto no pecaria: ca esto no es propriamente en  
tregom as es vsar de lo suyo mismo: z sino ha  
lla aquella misma cosa en su poderio: no pue  
de tomar otra cosa alguna de mayor ni de me  
nor valor. Contrario dijen los de rechos espe  
cial Innocencio en el capitulo olim de restitu  
ti. spolia. z Bal. iii. l ij. La de seruicio. z aqua,  
o yqual valor: ca esto se deve hazer con auto  
ridad y mandamiento de juez: z si por derecho

no podiere o no esperare de alcançar justicia  
antes lo deue defair todo perder.

C La. xvij. manera es robo o fuerça quando  
quier que alguno toma a otro lo suyo por fuer-  
ça veyendolo el no podiendo poner en ello al-  
gun color o escusacion de derecho saluo tomar  
lo por fuerça z sin razon: y esto es mayor pecado  
que hurtar porque en el hurtar solamente  
nos hazen daño: empero no nos hazen injus-  
ticia no lo vemos ni estamos presentes. C Mas  
en el robo se hazen dos males que son daño z  
injuria. Daño quanto a la cosa que es toma-  
da o rebada. E injuria por la fuerça que se  
haze.

C La. viij. manera es pecado de sacrilegio: z  
al presente llaman sacrilegio: quando alguno  
escondidamente hurtta, o manifestamente al-  
guna cosa sagrada: y este pecado de sacrilegio  
avni que sea robo o hurtto: empero es mucho  
mayor que todos los otros hurtos, o robos  
por el lugar donde se toma, o por la cosa que  
se toma ser sagrada: y este pecado se comete en  
tres maneras:

C La. i. es quando alguien toma cosa alguna q  
es dela yglesia: assi como libros o ornamentos  
del altar, o qualquier otra cosa semejante: z  
la toma de dentro dela yglesia. C La segunda

manera es quando alguno tomo la cosa ques  
sagrada. conviene saber libro o algun otro tal  
ornamento de la yglesia: empero no lo toma de  
la yglesia: mas hallolo en otro lugar alguno.

**C**La. iiij. manera es quando alguno toma al-  
guna cosa q̄ no es sagrada sacádola o tomádo  
la de lugar sagrado. Así como si alguno bur-  
tare a otra cosa alguna dentro en la yglesia: o  
tomare dentro otras cosas, que ende esten de  
otros en guarda. **C**La. i. manera destas es  
muy mayor pecado por la cosa q̄ se burta ser  
sagrada: y el lugar donde se burta ser sagrado  
las otras dos maneras son menores: empero  
la. iiij. es mayor que la. ij.

**C**La. xvij. manera es engaño: conviene saber  
quando alguno base a otro perder lo suyo ole  
estorba de ganar con alguiñ color de razon, o  
de bien: o de maneras encubiertas: en esta ma-  
nera pecan todos los que por callar alguna  
verdad: o por dezir alguna mentira gana al-  
guna cosa: y esto mismo pecan en esta maniera,  
los que ganan cartas falsas del papa z cōellas  
ganant algun beneficio: y esto se base en dos  
maneras. **C**La primera manera es callando  
la verdad, conviene saber si alguno tiene benefi-  
cio alguno: z no basiédo mēción del gano le le-  
tras para quer otros: las letras no valen cosa

alguna: y no pueden conellas ganar beneficio  
alguno: y si lo ganares y alguno le opusiere esto  
perdera el beneficio y quanto del recibio y si no  
gelo contrariare alguno: aunq con las tales le-  
tras no pudo auer beneficio: si lo quiere es obli-  
gado alo dejar. La todo el tiépo que lo tuvies-  
re esta en peccado mortal: y los frutos que del  
recibe no son suyos: y es obligado a los restitu-  
y a aquella yglesia donde es el beneficio. ¶ La  
segunda manera desto es: quando alguno gana  
letras del papa diciendo alguna mentira que si  
la verdad diresse no las ganaria: assi como si  
dijo q era legitimo y no lo era: otro scimejan-  
te cosa: por la qual le fueron otorgadas las car-  
tas: y este aun peccava mas que aquil que callo la  
verdad y gano cartas. E no puede esle tampo  
cotener beneficio alguno por vigor de estas le-  
tras que assimintiendo gano. La en otra mane-  
ra siempre en pecado mortal estara: y es obliga-  
do a tornar y restituyi todos los frutos que re-  
cibio del tal beneficio a la yglesia donde era.  
Otras dos maneras aun ay dor to se puede  
bazer falsedad en las letras. ¶ La primera: si  
elq gana las letras del papa trata con los escri-  
uianos q escriuan alguna cosa de mas de lo q el  
papa otorgo. La entonces no valen las letras: y  
lo que gana por vigor de llas no lo puede tener

y pecca en teniendo: y es obligado a restituir  
los frutos. **E**sta manera es si alguno salio  
las letras del papa rayendo alguna cosa de las  
o quitando: o asi diciendo alguna cosa: o si puso  
sello falso del papa: o algunas letras q del no  
eran: y esto es mayor pecado que todos los o-  
tros pecados en esta parte: y el que lo hace no  
puede ser absuelto: salvo por el papa: y esto no  
solamente si usando de las tales letras alguna  
cosa ganare con ellas: mas avii q no use de las  
peca solamente en falsandolas. **E**n no puede  
ninguno abscluer salvo el papa segun dichos es  
Alcerca de lo quales de considerar q ganar le-  
tras falsas del papa: o usar de ellas: en qualquier  
manera de las susodichas: es peccado mortal.  
**E**mpero si solamente alguno las gana falsas:  
o el las falsa z no usa de ellas: peca mortalmen-  
te. **E**mpero no es tenido de restituir cosa al-  
guna: pues que no gana deende algo: empero  
si usare de ellas es mayor pecado: y entonces es  
de saber q lo q conellas gano agora beneficio  
o dignidad en la yglesia, o fuera dela yglesia: q  
en este caso es obligado de dejar el tal bene-  
ficio, o dignidad z deue restituir a la yglesia lo  
que dello recibio: z si las tales letras eran de  
absolucion a culpa z a pena: o de otra qualquier  
ra indulgencia: todo lo que fuere recibido de

aquellos que quisiéren rescebir: o ganar aque  
llos perdones: o indulgencias les ha de ser re-  
stituydo: assí como si por fuerça: o por hurtio  
les suessie hurtado, o robado: y en este caso no  
solamente los que falsan las letras: o tales bu-  
las son tenidos de restituycr mas aun los que  
las predicen: o dan fauor que te alguna cosa  
dellas se aya: si saben esta falsedad pecan mor-  
talmente y no pueden ser absuellos saltio por  
el papa. Si alguno ganare por las tales letras  
algun grado: assí como quele den grado de  
maestro, o de doctor: no estenido a restituyr co-  
sa alguna porque no rescibe dende prouecho  
ni cosa alguna. Si pero es obligado de no re-  
sar de aquell grado. Conviene a saber que no  
se tenga por maestro ni por doctor. La en otra  
manera peccarsa mortalmente: assí mesmo si  
alguno por falsas letras fue ordenado no deue  
ministrar las ordenes que assí recibio mas: y  
si ministrasse peca mortalmente: y esto mesmo  
en qualquiera que gana cartas falsas de qual  
quier Rey o señor, o en qualquiera manera  
que las falsa. La este es obligado a restituyr  
todo lo que gana por causa de las tales cartas  
assí como si alguno falsamente gerasse la car-  
ta de ser essento en algun pueblo: o otro qual-  
quiera priuilegio que sea si lo falsare tecolo q

ausia de pagar no teniendo aquell pruilegio es-  
pecial: es obligado a restituyl. Eso mismo es  
de considerar q̄ quādo alguno por engaño ga-  
na algūa cosa, o recibe de otro: o gelo haze per-  
der es obligado a restituir todo lo que assig-  
nare, o hiziere pder a otro: assi como si lo bur-  
tase: t̄ no deue el confessor en otra manera ab-  
soluerlo: esto mismo quādo quiser q̄ alguno en  
juyʒio por falsas obligaciones: o por testigos  
falsos vence: o gana algūa cosa: la qual en o-  
tra máera no ouiera: es obligado ala restituyi  
y por ende qualquier q̄ en juyʒio alega algūa  
mentira sabiendo q̄ es mentira: peccat talme-  
te: empero avn q̄ en qualquier manera q̄ algu-  
no miēta pecca: pero no es tenido a dezir toda  
la verdad q̄ sabe: salvo quādo della es pregun-  
tado. ¶ La rīr. manera es de auaricia: y es  
recibir presentes de buenamente no haziendo  
diferencia de quién los da: ni porque los da.  
La quandoquier q̄ alguno rescibe presente por  
dezir: o por hazer algūn males pecado. Leri-  
ca delo quales de considerar q̄ tomar presen-  
te en todos los hōbres que tienen algūn pode-  
rio, o jurisdicciō es cosa no muy honesta y por  
ende mando dios a los juezes en la ley q̄ no to-  
massen presentes: porq̄ los presentes ciegan los  
ojos de los sabios: t̄ mudan las palabras de

los hombres justos: y en estos es de ver quādo  
los juezes reciben presentes que los resciben  
de algunos q̄ andan en pleyto delante de ellos, o  
andan delante de aquellos que no han tenido  
pleyto alguno: si el juez rescribe presente de al-  
guno: el qual no trae ni tiene pleyto ante el: ni  
lo da por lo tener fauorable para algun pleyto  
que en breue entiende mouer ante el pueblo to-  
mar justamente el juez: y el que lo da no peca.  
Mas si el q̄ da el presente avn que por entōce  
no tenga pleyto alguno ante el juez: empero  
entiende lo auer en breue: y por tener el juez  
muy mas fauorable lo da: o lo dara porq̄ quisie-  
re q̄ el juez le defauor contra su justicia. Si pri-  
meramente es de dezir: q̄ peca mortalmente el  
que da el presente: avn q̄ el juez no le ayude co-  
mo el quisiere. Lo segundo entonces diremos  
que el que da el presente no peca. La prouen-  
tura entiēde q̄ si esto no se hiziesse el juez seyē-  
do malo le destruyriatodo su derecho, o daria  
longura enel pleyto por fatigar alas partes: y  
por escusar esto da presentes: empero es de de-  
zir que sabiendo el juez q̄ le dan presentes por  
dar fauor a alguna de las partes agora quiera  
fauor con justicia agora contra justicia no de-  
ve recibir presente y recibiendo lo peca: ca re-  
cebír alguna cosa por bazer contra justicia ma-

injustamente es pecado: por hazer justicia no  
deue el juez recibir presentes. La obligado es  
hazer justicia. ¶ Nues en qualquier manera de  
tas que el juez recibe presentes peca. Si los q  
dan presentes andan en pleyno delante el juez  
no deue recibir presente alguno: y peca si lo re  
cibiere: ca con esto se haze sospecha que la par  
te se auia con el juez que diesse sentencia por ella  
y le daría cierta cosa en presente: y entonces el  
juez y la parte pecá mortalmente. Empero es  
de considerar que despues de recibido el presen  
te, o el juez dio la sentencia por aquél de quié ha  
uía recibido el presente, o no. Si la dio por el  
peca en dos maneras. ¶ La primera en rece  
bir el presente y hazer tal auenencia. La segun  
da en dar la sentencia contra derecho: empero  
no es obligado a restituir el presente a la parte  
¶ Si no dio la sentencia por el peca en una cosa  
conuiene saber en rescebir el presente: y en tal  
caso es obligado a restituir aquél presente: o su  
valor a la parte. Si la parte diere presente al  
juez y no auiniere eñel cosa alguna: empero da  
lo por tener la voluntad del juez, o su fauor: in  
justamente peca en darlo: y son aquí dos pec  
ados. El primero es que este tal quiere auer  
victoria en el pleyno injustamente: y lo segun  
do pecca porque quiere morir: y subvertir

al juez a pecado: y si el juez esto entiendiere no  
deue recibir el presente en manera alguna: y si  
lo rescibiere pecca mortalmente: y es obliga-  
do a restituyr: y si la parte diere al juez presente  
se porque le ayude con derecho: conviene a sa-  
ber porque entiende que sino da alguna cosa  
que el juez torceria el derecho, o que dara pioda  
longançia en espidirlo: no peca la parte: empe-  
ro si el juez sabe, o entiende que por esto le dan  
presentes no lo deue rescebír: y si lo recibiere  
pecca por ello: y es obligado de restituyrlo. Si  
el presente si acabado el pleito en tal manera  
que no passe auenencia alguna entre el juez: y  
la parte de comienço puede iustamente dar la  
parte presente: y el juez recibirlo si fuere cosa  
pequena: especialmente que sea cosa de comer  
o de beuer. La aquesto consiente el derecho: y  
no mas: empero si fuere grande cosa mayora-  
mente si fuere en algunos dineros, o en alguna  
plata: o en algun oro: o en joyas: o en otras se-  
mejantes cosas pecca el juez en lo tomar: y aun  
tambien la parte en darlo. Si otro alguno q̄ no  
es juez toma algun presente si lo tomo por has-  
zer algo por otro. Conviene saber: si viuo se as-  
uise con otro q̄ baga alguna cosa: por la qual  
es mala entõce ambos pecan: y si el q̄ tomo el pa-  
rente hizo lo q̄ auia p̄metido de bazer a vnque

peco en tomar el presente y en hazer el mal q  
hizo por el empero no es obligado a restituyr  
lo que recibio. E si alguno da presente a otro;  
no auiendo con el cosa alguna mas por le indu-  
zir para q por el se incline a hazer algunas co-  
sas que son males, y el q lo da peca: y el que lo  
recibe no le deue recibir si supiere por q se da.

**D**elo susodicho auemos de concluir q los pre-  
sentes nunca se dan ni reciben justamente salvo  
en dos maneras. E la primera es quando al-  
gunos se quieren bien y en manera de amigos;  
y en señal de bien querencia se embia presentes.

**C**La segunda manera es quando algun hombre  
tiene otro en manera de señor: y alomenos es-  
pera por el poder auer, o ganar alguna cosa te-  
pora; la qual justamente no puede ganar y pa-  
ra esto embiale presentes por auer su fauor.

**C**La tercera manera de pecado es auaricia en ju-  
yicio de otro: cohuiene saber quando alguno  
por ganar alguna cosa, o por perder delo que  
tiene quebranta la verdad que auia jurado, o  
prometido a otro, o juro alguna falsedad.

**C**La rra. manera es quanto a los clérigos cu-  
tien manybos beneficios si la dignidad dela  
persona no lo requiere, o si son tales que uno se  
complace con otro, o si alguno antes que los a-  
ya muchos los deseja y esto mayormente en las

dignidades: assi como ser obispos. Empero es  
tos tales no deue ninguno dessear. E por ende  
quando alguno demanda las tales dignidades  
peca; mas puede la recibir quando gela dieren  
de grado. E sto misino pecan aquellos que te-  
niendo voluntad determinada de se casar reci-  
ben algunos beneficios dela yglesia para que  
dende sean mantenidos; o reciban algun prove-  
cho en tanto que se casan. E questi os segun el  
derecho no son obligados a restitucion. Empe-  
ro segun dios & conciencia obligados son a re-  
stituir los frutos que reciben porq el fin suyo  
no era de seruir la yglesia. Pero si alguno te-  
niendo voluntad de ser clero recibe algun be-  
neficio; & despues hallo que es mas coveniente  
estado a el el matrimonio: no peca en auer rece-  
bido los frutos de los beneficios.

C La. xxiij. manera es de auaricia quanto a los  
frayles, o monjes en tener propiedad. La en to-  
das las religiones esto es comun que no pueda  
alguno tener propiedad: & qualquier que la  
tenga si quiser en vn comado peca mortalmen-  
te: & si muriere teniendola no lo deuen enterrar  
en sagrado.

C La. xxvij. manera es de auaricia y es usurpa-  
la qual tiene muchas maneras: & assi peca el q  
da a usurpa alguna cosa, como el que la toma.

**E**npero mas peca el que le da. **E** la manera mas conueniente a mas clara de usura es quā dō alguno da menos porq̄ reciba mas. **E** esto passa por auaricia assi como por auenencia, q̄ dādies t recibe onze, o doze: y esto es assi en dineros como en todas las otras cosas: conuiene saber si da alguno dīes banejas de trigo porq̄ le den onze, o doze. **E**nesta manera es obligado el que esto recibe a restituir todo lo q̄ de mas recibe y peca en recibirlo y demandarlo. Otra manera de usura es quando alguno recibe emprestado de otro t auienese a quel q̄ recibe que tome a dar alguna cosa encima avn q̄ esto no se determine mas de rasse es voluntad del que recibe: conuiene saber que de encima: quāto el quisiere. **E**nesta manera esso mismo el que recibe es obligado restituir todo lo que toma de mas. Otra manera es de usura quādo alguno empresta a otro t no auiene con el cosa alguna poco ni mucho: empero presta con intē cion de recibir alguna cosa si gela dieren: conuiere iaber algunos dineros, o alomenos algunos presentes de algunas cosas. **E**s si este emprestare con voluntad de recibir dineros si glos dieren es usura manifiesta: t si touiere voluntad solamente de recibir presentes de algunas cosas que pertenezcan a comer ya beuer: **E**

por esto empresta y en otra manera no empresta  
esta es usuria: y en qualquier de estas dos maneras es obligado el que recibe de restituysse todo lo que recibe. Empero si empresto con voluntad que le diessen alguna cosa y no gela vieren pecado: pero no es obligado a restituyssse cosa alguna pues que no la recibio: pero quanto a la voluntad es usuria. Otra manera es de usuria, quando alguno compra alguna cosa: y por que da el dinero adelantado, compralo por menor precio. Esto es quanto a todas las cosas que se compran y venden: assi como pan y vino: y otras cosas. En esta manera algunos no teniendo dinero, o no podiendo lo auer emprestado venden lo que tienen por recibir dinero adelantado y saben que lo han ellos despues de comprar mas cara para dar: empero por la muga de dinero hazendo: y esta es muy grande usuria mayor que la que dan los judios: empero esto se haria sin usuria: si el que da los dineros adelantados no fiziesse precio de trigo: lo qual suesse pagado segun valiesse en el tiempo que se cebiesse el trigo. Otra manera esto mismo para que esto no fuese usuria: conviene saber que el que da el dinero adelantado fiziesse luego el precio dando quanto entienda que comunmente suelle valer el trigo en el tiempo que se lo basa

de dar, o quanto razonablemente se p<sup>r</sup>esume q<sup>u</sup>  
en aquell año podria valer, o en aquell tiempo  
con esta cōdición que el que da el dínero se pa-  
rea su fortuna y del tiempo. Conviene saber  
avii que despues en aquell tiépo valga mayor  
precio: que no sea obligado a darmas: z avn q<sup>u</sup>  
valga menos q<sup>u</sup> no pueda dar menos: pero si  
biziere el precio ante del tiempo que se ha de  
pagar el pan: z biziere por menos que comun-  
mente suele valer en aquell tiempo: o meios q<sup>u</sup>  
p<sup>r</sup>esume valer en aquell año es usura: avii que  
conseciesse que despues valiesse menos: impe-  
ro ay diferencia que si despues valiesse mas,  
peca el que lo cōpr<sup>o</sup>: y es obligado a restituysi  
quanto mas vale: z si valiere menos peco: ca  
en su voluntad usurero era: empero no es obli-  
gado a restituysi cosa alguna por que dió mas  
de lo que vale: empero ni por esto no puede aba-  
rar el precio que antes estaua tassado. Alguno  
preguntara si puede darse en alguna manera  
dínero que no sea usura dando de mas. Es de  
responder que si alguno da a otro díneros: cō-  
uiene saber diez maravedis prestados no pue-  
de en alguna manera demandarle mas sin usu-  
ra agora: a baga en peligro de los díneros ago-  
ra no assi como si uno no teniēdo díneros quie-  
re y<sup>r</sup> fuera dela tierra en mercaduría z recibe

dineros prestados de alguno avn que aquell q  
los empresta se põga al peligro de los dineros  
si se perdieren, o robaren a aquell que los lieua  
o por otro caso fortuito los perdiere: conviene  
saber que no sea obligado por ello a pagar cosa  
alguna no puede justamente recibir mas de lo  
que dio: pero por el contrario puede alguno  
recibir mucho dinero, o ser obligado a pagar  
o dar menos, y no es usura. Si como si uno  
tomasse de otro cien maravedis, o mil y los põ  
ga cien leguas de de: puede por ellos demandar  
cierta cosa. Se podra dar por ellos, xv. por  
los ciento: o nueve cientos y cincuenta por mil  
y no es usura: ca aqui se da dinero por el traba  
jo que recibe el que pone el salvo los dineros  
del otro donde en ciento, o en dozientas leguas  
en esta manera los que ponen dineros en cam  
bio y los que los reciben cometé usura. El gu  
no preguntara si los cambiadores cometé usu  
ra dando ellos por el oro menos de lo que co  
munitente vale y dandolo ellos mas caro que  
vale. Es de responder que tener cambios son  
derechos de los señores y de las comunidades  
en que estan los cambios. Si como los se  
ñores pueden poner sobre los subditos otras  
imposiciones, o fueros asi pueden imponer ca  
bios y que a ellos den por el oro mas de lo que

comunmente vale: o menos de los que comuni-  
mente vale: y esto mismo pueden hazer las co-  
munitades sobre todos los que son de llas: y  
por esto no es usura ni pecado: empero no es  
esto a cada uno: porque no puede poner cada  
uno cambio. Alguno dirá que segun esto pue-  
den los señores licitamente dar a usura a sus  
subditos y las comunidades a los que en ellas  
moran. Es de responder que no ay aqui usu-  
ra ninguna porque la moneda recibe mayor: y  
menor valor segun la ordenanza de las comuni-  
dades. Dues assí como pueden hazer q el oro  
o otra moneda valga mas, o menos q en otra  
assí pueden ordenar q en el cambio valga mas,  
o menos que comunmente suele valer: assí no  
sera usura ni pecado: y este es de considerar a-  
cerca de lo suso dicho que assí como es usura si  
alguno compra, o rende algunas cosas mas, o  
menos de lo que valen porque da el dinero ade-  
lantado: assí es usura si alguno vende algunas  
cosas mas de lo que valen, por esperar por la  
paga. Eso mismo si alguno vende pan, o vino  
en un tiempo para que gelo paguen en otro tie-  
po segun entonce valiere: si comunmente enton-  
ce suele valer mas: o menos. Alguien preguntara  
si dan cien maravedis por ciento: o doze por  
diez si puede en algun caso ser usura quando no

se dan en tiempo para pagar en otro. Es de responder que este que recibe estos dineros, o se obliga de los dar en aquel lugar que los recibe: o en otro lugar que es a el algun trabajo: y no lo pondria alli en otra manera sino por su salario: y en este caso es usuria: ca el que presta mas recibe de lo que presta: si solamente es obligado de dar los dineros en aquel lugar en que los recibio. Es de considerar que en el tiempo que recibio los dineros, o se presumia q' auian de valer y qualquier tiempo de la paga, uno o mas veces alza y abara el precio en la moneda si no se presume que despues ayante valer mas: avii que acaezca que ralgan mas no es usuria si en el tiempo que se dieren los dineros, o los auia de gastar se presumia que auia de valer mas en el tiempo que auia de hazer la paga es usuria: y es considerar que este que empresto los dineros, o los auia de gastar ante del tiempo en que le auia de hazer la paga: no los podiendo guardar: o les auia de guardar: si lo auia de gastar necessariamente y los presto no por que despues valiesen mas: no es usuria: pero si no auia de gastar estos dineros mas podia los guardar hasta q' el tiempoc q' le auia de sacar la paga de los. E este hizo postura con los dineros q' no gelos diesse antes de aqu

tiempo: z no los quiere recibir avn que se los den saluo en aquell tiempo: entonces es vsura.  
Alguno durara si uno da vn tanto pax: o un tanto vino por precio, para que gela den en otro tiempo si es vsura. Es de responder que el pan, o el vino si suele comunimente valer tanto, o mas, o menos en el tiempo en que se ha de bazer la paga dello: si suele valer tanto, o menos no es vsura saluo en vn caso. **E**Quiene sabes si el pan, o el vino que se da adelantado, es tal q no vale tanto como el otro desse mismo tiempo si comunimente suele valer mas en el tiempo q se ha de bazer la paga es vsura: avn que conozca que no valga mas despues. **E**sio mismo es de considerar que quandoquier que alguno deue a otro alguna cosa: z no la quiere recibir aquella quien es deuida hasta otro tiempo que valga mas es vsura y enesta manera. Si a alguno son deuidos dineros z no quiere recibir luego la paga hasta otro año y entonce demandalos por quantioso esta es grande vsura. Alguno dudara si peca el que vende alguna cosa mas cara del q le costo: es de responder que para que digamos que alguno vende la cosa mas cara del q le costo: no solamente queremos de contar lo que costo mas todas las costas: z diligencias que le hacen hasta veder

la cosa. **E**sí como si alguno compriese en alguién lugar y lleua a vender a otro. La ensenanza ay muchas costas y trabajos; y todo esto contado podemos dezir que alguno vende mas caro: o mas barato que compra. **E**sobre esto es de considerar que aquél que así vende o compra cómunicacion de vender o comprar para sí pensando que lo auía menester: si compriese con intención que lo ha de vender y despues acaece que las cosas valen mas caras que quando el las compró: no pecha en vender mas caro que compriese: si compriese con intención de vender mas caro: o este tal es clérigo o lego: si es clérigo siempre es pecado. **L**a a los clérigos son vedadas las mercadurías: si es lego y mayormente si no tiene otro oficio de que se mantenga no es peccado empero con tal condición q̄ el no venda las cosas mas caras que es razon de valer segun ellugar en que se venden y segun el tiempo.

**C**La las cosas mas valen en un tiempo que en otro. **E**sí comprando en un lugar y vendiendo en otro puede vender mas caro que es razon de valer en aquel tiempo o en aquel lugā es pecado: y assí peccan muy grauemente algunos mercaderes que compran junto todo el pan o el vino: o otras cosas que vienen al lugā porque teniendo lo ellos solos lo puedan

véder mas caſo. La eſtos en tanto ſon ſenides ſegun Dios a reſtitución en quanto hacen valer las coſas mas caras que de valer ouieran ſi ellos no las compraran juntas. Elgunos du daran de los que dan heredades a bo yadas con condición que les tornen los bueyes en aquella bedad que los dan: ⁊ que eſten a auentura del que los recibe: es de responder que quando aſſí ſe dan eſtas heredades, o dan mas renta por ellas dando las con bueyes que ſin ellos, o dan tanto en vna manera como en otra, ſi no dan mas con bueyes que ſin ellos: es de deſir que el que da eſtos bueyes aſſí que antes hafe gracia que no es uſura. La empresta bueyes a quién no los tiene para que los forme quando los touiere. Si dan mayor renta por las heredades quando eſtan aboyadas que quando eſtan ſin bueyes: es uſura en demandar los bueyes en el eſtado que ſe dieron mas han los de dar ſegun eſtuviieren en el tiempo en que ſe aca bare la renta: aſſí como el que alquila vna beſtia por muchos días ⁊ no la torna en el eſtado en que la lleuo ni de tanto valor ni es obligado a hazer ca ſus díneros da por el afan de aquel eſpo: ⁊ las coſas uſando ſe amenguá ſu valor ⁊ porēde comuñmēte ſegun la manera en q̄ ſe dā las heredades aboyadas es uſura: y eſſo miſmo

es de dezir delas heredades q̄ se dan cō alíños  
Eñiene saber q̄ el que toma la heredad a renta de ciertos dineros cō ella la comienço a ayudar a labiar, los quales ha de tornar en el tiempo de la renta, t̄ si la heredad tanto valiese en renta con alíños como sin alíños: no era usura de alíños: antes era gracia t̄ ayuda para el q̄ recibe los alíños dar mas renta, usura es dar alíños enesta forma; mas deuen se dar t̄ no demandarse en fin dela renta: assi son usuras los tales contratos: alguno pregisara si vno empresta a otro trigo, o vino o semejantes cosas en el tiempo en que valen poco si las puede demandar quando valieren mas caras: t̄ si es peccado alguno demandar las assi: y es de responder q̄ el prestido o fue hecho para ql trigo: o vino se pagasse a cierto tiempo: o no fue puesto tiempo señalado, si fue puesto algun tiempo cierto o suele comunimente valer en aquell tiempo mas el pan y el vino: o otra cosa tal q̄ quando se hizo el prestido: o se presume alomenos q̄ valdra mas q̄ en el tiempo en que se hizo el prestido y esto es usura. Si no suele en aquell tpo comunmente valer mas ni se presume q̄ valdra mas q̄ en el tpo q̄ se hizo el empresto no es usura t̄ puedes de lo demandar el q̄ lo empresto cō intencion de ganar alguna cosa en el empresto, si el prestido se

hizo sin señalar tiempo para lo pagar puede  
el que lo empresto demandar lo que empresto  
quando le plazera sin peccado: saluo si el deua-  
dor ante de aquel tiempo lo quiere pagar: y el  
emprestador no quiso recibir la paga esperan-  
do que valiesse mas caro que entonce es mani-  
fiesta vsura. La cerca delas maneras dela vsu-  
ra a y casos infinitos, los quales no se pueden  
por menudo especificar ni escreuir. La los ho-  
bres hallan de cada dia nueuas maneras de bi-  
uir: empero es regla general que quando quier  
que alguno de vsura alguna cosa recibe es obli-  
gado de restituyelo. Es omisimo si alguno reci-  
bio a vsura avn que prometesse de pagar las  
vsuras no es obligado por manera alguna alas  
pagar: mas es absuelto pagando el principal:  
y esto assi segun derecho como segun dios. El  
gno dudara si alquino tomo a vsuras y juro de  
pagar las si es obligado alas pagar: es de res-  
ponder que el que juro de pagar las vsuras  
ha de denunciar al juez dela yglesia que a pre-  
mie al vsurero que le suelte el juramento que  
le tenia hecho sobre pagar las vsuras y el juez  
deue lo hazer: y esto hecho no es obligado a  
pagar las vsuras el q juro de pagarlas. Siue  
de esso misimo en otra manera hazerlo: cõviene  
a saber que pague vna vez las vsuras por con-

plir el juramento : E despues q las demande  
el juez eclesiastico y apremiara al usurero que  
gela storne. Elguño dudara si el usurero toma  
juramento al que presto dineros q pagasse las  
usuras y q no los demandasse despues para re-  
cebir las por juyzio: es d responder que por vi-  
gor del juramento no las puede demandar de-  
rechamente en juyzio : mas puede denunciar  
ala yglesia conuiene saber alos juezes q aquell  
usurero que esta en pecado mortal: por quanto  
le leuo dineros de usura y no gelos ha restituy-  
do: y entonce el perlado o sus juezes apremia-  
ran al usurero a salir del peccado: y porq esto  
no puede ser sino paga lo que recibio de usura  
apremiarle que lo pague. Elguño dudara si to-  
mo juramento el usurero aqla quien dineros  
empresto q pagasse las usuras y no las deman-  
dasse en juyzio ni lo denunciase ala yglesia, es  
de responder que este juramento no obliga por  
que no es honesto: y por ende puede el que esto  
juro no cayedo en perjuro dñuñciarlo ala ygle-  
sia. Entonce tornar le han las usuras: assi co-  
mo ante deziamos. Impero es de considerar q  
este q denuncio ala yglesia el pecado del usurero:  
mas lo ha de hazer auiendo piedad del ani-  
ma del usurero q por deseo q le restituya lo q  
le lleuo de usura y en otra manera peca. E po-

rende quando alguno tomare a vſura t jurare  
de pagarla: el cōſejo ſano es que la pague t no  
la demande en manera alguna ni lo denuncie a  
la yglesia q̄ la baga tornar: t avn que tomar a  
vſura es pecado: empero pagar la no es pecado.  
La en todas las cosas muy mayormēte de-  
uemos ſuſrir los daños q̄ no los pecados.

## ¶ De ſimonía.



El veynte y quattro manera: de  
auaricia es ſimonía: y esta quāto  
alas cosas ſpirituales: aſſi como  
ſacramētos y ordenaciones y be-  
neficios quādo alguno quiere cō-  
piar o comp̄o alguna coſa deſtas por dínero  
da por ella poco o mucho. La ſimonía es en  
dos maneras. Una es en ſola volant: aſſi co-  
mo si alguno deſſeo cōpar algún beneficio: o  
dar dínero por alguna coſa ſpiritual, empero  
no dío ni lo cometio bazer y esta es ſimonía t  
pecado, empero quitase por la contricidio arre-  
pētīmēto y eſforzua para ordenes tomar o be-  
neficio administrar. Otra ſimonía es en hecho  
quādo algiño dío dínero o coſa alguna tēporal  
por ordenes o beneficio o otra qualquier coſa  
ſpūial: t no ſolamente ſi lo dío: mas avn ſi lo co-

metiobar. Assi como si vno dava a otro dinero  
por un beneficio y no galo qso dar: ca esta si  
monia mucho estorna. Lerca desto es de saber  
quael q da dineros por q lo ordene no puede mi  
nistrar en las ordenes recibidas: y no solamente  
quanto alas ordenes q recibio por simonia mas  
quanto alas ordenes q ante tenia: y jamas no d  
ue tomar otra orden ni ministrar: mas ser assi  
como si nica tomara orden: y si alguna vez en al  
guna orden ministrare peca: y no puede ser ab  
suelto salvo por el obispo: y todos los q saben q  
algun clero ha recibido las ordenes con simo  
nia deuen quitarse de sus oficios: si alguna vez mi  
nistrare y este ya no podra recibir beneficio por  
q no puede ministrar en orden alguna: si el obispo  
dio ordenes a alguno por dinero: nica mas pue  
de dar a otro aquella orden q dio a otro: o si to  
das las ordenes diere el obispo por simonia a  
vno o a muchos: ya nica mas podra dar orden  
alguna: y si la diere es irregular, y no puede ser  
absuelto sino por el papa. si el q presenta da al  
guna cosa por q le ordenen: el q presenta por di  
nero si fuere clero es tres años privado de  
administrar en la orden quel tal presento: si ha  
orden de misa no podra por tres años dezir  
la: assi de qualquier otra orden: y a cabo de los  
tres años podra ministrar en sus ordenes:

no demandando dispensación alguna a perla-  
do alguno, empero si antes destos tres ños  
ministrare es irregular: t no puede ser absuel-  
to saluo por el papa. y es de considerar que  
para que alguno cometá simonía en tomar or-  
denes no se requiere solamente que de dinero  
o otra cosa al obispo q le da las ordenes: mas  
avii si diere alguna cosa al que lo presenta an-  
te el obispo para que le ordene, si en otra mane-  
ra no auia de ordenar porque no merecias: o  
por otra alguna causa. Eso mismo no puede  
alguno recibir beneficio por simonía: assí co-  
mo si por el dío dinero alguno: o otra cosa de va-  
lor, ca entonces no puede tener aquél beneficio:  
y es regla general q quando alguno por simo-  
nía algun beneficio alcança siempre esta en pe-  
cado mortal mientra es obligado a lo derar, t  
a restituir los fructos de todo lo q del recibie-  
re, t no le deue el confessor en otra manera ab-  
soluer. E no solamente esto mas si es notorio  
q es simoniatico no podria ministrar en algu-  
na orden: ni deue alguno estar presente a sus ofi-  
cios, t con todo esto derara el beneficio q gano  
con simonía: empero si algunos otros benefi-  
cios gano sin simonía poder los ha retener, si  
este simoniaco no es publico t despues que se  
arrepintiere del pecado puede justamente ini-

nistrar en tal que aya derado el beneficio que  
gano por simonía. La mientra lo tuviere siem-  
pre esta en pecado mortal: y como dijimos del  
que uno beneficio por simonía: así auemos de  
dezar al obispo q̄ ordeno alguno por algun dí-  
nero: o le da beneficio. La el no puede ser absu-  
elto hasta q̄ restituya todo lo q̄ así tomo, y asta  
restitución comunmente se haze a la yglesia en  
cuyo perjuicio se cometia la simonía: otras ve-  
zes a q̄l que dio el precio segū diuersos casos  
que el derecho pone. Eso mismo el q̄ presento  
a alguno para que le ordenassen y recibio díne-  
ro no lo pudo absolver el obispo sin restituyl.  
Eso mismo si alguno recibio dínero de otro  
por rogar al obispo q̄ lo ordenasse o le diesse be-  
neficio no puede ser absuelto sin restituyr esto  
q̄ tomo. Elgora sea clérigo: agora sea lego: y es  
lo se entiende encima de todas las otras penas  
que deuen auer segun que de suso dijimos.  
Otra manera de simonía es quādo alguno sir-  
ue a alguien per lodo por q̄ le de beneficio o o:de-  
nes: y es de considerar si este beneficio fue cō a-  
uenencia: díziedo: sirve me: o tracta mis nego-  
cios y yo te prometo vñ beneficio: y entonces  
es simonía de ambas partes: y el q̄ recibe el tal  
beneficio no puede ser absuelto: salvo derando  
lo así como si viera por el dínero: si no otro que

nencia en seruir, empero el que sirue tiene intencion q le den beneficio alguno. Esto es en dos maneras: o principalmente sirue por q le dene el beneficio: o sirue principalmente de grado y despues espera galardon en algun beneficio, si en esta manera segunda es: no es simonia. Empero esto pocas veces acotece: q no ay hombre q a otro desee seruir de grado: aun q mucho virtuoso sea: mas todos siruen por auer galardon. Si principalmente sirue por auer beneficio aun que no passe auenencia, es simonia: empero por que es solamente de voluntad dizē los doctores del derecho q el que tomare assi algun beneficio no es obligado de lo derar: empero es assi trabajo segun dios y la conciencia. Otra manera de simonia es quando por ruegos de otro, os tuyos alcança beneficio: o dignidad: y en esto es de considerar q o ruega alguno por si mismo o otro ruegue por el. Si alguno por si mismo ruega o que le den algun beneficio simple: o alguna dignidad: assi como obispado: o ser dean o Arcediano. Si ruega por alguna dignidad simonia es no puede tener aquella dignidad sin pecado: ni deve ser absuelto basta que la de re y tome todos los fructos q della rescibio: si ruega por beneficio simple: no es simonia si el lo merece: empero si no lo merece es simonia.

Sí otro rogaré por el: o es hombre especial el  
qual no ruega por algun amor o afición que  
tenga có aquél por quién ruega: mas solamente  
porque entiende que es razón que aquél que ten-  
ga beneficio, o dignidad: entonces no es simo-  
nia. Si el que ruega es pariente de aquél por quién  
ruega a otro hombre que le tenga alguna afición  
o amor temporal: es simonía. Es mayormente si el  
hombre que ruega es poderoso: y el que ha de  
dar el beneficio le ha temor, y los sus ruegos  
son assí como mandamientos: La entonces es  
mas simonía: que si alguno da por otro dinero  
porq lo ordenen: o le den beneficio velando lo  
erpesamente aun que este sea ordenado o reci-  
ba beneficio no le impece por que contra su vo-  
luntad y mandamiento se hizo y por éste podrá  
ministrar en las ordenes y retener el beneficio  
sin pecado: épero si alguno por mí rogo: o dio  
dinero porque me ordenassen: o diessen bene-  
cío aun que yo no gelo rogasse ni demanda se  
si sabiendo lo yo no contradigo consiento: y assí  
es simonía, y no podre administrar en las or-  
denes que assí recibiere ni podre tener benefi-  
cio sin pecado: y soy obligado a dejarlo. Si al-  
guno yo no sabiendo dio dineros por mí: po-  
que me ordenen o porq me den beneficio: y des-  
pues víno a mí noticia es duda si fue simonía,

por lo quales de saber que aquell que dio aque  
stos dineros no lo sabiendo yo era mi amigo o  
mi enemigo . Si era mi enemigo z los dio por  
enojarme z me bazer daño : no empacha esto z  
podrano embargante estotener el beneficio : y  
ministrar en las ordenes que recibe . E si el que  
dio el dinero era mi amigo z lo bizo por me a-  
prouuechar avn que yo pe que tomando las or-  
denes el beneficio porque no sabia cosa alguna  
desto : empero quando lo supiere es obligado a  
derare el beneficio que en esta manera ouiere : y  
no ministrare en las ordenes que assi rescribere .  
E s otra maniera de simonia si alguno diga mis-  
sa por cierto precio el qual se ha auiendo entre  
el clérigo z aquell que māda dezir la missa : am-  
bos cometan simonia : z no solamente si se tasasse  
cierto precio : mas avn si dírera el lego dezid  
me vna missa z yo os dare lo que quisieredes z  
despues si el clérigo alguna cosa demando : es  
simonia , z si alguno diga a algun Clerigo de-  
zidme vna missa , o vn treyntanario : z no se pô  
ga auenencia o condición alguna : si despues le  
da alguna cosa pucde la recibir justamente assi  
como en limosna , z si dicho vn treyntanario o  
muchas missas sin auenencia alguna el clérigo  
demanda alguna cosa no dâdolo el q las missas  
mundo dezir : es simonia : z si dichas muchas

missas el que las mando dezir solamente díere  
una blanca: y el demandare mas: o direre que  
es poco es simonía: z no deue ni puede demandar  
mas en juyzio si fuera de juyzio: empero  
el que mando dezir las missas peca: si no da en  
limosna al su sacerdote tanto quanto comunimea  
te es costumbre de dar: z si alguno demandare  
a algun sacerdote que le diga viii treyntanario  
y el dicho no le quisiesse dar cosa alguna el pec  
ca en no le dar lo q es costumbre: empero el sa  
cerdote no puede demandar cosa en juyzio: mas  
en tal caso puede notificar lo al perlado no en  
manera de demandar: ni de juyzio: mas sola  
mente denunciargelo. y el perlado con pena de  
ser comunión puede apremiar aquél que guar  
de las costumbres q en las tales cosas se suelen  
guardar: z algun Clerigo no tenía en volun  
tad de dezir missa: y despues por cobdicia de la  
pitanca que le dan dixe la missa: avn q no aya a  
uenencia alguna: mas solamente tome lo que le  
dieren es simonía. E por ende los sacerdotes  
se han mucho de auisar para q diziendo missa  
en pitanca no cometan simonia: y es enesta ma  
nera: conviene saber que el dia quel sacerdote  
suniere voluntad de celebrar o le den pitanca  
o agaza no diga missa: y si le dieren alguna pi  
tanca puede rescebir lo que le dieren z no es si

Monia po: que no se mouio en su voluntad de  
zir missa por codicia dela pitança: saluo por ser  
uicio de dios: empero si el sacerdote del todo tie-  
ne determinado en su volūtad de no dezir mis-  
sa algun dia: t despues por codicia dela pitan-  
ça la dize, es simonia, y si el sacerdote estuiere  
algun dia en duda si dira o no dira missa: t des-  
pues por codicia de pitança se anima o se mue-  
ue ala dezir o es principalmente por seruicio de  
dios o por la pitança: t si se mueue mas prínci-  
palmente por la pitança es simonia. Si se mue-  
ue principalmente por seruicio de dios aun que  
algun tanto se mueue por la pitança no es simo-  
nia: y esto quando el sacerdote es pobre: t q̄ no  
ha sustancia o abasto de otra cosa alguna o de  
otra parte para se mantener. Empero si es ri-  
co t se mueue por la pitança algun tanto es de  
cargo: y esto misino es de dezir si mandan a al-  
gun clérigo q̄ reze dos psalterios: y demanda  
por ello cierto precio aun que los diga o despue-  
es que los ayá dicho nose consenta de lo que le  
dan y demanda mas, es simonia, assi como en de-  
zir missa t no puede en juyzio demandar cosa  
alguna por aquello psalterios: mas puede lo de-  
mandar al perlado: t no en manera de juyzio  
y el perlado apremiara al que los mādo dezir  
que pague tanto quanto se acostumbra de dar

e quanto en su testamento mandare dar a quel  
por cuya anima se rezan o dijen z no solamente  
esto es verdad en los clérigos : mas avn si el q  
los reza es lego . La si hiziere alguna auencia  
cia del precio : simonía es : o si demanda mas de  
lo que le dieren , esso mismo si alguno dije a otro  
que reze a Dios por su anima tantas veces el  
pater noster : o otra qualquier oraciō , o ayune  
tantos días o vaya en tal o en tal romería : z so  
bre esto se auengan quanto ha de dar : es simo  
nia z pecado grande . E aquell q esto da có aue  
nencia no recibe prouecho alguno de los bienes  
que el otro hize por el : assi de oraciones como  
de ayunos , ni acotes ni disciplinas ni de rome  
rías : y el que lo hize esso mismo no gana meri  
to alguno para si , antes esta en pecado mortal  
y es obligado a restituir todo lo q desta mane  
ra recibiere por q era y es simonía : y en otra  
manera no sera absuelto . E por ende quando  
aquestas cosas se ouieren de hazer ha de ser es  
ta la manera . E no ruegue a otro q ayune por  
el tantos días : o haga tales oraciones o tales ,  
o vaya a tal romería z no prometa de darle tal  
cosa cierta : y el otro no pida cosa alguna : z des  
pues que lo aya hecho dele quanto entiende q  
es razonable segun los trabajos . E pero no  
hali de estar regateando ni altercando enessa ,

así como quando venden o mercan alguna cosa temporal: ca las cosas espirituales no se han de vender: mas antes se han de dar de grado: y lo que se diere de aquies por el trabajo y no por el valor de aquellas cosas. La esto no se puede poner ni medir ni preciar. Empero es de considerar cerca desto que si alguno recibe en penitencia que ayune en tantos dias o vaya a alguna romería: o haga alguna oración o otra cosa alguna no satisfaze que otro ayune por el: o ande por ella romería: o haga por el otra cosa alguna. Y a el por el mismo es obligado alo hazer: empero esto apruecharia quando alguno no es obligado alo hazer y da a otro alguna cosa por que lo haga que entonces como limosna que se da a aquel que esto hize: allende desto es de considerar que si en alguna iglesia ay absolución a culpa y a pena y algun defunto mando en su testamento que otro vaya por el aquella iglesia que aquella indulgencia tiene: no la gana el muerto: mas gana la para si el que va a la tal iglesia: y aun que el no quiera que sea para el: mas que sea para el muerto no puede ser. Esso mismo si algunos otros perdones no se ganan para el muerto: y si alguno manda a otro q vaya a la tal iglesia y le de porque no gana los perdones ni la perdonancia para si el que lo man-

da hazer: mas ha algun merito por que por su  
mandado se hize, y es de considerar que en toa  
dos los oficios ecclesiasticos por que son spíritus  
tales no pueden los clérigos demandar cosa  
alguna por ellos: empero lo que de gracio les  
dieren pueden lo recibir: assi como por dar los  
sacramentos: o por bendecir o velar los nouios  
y por enterrar los finados: hazer las tales hazañas  
ni por la crisma: ni por el olio bendito. E  
si alguna cosa demandaren: o si no quieren ha-  
zer estas cosas sin precio: es simonia. Elguno  
dudara si es costumbre en alguna iglesia que el  
clérigo que nuevamente tomare el beneficio q̄  
haga vestimenta ala iglesia: o deue dar otra co-  
sa alguna: si es simonia. Es de responder que  
despues que alguno recibe el título del beneficio  
no le pueden impedir de recibir los fru-  
tos del beneficio hasta q̄ la haga: empero el per-  
lado le puede apremiar q̄ guarde esta costum-  
bre porque es buena y es fauor dela iglesia en  
quese reciben los frutos empero avisi siere co-  
stumbre q̄ no lleue frutos algunos hasta q̄ haga  
la tal vestimenta pueden gelos tirar. E avnes  
duda si los canonigos o clérigos d algia igle-  
sia tienen costumbre q̄ qlquier q̄ nuevamente en-  
trare de vii yantar a todos los otros si es simo-  
nia: es de responder q̄ todo lo q̄ de grado se dice

re por la nuova entrada pudecē rescebir los cle-  
rigos. E impero si alguño nolo quiere dar nolo  
puedē ap̄miar ni demādargelo en iuyzio ni to-  
marle los fructos d̄l beneficio hasta q̄ lo bagaz  
si lo puasse a hazer es simonia. Elguño dudan-  
ra cerca de las sepulturas si se puedē cōp̄ar o  
n̄ si p̄nede demādar la yglesia tanto mas tanto  
p̄ la sepultura. E de responder q̄ si los cleri-  
gos dījē q̄ el q̄ se enterrare ent. A sepultura que  
pague tāto: n̄ cosientē q̄ algūe dē do menor  
p̄recio se entierre en deces simonia: y deue la y-  
glesia tomar los tales díneros a aquél q̄ quié les  
tomo: peroba de hazer enesta manera q̄ como  
el cimínterio sea dela yglesia y maycimē se los  
lugares q̄ son dentro del cuerpo dela yglesia a  
los clerigos pertenece ordenar en q̄ lugar se  
bagā las sepulturas y en q̄ lugares no: quēdo  
alguño se q̄fiere enterrar d̄ctro éla yglesia que  
dar a la yglesia algūa cosa é limosna para la fa-  
brica quāto ael plazera, y los clerigos no dīnā  
dar mas. La entonces es simonia: y esta en po-  
der de los clerigos disponer si entall lugar dela  
yglesia se enterrara alguno o no: impero des-  
pues q̄ le otorgaren lugar nō tienenē poderio de  
demādar cosa alguna: y si no quisiere dar cosa  
alguna a la yglesia por el o no puedē ap̄miar  
por iuyzio: mas puedē lo denunciar a lebri po-

el qual apremiara a los herederos del muerto  
a guardar la buena costumbre: cerca de si los  
clerigos demandá cierta cosa por llevar la cruz  
mayor al finado o por yr toda la procession: o  
por desir tantas ledanias: o con tantas campa-  
nastas no lo quieren menos hazer es simonía,  
La ellos no son obligados a hazer estas cosas  
sino quieren: empero si las quieren hazer no  
bā de demandar cosa alguna por elle, saluo rece-  
bir lo q̄ les dieren. E si no se contentā y demanda-  
dan mas en juyzlo o fuera de juyzlo: es simo-  
nia: empero si ellos hecho esto no les quieren  
dar nada pueden lo demandar al obispo: el q̄l  
apremiara a guardar la buena costumbre: y cer-  
ca desto pecā mucho los clerigos haziédo ave-  
nencias ante que bagan las vigilias. Y dania-  
ras o tales horas. La enestas cosas toda auen-  
encia es simonía. E por ende para ser seguras  
no deuen avenir ni demandar cosa alguna, mas  
solamente recibir lo que les dierē, assi como si  
no les diessen cosa alguna: empero es de con-  
siderar que en algunas cosas pueden hazer con-  
venencia y no ser avenencias: y por que son cosas  
tempo ales es assi como comunmente es cosa  
bien que quando hacen algunas horas de al-  
gunos muy poderosos hombres. Y todos los  
paños que van en las andas son dela rglegia:

onde se hñzen las honras: empero por que las  
andas o ropas son cosas temporales: pueden ha-  
ber auenencia quanto dará perellas ala yglesia  
y esto es ante q̄ entren en la yglesia. La despu-  
es q̄ entraren dela yglesia son z no pueden ha-  
ber sobre ello auenencia alguna: y esto mismo se  
puede hacer quanto ala ofrenda q̄ dan en el tie-  
po de las honras por que algunos por mostrar  
que ofrecen mucho llevan grādes cosas: z des-  
pues dā por esta cierta cosa: y esto mismo si en  
algun lugar es costumbre q̄ al que bendize los  
nouios le dé cierta cosa: si el no les quiere bēdi-  
zir, sin auenencia o alguna cosa demandada si  
monía; z despues sino le quisierten darrada el  
Obispo les apremiara q̄ guarden la costumbre  
Esto mismo es quanto al batizar z quanto a  
todos los otros sacramentos: y si por el bēdezir  
las vestimentas con que dizē missa alguna cosa  
demādā o dan es simonía. Esto mismo si una  
yglesia trae de otra olío z crisma: z por ello al-  
guna cosa demandare: es simonía. Esto mismo  
en otros muchos casos se enjáte de estos a y en cō-  
prar o vēder las cosas spírituales: esto mismo  
es desabert q̄ si alguno no ha voluntad de en-  
trar en religión: z los frayles le dā alguna co-  
sa porq̄ entre en la religion es simonía: esto mis-  
mo si alguno quiere entrar en religión z no lo

quieren recibir los frayles o monjas si no les  
dan dñero alguno, y esto no hara inatencion  
to del q entra: nas para ellos porq le deren en  
trares si monia. esso mismo quado: alguno en-  
tra en religion si base auenencia de dar algo al  
monesterio ante q entre: o despues es simonia  
quato al q lo da t a los q lo reciben: empero si  
el de grado cosa diere pueden lo rescebir : esso  
mismo si en algun monesterio de monjes: o de  
mujeres es costumbre q qualquier q entre de ci-  
erta cosa: y en otra manera q no entre es simo-  
nia: t mas peca en guardar tal costumbre: esso  
mismo si hacen auenencia con el q entre q gu-  
arde aquella costumbre es simonia: t despues q en-  
trare si quiseren los frayles o las mujeres apre-  
mir aqil que entro en la religiõ que guarde la  
costumbre no puedé por derecho, t cometendõ  
monia en lo querer y en lo pronar y en lo apres-  
mir: empero tienen remedio los del moneste-  
rio si son muy pobres contra el padre de aqil q  
entro en su religion: conviene saber que le de  
en el monesterio para su mantenimiento lo que  
le auia de dar en el siglo: y por ende para que  
los del monesterio no caygan en simonia, han  
de hacer en aquesta manera . Conviene saber  
que quando alguno quisiere entrar en el mo-  
nesterio vean si su entrada es al monesterio

esta o buena: o si lo pueden mantener segun el  
estado del monasterio: y esto visto deuen lode  
rare entrar sin condicion alguna: ni gelo demandar.  
**E**n pero si alguna cosa dicte de proprio  
grado pueden la rescebir: y si el monasterio fue  
repoblie t no bastare para mantener a los que  
en el quisieren entrar pueden le dezir los del  
monasterio. **H**ermano este monasterio es po-  
brez nosotros de grado t recibiri amos: empe-  
ro no te podemos mantener: y por ende si algu-  
na cosa pudieres traer para ayuda al manten-  
imiento rescebirte hemoz; en otra manera no.  
**E**sas no es si monia: empero si el monasterio  
es rico t lo podra sostener: y porque este es po-  
bre no lo quieren recibir pecan: y si lo hazen  
por codicia de hazerle que de alguna cosa es si  
monia: y en esto haremos fin de la simonia t de  
todos los siete pecados mortales.

## **D**elos diez man-

damientos.

**D**espues que el pecador diere su culpa  
de los pecados mortales quanto aque-  
llos en q se siente berrado: y culpado de  
no dessir. **A**dre digo a dlos 7 avos mi culpa  
que muchas vezes offendí a mi señor dlos pe-

cando contra los sus mandamientos o en otra  
algunas de ellos en esto que se sigue . Hallaras  
algunas maneras de las en que puede el hom-  
bre pecar contra ellos en esta manera .

¶ El pri nero mandamiento es amar a Dios  
sobre todas las cosas & no tener dioses ajenos  
Quanto m̄tia amar a dios sobre todos las co-  
sas en un mandamiento muy general . La en  
que alquier peccado que bagamos pecainos & ó  
este pecado de v̄i contra este mandamiento como  
sea verdad que si a dios amassemos no pecca-  
riamos en cosa alguna ni quebratariamos sus  
mandamientos no tener dioses ajenos es que  
no adorremos a otro dios : ni creamos otro ser  
dios . Salvo v̄ho: el qual todas las cosas erio  
de nada . Contra a questo pecan los que adorá  
los ydolos assí como adorauant en otros tiem-  
pos los gentiles : y en questo pecan los que a  
doran las ymagines de las yglesias . Las y-  
magines no tienen en si virtud alguna : mas  
que las piedras del campo como sean hechas  
por la mano de los hombres : mas son puestas  
por remembranzas de las cosas que eran pas-  
sadas : por que los simples que no conocen por  
los liblos de las cosas passadas las conocen ,  
por las ymagines les pintadas : & por éde cuando  
ante aquellas ymagines nos humillamos & fa-

semos oración: no horramos a aquellas vinas  
genes: ca sabemos que son muertas & sin senti-  
do, & no pude ver ni oy: lo que dezimos: mas  
hazemos oración a dios & a los santos del cielo  
y por amo: dellos nos humillamos: empero a-  
esta reuerencia hazemos la delante aqllas vina-  
gines por que nos representan a dios & a los san-  
tos: y por ende quando toman especial deuoción  
mas con vna vimage q con otra pechan: ca esto  
es ya adorar ydolos como vna vimage nos tie-  
ga mas virtud q otra. La ambas juntas no tie-  
nen virtud alguna: mas podemos tener mas d-  
euoción en vn santo del cielo que en otro: y to-  
marlo por especial abogade: esso misino pode-  
mos tener mas deuoción en vna yglesia q no  
en otra: y esto no por las vimages: ni por las  
paredes dela yglesia: mas por que parece vna  
mejor que otra en ser mejor lugar para horar:  
y los hombres mueuense mas a deuoción y bien-  
hacer en vnos lugares mas que en otros: y esso  
me no por que a dios plaze de mostrar sus ma-  
ravillas en vnos lugares mas que en otros: y  
assí guardese todo hombre de honrar las vimage-  
nes creyendo q en ellas esta algúia virtud . ca no  
puede ser mayor pecado: y por esto peccá mu-  
chos algunos qnden en algunas yglesias av vima-  
gines algunas mas antiguas q otras q sucron

falladas desde el fundamento dela iglesia: *y* di-  
zen que fueron halladas aquellas por milagros  
*y* que aquellas van a sacar captiuos *y* oquias  
ponen en lugar mas alto *y* honran mas: *y*  
a ellas si se juzgan algunas oraciones: *y* se encomien-  
dan: de aquello tal se sigue n grandes pecados  
*y* errores *y* escandalos: *y* el pueblo menudo se  
torna herege *y* ydolatra. La puesta que algu-  
nas ymagines por reuelacion de Dios fuesen  
halladas en yesas o en fosforas de tierra o en  
corazon de arboles en lo qual av muchas men-  
tiras *y* muy pocas verdades. Mas fue y es lo  
mas delio introduzido por sacar el dinero de  
las bolsas agencias. Impero dado que fuese  
assí en verdad aquella yimagen no es de mas  
virtud que las otras. La por manos de hom-  
bres es hecha *y* no de angeles: ni menos cayo  
del cielo: por que alla no av piedras ni made-  
ros. Dado que fuese hecha por manos de  
angeles no podria ser hecha saluo de piedra:  
o de madera o de algun metal. Assí no puede  
tener mayor virtud que las otras ymagines  
de piedra o de madera: ni mas que los palos  
de campo: *y* assí si honramos aquella yimagen  
mas que a las otras entiendo que tiene mayor  
virtud: *y* con mayor devocion delante dellas  
nos inclinamos pecamos en ydolatria: *y* quá-

do dízen de algunas ymagines que van a sacar  
captiuos: t que no las hallá en sus lugares en  
tunc por algunos días: t despues que vienen  
moliadas: estas son muy grandes abusiones: t  
muy grandes cargo de amamas y de cōciencia de  
aquellos que tal cosa levan t hazé lo por sacar  
dinero, t dízen q ilor an llas ymagines: y q be-  
chan lagrimas muy dulces: y ello es agua y  
miel q por detrás le echan, lo qual sería assaz  
de consentir en el tñ po que a los ydolos adora-  
wan. E si estos q esto levan no biñesien ene-  
llo otro mal sino q sacassen el dinero a vnques  
cosa de mal er eplo. Impero en cima dello q es  
lo peor hazen á la gente necia ydolatrar: t ales  
tales no solamente se deuila e argra castigo mas  
la tierra no los devia sufrir. La la ymagē no  
puede y a sacar captiuos: ni mouerse de un lu-  
gar sino la muere, como ella no téga mas ente  
dimierto ni sentido q vna piedra. E si dezimos  
q Díos la lieha t la to:na por milagro: estóes  
dezir por de mas. Como en manera alguna aq-  
lla ymagē no pueda aprouuechar a cosa alguna.  
y esto q auemos dicho del adorar de las ymag-  
ines no se ha de entender assí cerca del cuerpo  
de nro señor Jesucristo q los sacerdotes co-  
sagrada no es ymagē ni se me jacea alguna: mas  
es verdadero cuerpo de dios q antes q los sa-

cerdotes lo consagren es allí pan & vino solo q  
esta en el calice. En po en el pnto q ellos acabá  
de dezir aquellas santas palabras que nro salvado  
dos primeramente diro yenseñio a dezir: es subi  
tamente cuerpo de dios en aquella hostia. E no  
quedá ende p a algnio: mas solamente la figura  
& la color del pan: empero allí debaro esta el  
cuerpo verdadero de nro señor jesus christo cō  
anima & sangre & dignidad & quanto en el ay. E  
poréde con toda reverencia & humildad y deuo  
cion lo deuemos adorar assi como si viessemos  
delante nos a dios en su magestad assi como lo  
esperamos ver en su gloria de parayso. I Siues  
deuemos adorar con grande reverencia & humil  
dad aquella hostia. La allí es todo nro bien &  
saluacion: q aun que no lo veamos cō los ojos  
corporales creemos lo de el coraçō: ca si lo vie  
semos por nuestros ojos no auríamos el merito  
que por la fe esperamos auer. E por ende ie  
su Christo quis estar assi encubierto porque  
por no ver ayamos merito por creer. E algu  
nas veces donde anfa algunos bereges entre  
los Christianos que no creyan que estaua allí  
el cuerpo de dios: aparecio en manos de vn sa  
cerdote quando alcaya la hostia vn niño muy  
hermosissimo & no parecia hostia alguna co  
mo ante parescia. Tambien assi mismo en el

calice esta sangre verdadera de jesu Christo ¶  
su dignidad ¶ y todo lo que enella ha. E por en-  
de assi auemos de adorar quando alcan el cali-  
ce como quando alcan la hostia. Empero des-  
uemos pararmientes que no adoremos el cali-  
ce que es de plata o de otro metal: mas la ver-  
dadera sangre de jesu christo que esta dentro  
y este cuerpo y sangre del salvador puden ha-  
zer y hazen algunos milagros: y no las yma-  
gines que no tienen sentido ni virtud alguna:  
y si alguna vez quando dijen que hallan algu-  
na vimage se bagan milagros con el que en-  
ganan los simples no estos milagros se hazen  
por virtud dela ymagen ni del lugar en qesta  
mas porque plaze a Dios y por la bena fe que  
traen los simples. La la fe por si sola abasta pa-  
ra que se bagan muchos milagros como nro  
salvador dixesse si tuuieredes tanta fe como un  
grano de renabe: y dixeredes a este monte pas-  
sa te de aquf passar se ha a otro lugar, y si dire-  
redes a vn moral que se arranque y prendas so-  
bre las ondas dela mar arrancar se ba y pren-  
dera .7c. Assi acaecio vna vez en vna ciudad  
seyendo un capatero hombre simple y de buena  
fe y buena deuocion estando algunos infie-  
les que le dezian cada dia mal dela fe de los chri-  
stianos, y affirmando que era burla concluye-

ron con el en esto: que por quanto Jesu christo  
auia dicho, si tanta fe tuuiessen como vn grano  
de renabe farien traspassar los montes, que  
ellos siempre temian por burla la fe de los chri-  
stianos hasta quel capatero hiziese passar vn  
monte que estaua cerca dela ciudad a otro lu-  
gar: y entonce el capatero doliendo se de la in-  
juría dela ley de dios diro con firme fe q dios  
que lo haría y prometió que otro dia para tal  
hora que el haría passar el monte de vn lugar  
a otro: y echose en oración con lagrimas rogá-  
do a dios que lo quisiese hazer: y leuantossie el  
monte en alto , y comenzaua a passar sobre la  
ciudad al lugar donde el capatero le mandaua  
y viendo esto los infieles rogaronle que hiziese  
se tornare el monte a su lugar y hizo lo . **I**ñues  
la fe sola basta para hazer los milagros aun q  
aquellos que dijen sea mentira: y assí misimo di-  
ze q vn clérigo en serro vn galgo en vn cimini-  
terio por burlar: y dico dende algun tiempo q  
era cuerpo santo: y que los q allí lleuassen tier-  
ra sanarian delas ceciones: y basiase por me-  
rito dela fe. Otra manera d adorar dioses age-  
noses quando algunos adoran al sol: o a la lu-  
na: o alas estrellas por que los veeli ser cosas  
muy hermosas y lucentes: y creen que estos  
tengan poder de nos dar buenos temporales

o malos, z los q esto hazen son ydolatras: ca el  
sol z la luna z las estrellas son cuerpos sin en-  
tendimiento y sentimiento ni vida avn que luzie-  
tes y bermosos. Assi como el fuego que es lu-  
ziente y de grande claridad. Impero cosa su-  
vida es el fuego: z no han poder los cielos: ni  
las estrellas de hacer bien ni mal. Mas de qua  
yo plazca a nro señor dios, z todos nros bienes  
de dios nos vienen, z todos nros males por  
nros peccados: Dues no auemos de huirr a  
ni adorar a los cielos ni estrellas: ni inclinar  
la ante ellos saluo a vn solo dios: esto mismo no  
dejemos tener se ni esperanca en santo alguno  
ni en santa saluo en solo dios: ca el ha todo po-  
der de nos hacer bien o mal z nos llevar a pa-  
rayso o al infierno. Los santos no tienen otro  
poder ninguno saluo de rogar a dios por noso-  
tros. Ca ellos fueron hombres assi como nosotros.  
E bivieron en trabajo muriendo. Impero  
porq fueron buenos está en la gloria de dios  
z pueden rogar por nos quanto a ellos nos en-  
comendamos. Otra manera de pecar contra  
el primer mandamiento es que si algun hombre  
tiene hecho pacto con el diablo dele hacer re-  
nuerencia z adorar le si le base rico: ole ayuda  
en lo que demanda: y esta es grande ydolatria  
z traicion. Otra maniera es quanto a aquellos

que no creen enteramente todo lo q̄ tiene la fe  
catholica o tuan en alguna cosa de lo. E para  
ra esto la primera causa q̄ ie requiere en qual-  
quier chrisiano es que crea los catorce articu-  
los de la fe. E despues de esto todo lo que cree la  
santa madre yglesia, t no somos obligados a  
creer todo lo que predicā los predicadores; ce-  
muchas veces los q̄ dellos son simples: t a las  
veces los letrados dellos vienen t dijen algu-  
nas cosas q̄ no son escritas t contra la fe, mas  
quenos de creer lo q̄ la madre santa yglesia de-  
termina t ha por autentico que aucunos de cre-  
er. E para esto porque los simples no se enga-  
sien cerca de lo que han de hazer en esta mane-  
ra: conviene saber q̄ ellos digan que creen en to-  
do lo q̄ la sancta madre yglesia crec: e que si al-  
gunas cosas creē las quales no deuen creer que  
esta presto quando quier q̄ la yglesia les manda-  
re que no las creā de detrar de creerlas: t si al-  
gunas cosas aun no han creydo q̄ estan prestos  
de las creer quando quier q̄ la yglesia determi-  
nare t les mādare creerlas. E si esto assí lo su-  
vierē en su coracō aun que por no saberayan  
creydo o creē algunas heregias, o otras vani-  
dades algunas no son herejes ni peccan. Otra  
manera de pecar cótra este primer mādamien-  
to es quāsto a los que catan en astucias de aye-

o de animales: o encontrar tal cosa: o en estes mudar tantas o tantas veces. Otra manera es quanto a los que quieren saber las cosas escindidas por adeuínancias o preguntas a los niños de los hurtos que se hacen quién les hizo: o de algunas otras cosas que quieren saber como y quando acaeceran. La avn que alguno ciertamente supiese que el adeuino le ania de hacer parecer lo hurtado avn que mucho fuese: antes lo devia detar todo perder q preguntar al adeuino cosa alguna: porque se hace por arte del diablo. Otra manera es quanto a los que hacen cercos: y llaman a los diablos para les preguntar algunas cosas y les hacen preguntar y ceremonias porque les digan de los tesoros ascondidos: y enesta manera pecan todos los que encierran diablos en redomas para preguntar les alguna cosa: y todos los q por qualquier arte del diablo quieren saber o auer alguna cosa. Otra manera es quanto a los hechizeros o encantadores: los cuales dan alguna cosa a comer o a beuer a alguna persona para que ame o desame a otra sin tiento: o hacen algunos hechizos para que alguma persona se desse que, o le venga algun mal. Otra manera es quanto a los que encantan o tajan ropa con palabras y ceremonias locas y quanto

alos que traian el mal del baco en el campo tra-  
yendo la yerua & la cinta: y alas que dijen  
que estan los ninos aojados: o scusados & lle-  
van las alas encantadas & bechizeras q los  
salien. Otra matiera es quanto alos q param  
en los qual pie ponen primer o en tierra q uan-  
do se leu intai, & si se calça primero el yzquier-  
do quel derecho: & quanto ales q no quieren co-  
mençar camino: saluo en tal o en tal dia: o en ci-  
ertas horas, & dijen auer dias aziages: & quel  
que comienza camino en tal o en tal dia que no  
tornara a su casa: o que no librara aquello por  
que va: & otros que no quieren costar ropas sal-  
uo en ciertos dias: ni vestirlas la primera vez  
saluo en dias señalados: dijeron q que quiere en  
tal dia costare o hiziere o vestiere ropa nueva  
que nuncia la rópera: & otros no quieren comen-  
çar guerra saluo en dia cierto: & otros que no  
quieron hazer boda en el dia q la luna es nueva  
& otros que no quieren començar e labrar ni a  
bedificar casa: saluo en dia señalado. E assi de  
otras cosas muchas las quales es pecado de  
tal & muy grandes vanidades: & aun contra  
el primer mandamiento: & aun lo peor que  
son ramos de ydolatria: ca para todas estas co-  
sas semejantes todo tiempo es yguial: & todos  
los dias son yguales: & no empece mi apostol

cha mas hazerse vn tiempo que entre nro vn dia  
mas que otro . empero algunas cosas ay : ch:  
Las quales guardar cierto tiempo no es pecado  
antes es conuenible: empero en estas no ha de  
guardar mas q sea marte: o q sea sabado: o q  
sea lunes, mas han de pararmientes quantos  
dias son de luna: si crece o si mengua: la qual  
proueche mucho pa esas cosas: asy como pas  
ra cortar madera: ca la madera cortada en vi  
tiempo se pudre mas ayuna que cortada en otro.  
E con otro tiempo se guarda y dura largamen  
te: y con una luna se guarda y con otra no te  
le nada: esto misimo deuen guardar en poder  
las viñas: o otros arboles: y en sembrar y en  
fangrar: ca en vijos dias es buena la sangre:  
y en otros mataria o dañaria mucho. esto mis  
mo pa dar las purgas se deue guardar dias  
y horas. La en dia o hora se puede dar q no g  
proueche nada: y en otra se dara q haga gran  
fruto: y por ende no solamente no es pecado en e  
stas cosas guardar cierto tiempo antes es conve  
niente y necesario: y avil es nececidad no guar  
darlo: empero en estas cosas q suso dirimes y  
en otras semejales es pecado guardar tiempo  
Otras muchas maneras ay de ydolatria: de  
las quales no es prouechoso hablar mas por  
menudo, entre las quales es una acatar en sue

ños: por que aun que algunas veces salgan verdaderos nunca deuenemos acatar en ellos. La por muchas vias y maneras nos tienta el diaablo por nos engañar: pues quando el pecador se sintiere berrado en alguna de aquellas maneras: o otra alguna semejante dellas diga a dios su culpa y al confesor.

¶ El segundo mandamiento es no jurar el nombre de dios en vano: y este se entiende que no deue el hombre tratar ni traer el nombre de dios en la boca para cada cosa ni mucho a menudo. Mas para las que son mucho menester y aun entonces con muy grande reverencia lo deuenemos nombrar: y alguno trae o trata el nombre de dios en vano: quando sin prouechon ni necessidad alguna jura o trata en su boca el nombre de Dios: y contra esto pecan primeramente los q̄ juran a dios a menudo, y los que lo tienen ya por uso: y todos los q̄ deuodian o votan por qualquier cosa. La el deuodar juramento es: y aun mas que juramento aun que los locos lo traen por galanía: contra esto pecan: mas los que dijen pese a Dios: y questo es muy mucho peor que jurar: y contra questo pecan muy mucho: mas los que reniegan de nuestro señor Dios.

**C**lara segunda maniera es quanto a los que ju-  
ran alguna cosa hazer y no guarda el juramento.  
La estos assi ni si no traen el nombre de dios  
en vano y el juramento es en dos maneras, uno  
es quando alguno promete de hazer alguna cosa  
y no la haze: y el otro es quando jura q̄ alguna  
fue y no fue: en el primero peccata en no hazer lo  
que prometio y juro: en el segundo peccata en de-  
cir mentira o falsedad, empero es de considerar  
que no es el hombre perjurado q̄ ha-  
se contra lo que juro en algunas cosas que en  
quellas es mejor no guardar el juramento por  
que tal juramento no obliga. Assi como quando  
el hombre jura sin liberacion: assi como si uno  
solamente mordido con yra jure alguna cosa no  
es obligado alo guardar: ca no fue su voluntad  
a quella: ni penso sobriellosi lo haria: o ro: y en  
esta manera y por esto todo juramento de hom-  
bre loco no obliga: porque no tiene juicio: ni  
liberacion para lo hazer. Eso mismo el ju-  
ramento de los moços de poca edad. Que aun  
no tienen discretion no obliga. Esse mismo el ju-  
ramento del hombre embragado de qualquier  
que esta salido de siento no obliga. Empero  
q̄ que quebrante el juramento no es pecado.  
Pero el que lo haze deve despues dolerse: se  
repentirse porque lo hizo.

**C**La segunda manera en que no obliga el juro  
ni niente: es quando lo que el hombre jura de ha-  
ber es pecado: si lo cumpliesse: assi como si uno  
jura de matar a otro: o de no hablar a otro: o  
de hacer cualquier otro mal. La el juramento  
no se ha de guardar: y mucho peor seria guar-  
darlo que quebrantarlo. Empero el que lo ju-  
ra peca y ha de confessar y hacer penitencia  
dello: en todas las otras maneras de jurameis  
lo que fizieremos los auemos d guardarnos y no  
los guardando vinos contra el primero o segun-  
do mandamiento y peccamos mortalmente: y  
somas perjurios.

**C**La. iii. manera es en quebrantar los votos.  
La en los votos nos tomanos el hombre de dios  
como a el se hacen los prometimientos y toma-  
mos da en vano quando no cumplimos lo que a  
el prometemos: assi como si alguno fiziese voto,  
de ayunar o de entrar en religion. O de hacer  
otra cosa alguna de buena obra: y es muy gra-  
uo pecado qbrantar los votos: ca no podemos  
ser absueltos si no los tornamos a guardar y  
cumpir en quanto guardarse puedan y deuan.

**C**La. iv. manera es mentir: y esto agenza se  
baga y por temor agora por verguença: o por  
escusar algun daño o en otra qualquier mane-  
ra es peccado y deuenmos lo confessar y son las

**M**étiras en tres maneras. ¶ La primera quādo la mentira se díze por escusar algun daño; o por hazer a otro: y no se sigue deinde algun daño, assi como si vno miéte por escusara a otro de muerte, o porq no le tomen su bazienda. La segunda manera es quando la mentira se díze por dañar a alguno. La iii. manera es quādo la mentira se díze por burla y dezimos cosas q todos saben o veen que no es verdad: empero dízen se por auer plazer; la segūda manera de stas siéprie es pecado mortal: mas la primera y la tercera algunas vizes son pecado mortal, y otras vizes pecado venial.

**E**l tercero mandamiento es guardar las fiestas: y esto entiēde se quāto a todas las fiestas aun q vnas son de mas necessidad q otras quāto al guardar assi como el domingo q es muy necesario de guardar, y despues todas las otras fiestas que la yglesia māda guardar, y es de pararmientes que todas las fiestas se han de començar a guardar desde que se pone el sol hasta el otro dia puesto el sol. E porende despues que el sabbado se pone el sol somos obligados a guardar toda aquella noche: assi como el mesmo dia del domingo y baziendo alguna cosa: pecamos. E despues que sea puesto el sol; el domingo en la noche bien podemos ha-

zer todas las cosas que hazemos el lunes, t as  
si o todas las otras fiestas. Contra este mādias  
mientres la primera manera de pecar quādo  
en domingos en otra fiesta hazemos los traba-  
jos vedados.

**C** La segunda manera es si alguno el dia dela  
fiesta guardando el la fiesta alquila alguna cosa:  
assí como no bestia o otra cosa para trabajar co-  
stum sieruo, avii que el sieruo sea moro: y no  
sea obligado a guardar las fiestas.

**C** La tercera manera es quādo alguno da co-  
sejo a otro que trabaje en dia de fiesta: y le da  
sanco para lo hazer o gelo manda.

**C** La quarta manera es si en el dia del domín-  
go: en el qual todos somos obligados de yr a la  
missa t oy la toda: alguno tera dela ori. La  
pecado mortal es no oyr missa en tal dia: t ma-  
yormente si se dera por yr a jugar o burlar: o  
yra tauernas: o otras vanidades algunas.

**E** L quarto mandamiento es honrrar al  
padre y a la madre: ca a ambos es teni-  
do el hñho a honrrar mucho: porque de  
ellos despues de dios recibio el ser: emrō mas  
obligado es al padre que a la madre: p.c.: q el pa-  
dre tiene mayor poder sobre el hñho pa le men-  
dar q la madre y no solamente es el hñho obliga-  
do a

do a honrar al padre & a la madre basíedo les  
reuerencia y honrandoles en palabrias mas  
avñ obedecer todas las cosas que le mandas-  
ren tal que no sea contradiccion & necesidad; es-  
so mismo es obligado el hijo de mantener al pa-  
dre y a la madre si fueren pobres; y el tuviere  
lugar. **E** quanto al mantenimiento; mas es obli-  
gado el hijo a mantener a su padre & a su ma-  
dre que assi mismo, y si alguna cosa el hijo erra-  
re peca. **C**ontra esto pecan mucho los que hicie-  
ren a su padre o a su madre; o alcan menos ay-  
tadas contra ellos; en qualquier manera. **L**a  
este es muy gran pecado. **O**tra manera es si al  
gun hijo base escarnio de su padre o de su ma-  
dre; o se rie de algunas menguas que en ellos  
vea o por ellas los menosprecia; el es obligado  
a encobrir & sufrir todas las menguas q̄ en ellos  
vielle. **O**tra manera es si alguno porq̄ no que-  
rría obedecer a su padre o madre los mouimientos  
fañi i hablando les malas palabras. **O**tra ma-  
nera es si alguno no honro a su padre; o ma-  
dre quanto pudo y deuia, y si se desprecio por  
ser hijo de ellos, y si algunas vezables nego ser  
su padre o su madre. **O**tra manera es; si el pa-  
dre o la madre es venido a pobreza; y el hijo  
no les provee quanto pudo segun era razona-  
ble de proveer. otra manera es si el hijo no qui-

so obedecer el mandamiento del padre: o de la  
madre: si era honesto o razonable. La del todo  
les deuen ser subdito z humilde, este considerar  
que assi como los hijos son obligados a los pa-  
dres en estas cosas: que assi son obligados a los  
abuelos z abuelas; y a bisabuelos si los tienen  
y a los hermanos. La los menores han de hon-  
rar z obedecer a los mayores. E han los de te-  
ner entre si en alguna manera como a padres:  
assi como dirimos de los padres carnales assi  
auemos de dezir de los spirituales que son los  
obispos z vicarios y curas. E a estos somos o-  
bligados de honrar mucho: porque nos rigen  
z tienen cuidado de nfas animas. E auemos  
de obedecer sus mandamientos. Contra esto  
pecan los q no obedescen qualesquier manda-  
mientos puestos por los perlados z juezes de  
la iglesia; z los que no temen ni precian las ex-  
comuniones y se dan grantimo estar des-  
comulgados. E si alguno tirere mal de los  
perlados o les infamare; o les hiziere daños al-  
guno o iniurie peca mas que si la hija se diese a o-  
tro hombre, esso mismo quando estos estuiscren  
en pobreza sonos mucho mas obligados de a-  
correr a ellos primero que no a otros hombres.

**C**El quinto mandamiento es, no mataras, y

el matar es en dos maneras: conuiene saber co-  
poralmente o espiritualmente: acerca de este pe-  
cado del homicidio corporal es de considerar  
primamente si alguno por si mismo mato a  
otro, y entonces lo mato con deseo y voluntad  
de lo matar o queria otra cosa hazer. E si no lo  
queria matar ni herir: mas queria hazer otra  
cosa: y acordado que lo mato: no es pecado quan-  
to a dios. El vñ que segun derecho algunas  
veces puede ser pecado y merece muerte: si lo  
mato con deseo y voluntad de lo matar agora  
lo mate a traves de la assechança o peleando  
es grande pecado: aun que si lo haze defendie-  
dose: porque otra cosa hazer no puede no es  
pecado: y en esto es de considerar si este que  
muere era clérigo: o lego o fraile. La mayor  
peccado es en uno que en otro: es de considerar  
el lugar. La mayor pecado es si lo mato en sa-  
grado que fuera del. La causa por que lo mato.  
La por una razon puede ser el pecado ma-  
yor y por otra menor. E todo esto se ha de ma-  
nifestar al confeso.

C La segunda manera es quando alguno bie-  
rea otro aun que no lo mate mavormente si la  
intencion de este era para matar. La segundo  
peca tanto como si lo matasse que ya no quedo  
por otra cosa salvo por no poder.

**C**La tercera manera es quando algúoda cō  
sejo a otro que mate. La este assi es culpáte: co-  
mo si matasse, z aun los derechos en tal caso y  
qual pena dan al que mata como al que conse-  
ja matar.

**C**La quarta manera es quādo uno da fauor  
a otro que mate a alguno y le plaze por que lo  
mate.

**C**La quinta manera es quando la muger to-  
ma alguna cosa para que no se empreñe: z pue-  
da mas liberalmente fornigar: o si otro da a la  
muger cosa con que no se empreñe: agora sea  
por le dañar o por le complazer.

**C**La sexta manera es si alguno: o alguna ma-  
ta la criatura que tenga la muger enel vientre  
o la hizó mouer o mal parir: o por encobrir la  
presie, o en otra manera alguna: o ella misima  
lo hizó.

**C**La septima manera es si alguno da a la mu-  
ger alguna ponçoña a comer: o a beuer para  
matar la criatura enel vientre , o si ella misima  
lo tomio: o si baga otra qualquier cosa por no  
concebír . La pecado es a la muger llegarse al  
varon para no querer concebir.

**C**Alcerca de la muerte spirital es de considerar  
que se hace por muchas maneras.

**C**La primera es mal querencia quando algu-

no dessea de matar a otro avn que nolo mate; ni procure: o le plazeria de su muerte: t como quier que vno quiere mal a otro avn que nolo mate ni le dessee la muerte se llama homicidio: o muerte spiritual.

**C**La segunda manera es consejar mal. Conviene saber quando alguno quiere mal a otro fingendo que le quiere bien le cõseja mal para que hagan mal: o cayan en algun daño: o peligro. La esto es pecado t trascion.

**C**La tercera manera es dezir mal o infamar a alguno: ca la buena fama es el bien del hombre t quien esta quita a otro dissamádole es assi como si la vida temporal le quitasse.

**C**La quarta manera es bazer daño. La el que baze daño a otro qualquier que sea es como si le matasse.

**C**La quinta manera es quando alguno quita a otro el mantenimiento otirandole aquella manera por donde alcançaua o passaua su vida: porque quitado no puede el hombre bivir sin amargura.

**E**l sexto mandamiento es no fornicar. E aqui no solamente se vieda que el hombre no se llegue a muger casada que no sea suya: mas avia vieda todo aruntamiento carnal que no es del marido con su muger legi-

mina. La no pude aver otra manera de ayuntamiento carnal sin pecado: Y es de saber quel fornicar no es peccado por si solo: mas avn segun la persona con quien se haze: y segun el lugar donde se haze. Conviene saber si se haze en algun sagrado o no sagrado: de esto y de muchas maneras de pecar ya dirimimos en el peccado de la luteria y alli se hallara. E allende de esto deuen considerar el varon si es casado si esta bien casado o mal. Conviene saber si su casamiento es o fue contra derecho o no, assi como si el y su muger son parentes dentro en el quarto grado. O si son cuñados o cõpadres: o uno abijado del otro: o si alguno de los auia entrado en religion o lo auia prometido: o despues que hizo profesion se caso. La si alguno de los auia hecho voto de entrar en religion de guardar castidad toda su vida: y avn no auia hecho profesion enel monasterio: ni auia tomado orden sacra: si este se casare peccaria por q quebranta el voto: pero el matrimonio no se ha de desfazer. Mas si auia tomado orden sacra: o auia hecho profesion enel monasterio el matrimonio es ninguno: y ha de tornar al monasterio o ha de ser clerigo. Eso mismo para misterio el varon si se auia casado con otra por vaya bias de presente: y auia consumido matrimonio

nto: y si alguma cosa destas fuere ha se de parar: y si son desposados y no son casados no se podrá casar ni velar: y estas mismas cosas ha de considerar la muger quando se confessare, tambien como el varon, conviene saber si esta casada contra derecho o no.

**G**o. **E**l séptimo mandamiento es no hurtar: y en nombre de hurtar se entiende qualquier manera de ganancia injusta: assí como si alguno calladamente burto o publicamente de mala parte lo gano: o lo robo por usurario por simonia o qualquier otro engaño. El cerca de lo qual ha de considerar el que se confiesa si el por si mismo alguna cosa burto o robo, o por engaño algo tomo o gano quelo deuen restituyr. Ca en otra manera no lo deuen ni lo pueden absoluersaluo si es muy pobre que en ninguna manera lo pueden restituyr. y entonces deue prometer de restituyr cada vez que pudiere.

**G**o. **E**sta segunda manera es: si alguno mando a otro que robasse o hurtasse o felo consejo: ca en concesion es obligado a restituyr todo lo que burto assí como el que lo burto: o como si el mismo lo hurtara.

**G**o. **E**sta. iii. manera es si alguno dio sauo a otro para hurtar, o comiso dello: sabiendo que era de

burtado. Ca en sonce tambien estenido a restituys.  
E segun derecho tanta pena darian a uno como  
a otro; pero si no sabe quies burtado quanto cosa  
me obue de ello: y despues viene a tu noticia e  
obligado a restituyr la parte q dello le vino: o  
la que dcillo comio; o beuios solamente: porque  
no fue comienzo en ello, empero ya desque lo  
supo es culpa si no lo restituyere alomenos la  
parte que dello ouo o le vino.

E la iiii. maniera es quanto a la vsura: cõsiene  
saber si en algui tpo dio a vsura o hizo algui cõ  
trato vsurario segun las maneras q de suyo dis  
pusimos en el pecado del auaricia: y allende des  
to es de considerar q algunas vezes se comete  
vsura: y no parece assi como en los contratos qn  
do se ponen penas muy sin razon para q cayga en  
ellas los deudos: es y las paguen: en las quales  
es de considerar q segun derecho se ponen penas  
en los contratos para el q no cumpliere: y esto se  
base nos q cada uno a voluntad de cumplir lo q  
prometiere. E si alguno no quisiere cumplir lo q  
prometio puede leuar la pena sin pecado: em  
pero es de saber que si alguno pone pena en el  
contrato cõ intencion que el otro cayga en ella  
y cuela lieua es vsura: y en poniendo la pena: y  
despues en llevallla. E assi algunos po: qui no  
pueden bien claramente leuar vsuras quieren

llevar escondidamente usurra: poniendo grandes penas en los contratos: y poniendo tiempos a los quales saben que aquél sobre quién se hace el contrato no lo podrá cumplir ni pagar, porque caya en la pena y gela lleve: y el que esto pone con intención de usurra: y es obligado a restituir todo quanto de las tales penas llevare.

**C** La quinta manera es quanto a las maneras todas de simonía: si en algunas de ellas cayó alguno de las quales: largamente dirímos suso en el pecado de la autaricia.

**C** La sexta manera es: si alguno no pago los diezmos como debia: o rechazo en si alguna parte de ellos: o si quiera de dar diez o doce cargas de vuas: y dio otras peores cargas: o de la peor vua: o da una del peor trigo o cevada, o de los peores corderos o borregos: y así de todas las otras cosas que se diezman. La tambien no como lo toma el hombre para sí cambueno: o mejor lo ha de dar a dios. y si alguno oviere ciertas cargas de vuas y diez de una viña italiana: y en tal manera que cada carga de las otras viñas vale tanto como una carga y media desta: este no satisfaze: aun que de tantas cargas como haya de dar: antes es obligado a todo quanto valian las diez cargas de la mejor vua que tenía: o de

la mejor: que para si mísimo cogió: y assí es obli-  
gados si díó por trigo o ceuada de otro de lo q el  
cogia o tenía para si. E assí en los corderos: y  
borregos y en todas las otras cosas q se tiezen  
man que es tenido y de razón obligados de-  
mar delo mejor: y en esto todo hombre que tra-  
bajar quediezme bien a los clérigos aun que  
sean malos: ca en la verdad a Díos lo da porq  
el quiso tomar esto de todos los otros pobres  
y generaciones para estos que son ministros  
dela yglesia: y quién con buena voluntad dí-  
zmare siempre díos le acrecentara los frutos y  
les dara otros muchos bienes y el que mal dí-  
zmare siempre tornara a çaga. La sant Hiero-  
nymo lo díze, que no merece auer solamente el  
díezmo delo que coge: el que a Díos no quiere  
dezar bien y derechamente.

C La vii. maniera es quanto a los que ganá a  
los dados alguna cosa: ca son tenidos a lo restí-  
tuyr. E algunas veces se ha de restituir a los  
pobres: y otras veces al que lo perdió. La si  
el que gano auia rogado al que perdió que jus-  
gasse ell le combido y incito a ello: es tenido a lo  
restituir a aquél mismo. E si ambos ygualmē-  
te lo ouieren voluntad: assí como si ambos esta-  
llan al tablero: y uno no llamo a otro: o si el que  
perdió combido a jugar al que le gano deue

el que gano restituya lo todo a los pobres: y en  
otra manera no puede ser absuelto o al menos  
restituya a lo que pudiere: esto es quando juega  
dinero seco. La si juegan por auer plazer algu-  
na cosa para comer o para beber no es obliga-  
do el que lo gana a restituir cosa alguna: y esto  
que dezimos de los dados es general en todos  
los juegos que no se hacen del todo por arte:  
mas por ventura: assi como sacar pañuelas ma-  
yor o menor: o naipes: y todos los otros jue-  
gos semejantes. La en todos estos el que gano  
dinero seco es obligado a restituirlo en los jue-  
gos que van por arte: assi como por ajedrez:  
o mojon: o tejo, o semejantes: el derecho no qui-  
so que el que ganasse fuese obligado a restitu-  
cion. Empeno es de considerar q̄ quādoquier  
que alguno se pone a jugar dinero a qualquier  
juego q̄ sea: o lo hāze por auer plazer vn rato  
y no cura que gane aq̄l poco dinero o lo pier-  
da: y en esta manera puede ser su pecado jugā-  
do poca cosa: empo si quiere jugar por ganar  
a otro lo que tiene siempre es peccado mortal a  
qualquier juego que se gane: agora sea con da-  
dos o tejo: o a redrez: y aun que sea peccado en  
cada uno de los que juegan: porque tienen este  
mal deseo: y el que gana pecca en tener lo que  
gano: empero el derecho no quisó obligar a

restitución a todos los que ganan con pecado.  
Así como las mugeres del mundo q con grā  
pecado ganan t tienen lo que ganan . empero  
son obligados a restituys: los que ganan a los  
dados o a otro qualquier juego que viene por  
suerte: t no obligoa restituys: a los que ganan  
por juego q viene por arte: assi como arcedrez:  
empero segun díos y buena conciēcia todo es  
cargo : ca el q gano no tiene justo título ni bue-  
na se para tener lo que assi gano : ni ser verda-  
dero señor ni poseedor dello : t porēde por ser  
seguro segun díos: o no deue iugar : o deue re-  
stituy: lo que a qualquier juego gano no se de-  
ue entregar delo que el a los tales juegos per-  
dio con otros saluo si ellos de su grado t bue-  
na voluntad consintieren.

C La. viij. manera es si alguno era alquilado  
cō otro para algun trabajo por poco tiempo o  
por mucho: t no trabajo fielmente segñi razona-  
blemente deuaia trabajar es obligado a restituys:  
tāto quanto faltó d'l trabajo : en otra manera no  
le deue absoluer . En esta manera pecan todos  
aqllos a quien cometé negocios algunos: o les  
encomiendā algunas cosas q bagan o procu-  
ren t les dan ciertas cosa por ello t no trabajan  
en ello tan diligemente como deuijan: t son o  
bligados a restituys: , t pagar tanto quanto por

su negligēcia se perdió: y si todo el negocio por su culpa se perdió o por su negligencia: a todos el daño son obligados a restituir: y esto es principialmente quanto a los mayordomos y despéseros y hazedores y procuradores de los señores: y assí mismo quanto a los tutores o curadores de los de menor edad.

**C**ra. ix. manera es quanto a los que retienen soldadas de los trabajadores: o jornales si no las quieren pagar: o les retienen algo de ello: mas aun si gela tardá de pagar allende del tiempo que le han de auer. La si alguno alquila un hombre para un día y no le da su jornal esa misma noche. Si lo haze contra voluntad del obrero jornalero peca mortalmente si luego no le paga: aun que otro día demañana le pague luego: ca a los jornaleros que se cogen por cierto precio o tiempo han les de dar su jornal o soldada luego acabado el tiempo: y no gela deuen retener mas contra su voluntad.

**C**ra. x. manera es quando alguno hallo alguna cosa y no la restituyo: ca esto es como hurtar y por ende si sabe quién es el que perdió la cosa: o sus herederos la ha de restituir a el o a ellos y sino sabe quién lo perdió. Otras muchas maneras ay cerca del hurtar, y en todas ellas se requiere restitución por auer absolución.

**E**l octauo mandamiento es no dezir falso testimonio, y esto se entiende en muchas maneras. **C**La primera si alguno es presentado por testigo en juyzio y solamente dice o deponie contra alguna de las partes: y este es muy graue pecado, y segun derecho merece muy gran pena: y esto agora se haga por dineros que dala una parte: agora se haga por mal querencia o por amor o por fauor: o en otra qualquier manera.

**C**La.ii.manera es quando alguno ,fuera de juyzio leuanta mala fama a otro falsamente diciendo del algun mal q no es en el, y este mismo es muy graue pecado: y el questo haze es obligado a restituyr la fama de aquel a quien dijamo: y si publicamente lo dijamo: alomenos de lante aquellas personas ante quien lo dijamo y estosi el dijamo no perdonare su offensa. y enesta manera pecan los que dijen de los vivos y de los muertos a sin razon: ca es grande peccado dezir mal especialmente de los muertos: porque son ausentes ellos: y no ay quién responda por ellos: y defienda su fama. **E**sso mismo peccan en esto los que dijen mal de los santos de verdad o burlando.

**C**La.iii.manera es quando alguno dijama a otro aun q sea verdad , ca no deue descubrir

ninguno. Empero en esto auemos de considerar que el mal o la tacha que alguno tiene: o es natural que el no puede tirar: o es tacha de algun mal que le faze. Y oprimero es pecado si alguno lo descubre saluo si encubriendo le vienesse algun daño dello: assí como si uno supiese que vn hombre no es para muger por alguna manera quiere se casar en algun lugar: yo puedo dezir a los parientes de aquella con quié aquel impotente quiere casar que no hagan el casamiento por tal razon basiendo les primeiramente prometer que ellos no descubriran cosa alguna de aquello quel les díze: y esto antes es merito que pecado: y enesta manera aquél no se dissimula ante se guarda su fama: porque si se biziere el casamiento ello no valia: y auía se de partir y supierase la causa porque y siguiera se a aquel impotente mayor infamia: y enesta manera auemos de hazer en todas las otras tachas de las personas naturales o corporales las que son escondidas. E si la tacha es por algun mal qd hombre base cōsigo assí como burto o fornicio: o lugar o otras malas cōdiciones o esta persona fizó el yerro el peccado una vegada y no mas: ólo uso hazer muchas vezes y continua y perseuera en el. Si una sola vez lo hizo peccamos muy graue: no lo deuemos en

ningüia manera descubrir, aunq; h̄o b̄re sea ma-  
lo p̄tra nos: y esto es verdad salvo si fueramos  
presentados por testigos sobre ello o apremia-  
dos a dezir la verdad: o si el pecado era contra  
nos assi como si uno ascendidamente mato el pa-  
riente del otro y durmio con su muger ca entó-  
ce puede lo descubrir y demandar y no peca por  
ello que vsu derecho: y en qualquier otra ma-  
nera que lo descubriamos pecamos mortalmen-  
te. si el pecado es usado muchas veces o es pe-  
cado de q; viene grā perjuicio a los priorios  
o escandalo al pueblo o no: si es tal que no se si-  
gue daño a los otros deuelo callar: assi como si  
uno se acostumbra embriagar y yo lo se deuelo  
callar. Si es perjuicio de algunos assi como  
furtar o dormir con muger ajenas o pecado de  
que se sigue escandalo assi como renegar o que-  
brantar las fiestas: deuemos dezir a aquel que  
pena en esto que se aparte dello, y esto entre el  
uno y el otro solos y si amonestado no se tirsare  
dello deuo llevar comigo uno o dos o tres testi-  
gos y amonestarle delante d̄llos: y si assi no qui-  
siere cesar dello deue lo dezir al juez ecclasiastico  
que lo castigue. E si assi no se deue comun-  
car mas con el antes d̄secharlo como a moro o  
hereje. Impero en otra manera alguna no es  
licitoni razon descubrir tacha de ninguno.

**C**arta. iij. manera de pecar en esto es si damos consejo a alguno que dissame a otro falsamente o que descubra su pecado o nos plaze dilo quando se hiziere: y esto mismo auemos de considerar cerca desto otras maneras. Carta j. es si habla palabras vanas ociosas. La de todas ellas diro nuestro salvador: que auaremos de dar cueta el dia del juicio. Se llama palabras ociosas aquellas que son sin fructo alguno: y por ende quando alguno esta enojado o ha causa de hazer algunas cosas por recrear un poco o auer plazer quiere hablar algunas palabras de alegría: o quiere que gelas hablen, o estas no llaman palabras ociosas: aun que no aproueche para otra cosa: salvo para desenojar, o algun tanto consolar a los tristes. Pero quando las palabras son fuera de todo fruto sin ningun prouecho son ociosas o con pecado: y esto mayormente en los religiosos: los quales son obligados a guardar silencio salvo en ciertos tiempos: o lugares. Otra manera de pecar es en hablar palabras suizas segun que los hombres viles entre si acostumbran: esto es muy gran peccado: aun que es muy usado: o mucho mayor pecado es este que no las palabras ociosas. Otra manera es de pecar y es, si beziste escarnio de alguno, mayormente si se hizo con alguna

sintencion de enojar: ca siempre es este peccado  
7 aun mortal. Otra manera de peccar es si el  
hombre dize: o murmura por los temporales  
que dios haze, ca todas las cosas que dios ha-  
ze son bien hechas y ordenadas con su saber 7  
poder . y el hombre en dezir malas leuanta a  
dios falso testimonio 7 yerra grauemente.

**A**lt. ir. mandamiento es : no cobdiciar la  
muger del proximo. La no solamente es  
pecado cometer adulterio con ella : mas  
aun cobdiciarla : o rogar la : odar le dones , o  
hazer dello señales algunas : 7 mayormente si  
la abraço o beso aunq̄ no ouiesse otra cosa mas  
y lo que se dize del varon se entiende dela mu-  
ger : conviene saber que ella no cobdicia nunca  
marido de otra muger ni a otro alguno : ni ha-  
ga señales : ni otra cosa alguna delas suso di-  
chas: y es de saber q̄ lo que se dize dela muger  
casada se entiende esto mismo dela desposada.  
ca esta ya tiene marido tomado: 7 no puede to-  
mar otro saluo aquell biviendo el. Empero ma-  
yormente es el dasio mayor por una parte con  
la desposada q̄ con la casada : 7 por otra parte  
es por el contrario. Lo primero es manifiesto q̄  
el que duerme con la desposada : haze dos da-  
sios o dos pecados. El uno que duerme con la  
muger de otro varon, que asi es ya de otro co-

mo si fuese casada: y el otro es aquello que diuer  
me con la desposada corrópe inoça virgén q esto  
solo es un gran pecado por si. E de otra parte  
es mayor daño con la muger q es ya casada: ca  
la desposada aun q grande: y si yerra puede a-  
ver algun mas remedio q conviene que no ha-  
ga vida con el esposo por q pueda entrar en re-  
ligión: y la casada no puede si su marido assí mis-  
mo no entrasse en religión: y es de considerar q  
no solamente peca el varón conociendo o codic-  
iendo a la muger de su próximo: mas aun q la  
quier otra muger porque segun ya dímos to-  
do carnal ayuntamiento de varón y de muger  
es pecado mortal: salvo por matrimonio o ma-  
rido y de muger.

**C**El r. y postrero mandamiento es no cobdi-  
ciar las cosas del próximo: assí casas o viñas:  
o otras cualesquier posesiones: y en esto se en-  
tiende que el hombre no deve tener codicia de las  
cosas de su próximo en manera alguna obliga-  
do. La entonces no sería lícito q alguno quisie-  
se copiar lo que posee su próximo: pero esto  
es falso. Pues deve se entender q no deve al-  
guno cobdiciar las cosas de su próximo en tal  
manera q tanto las codicie que trabaje por a-  
ver las a cualquier ley que pudiere: o tomar-  
elas por fuerza. En este mandamiento es ve-

dada la cobdicia desordenada quando alguno tiene desseo muy ardiente de ser rico. La dije sant Isidro que los q mucho trabajan por ser ricos que caen en los lazos del diablo: quiere dezir que cometen muchos pecados por ser ricos: de questi assaz desfimos suyo en el pecado de la Gavaricia.

Quando el pecador ouiere dicho su culpa, quanto enlo que se le entiende auer errado en los pecados mortales: y contra los diez mandamientos: ha de dezir su culpa cerca dlos cinco sentidos corporales, por los quales muchas vezes ofendemos a dios, y aun que desto alguna cosa suyo ayamos dicho. empero porq sea mas claro diremos aqui algo dellos.

El priuero sentido es ver: y por este muchas veces pecamos y esto quando el hombre no quiere ver las cosas de dios: q mas se deleita en ver las vanidades. Elssi como en yr a ver justas: o otros a boda: y a otras qualesquier alegrias mundanales: y mayormente si el que aqusto hace es monje o frayle o monja. La en questi son obligados a toda honestidad: y no yr a questi lugares ni a otros semejantes: ni menos a ningunos juegos: y esso mesmo peccamos por la vista si el varon se deleita en ver las mujeres hermosas: y con quel deseo y voluntad

se va a poner en lugares donde mejor las pue  
da mirar: esto mismo las mugeres pecan en d's  
fear ver los varones z deleytarse en los ver y  
mirar: y si esto es pecado a todas las mugeres  
mucho mas alas monjas que se apartaron del  
mundo z a solo dios tomaron por marido: y en  
el solo se deuen deleytar z no en vista de algun  
otro varon.

**C**El.ii.sentido es en oy: en el qual el pecca-  
dor se deue conocer por errado: ca muchas ve-  
zes peccamos por el: y esto priuieramente si el  
hombre no quiere oy missa , la quales obligado  
a oy enteramente: alomenos el dia del domin-  
go: y el q no la quiere oy peca mortalmente. **E**  
sto mismo alos que no quieren oy ni han ga-  
na ninguna de oy las predicaciones: para q  
sepan enlo que pecan z se torné a dios: ca qua-  
do tuuieremos lugar de las oy z no somos oc-  
cupados de otra cosa pecado es no la oy. **E**s-  
to mismo quando alguno no quiere oy bue-  
nos consejos para bien buir z quando algu-  
no le amonesta que se aparte de algun peccado  
no le quiere oy. La somos obligados a resce-  
bir el consejo o amonestamiento de aquellos q  
nos dizen z amonestan que salgamos de pec-  
cado: esto mismo pecamos quando nos deleyta-  
mos en oy palabras ociosas , ca assi como ha-

blar ocioso es pecado: assí deleytar se en oyres  
pecado: mayormente quando alguno se deleyta  
en oyrmuraciones: y esto es pecado mor-  
tal. impartio. Blasius  
quoniam castigatio  
tum  
La assí como murmurar o infamar a algu-  
no es pecado mortal: assí el q lo consiente quan-  
to mas si se deleyta en oyrmuraciones es  
pecado mortal: el q se deleyta en oyrmurura-  
ciones da fauor a los murmurantes o maldi-  
ciétes para aquello continuar: y este peca mor-  
talmente: z porende el que oye a otro murmu-  
rar deuelo de reprehéder q no diga tal cosa: o  
alomenos no darle orejas ni escucharle: y assí  
quando el murmurador viesse que no le dan fa-  
uor alo que dize cessaría. Eso mismo pecá las  
mujeres que se deleytan en oyry palabras de a-  
mores y como las alaban: y los varones , eso  
mismo que en bablar z oyry destas cosas se de-  
leytan: y estas palabras son muy abominables  
cosas alas mugeres religiosas: z aun alos va-  
rones religiosos q antes deuiá huyr z meterse  
en el fuego q tales palabras dezir ni oyri.

**C** El. iiij. sentido es el oler z deseo mismo el pe-  
cador deue dezir su culpa, ca muchas vezes pe-  
camos en el queriédo oler cosas muy suaves y  
de muy suave olor: ca aun q algunes olores seá  
licitos porq son confortatinos al coraçon , assí  
como olores de algunas yeruas. Empero estos

olores agudos y sabúmberos que usan son de  
sonestos y malos traerlos en las vestiduras; así  
si como algunas mugeres traen: y esto no es ho-  
nestidad ni señal de alguna virtud: mayormente  
como estos olores mueuen al hombre a malos  
desseos de lururia: y por ende deseiar los usar:  
o usar los es pecado.

**C**El.iiiij. sentido es el gusto: y en esto ay dos  
cosas: la .i. es en el comer: y la otra en el hablar:  
quanto a la .i. peccamos muchas veces por el  
gusto desseando manjares deleytosos y comiendo  
cosas no conuenientes en tiépo y lugares no  
conuenientes: y de otras muchas maneras: de  
las quales dírimos en el pecado de la gula. **C**o  
segundo es quanto a hablar cosas vanas y mē-  
tirosas y desonestas y leuatar mala fama y mur-  
murar: o en cantar cátares fúzios y desonestos  
o cantares de amores: y en esto pecan los varo-  
nes q̄ hablā alas mugeres palabras desonestas  
o de locuras y vanidades: salvo si seá derecha-  
mente con intención de casamiento: y ellasansi  
mísino pecan si de grado oyé las semejante pala-  
bras de vanidad y a ello quieren responder.

**C**El.v. sentido es el tacter o tocar: o palpar y  
esto pertenece a dos cosas: conuiene asabér:  
alas manos para algunas cosas tocar: y a los  
pies tābien para andar: y en ambas podemos

pecar ? pecamos. En lo primero pecamos quando siempre queremos tocar cosas muelles ? deleytosas de tocar: y en esto pecan los q siempre quieren dormir en camas blandas ? deleytosas ? molidas: ? los que quieren vestiduras muy muelles: mayormente si son contra su estado: assi como todo clérigo o fraile o monje: o monja: a los quales es vedado de traer lienço cabe la carne: ? si lo visten pecan mortalmente: esto mismo pecan los que deleytosamente tocan los lugares desofiestos de sus verguenças: y en esto ay muchas maneras de pecar: assi como en los varones como en las mugeres: de lo qual no cumple aquí de declarar cosa alguna: empero cada vna persona vea en si: ? quando alguno se sintiere ser culpado: deue lo confessar: ? declarar: assi como lo hizo por vergonçoso que ello sea. Otro si peccan los que tañen o tocan lo que le ses vedado: assi como si alguno vieron o alguna muger legos quieren tocar las cosas sagradas: delas quales solamente se han de tocar por los sacerdotes: y aquesto mesmo pecan las personas que tocan lo que no deuen tocar. Assi como si alguna persona abriacase e abefasse o tocasse a la que no es su muger: o le toca con sus manos: o otra qualquier cosa ? e su cuerpo. Avn que otra cosa peor no pasa

se: y la muger assí mesmo peccá si se consiente  
tocar o tratar del varon que no es su marido: y  
en qualquier manera que el varon deshonestamente  
mente toca a la muger peccá: y ella si lo consiente.  
Y o segundo en el casier o tocar es quanto al an-  
dar: y esto muchas veces es pecado: conviene  
saber quando el hóbre es pereoso de y a los  
lugares do conviene y: y es merito: assí como  
a misa: somos obligados a oy predicaciones  
y cumplir alguna obra de misericordia: y podría  
mos y a hacer y lo deramos: en lo qual eñil an-  
dar pecamos contra este sentido del andar y te-  
neímos prestos los pies para y a comer o be-  
uer, o fornigar o hacer otros males o cosas de  
fornestas y sin provecho: o dñdese puede seguir  
algun escandaloo o inclinación a pecar.

**C**Despues que el peccador ouiere dicho su  
culpa cerca d los cinco sentidos corporales, co-  
nozca su culpa cerca de las obras de misericor-  
dia: las quales muchas veces vero d cumplir  
por su negligencia y dureza de coraçon y por  
los tiempos y veces que las derro de cumplir: se  
deue arrepentir y arrepienta: y estas obras de  
misericordia son. xiiij. las siete corporales y las  
siete spirituales: y las siete obras de misericor-  
dia corporales son estas que se siguen.

**C**La primera es visitar a los enfermos. La

ellos se deleytan *y* consuelan mucho con la visita  
tacion de los sanos: *y* con la presencia *y* habla  
suya: *y* es a ellos amargura estar solos: *y* porē  
de visitar los es grande obra de misericordia:  
*y* esto se entiende quando a los pobres. La los  
ricos bien tienen quien los visite *y* consuele: em-  
pero algun merito es visitar al rico enfermo: si  
el q visita entiende que en enfermo aura plazer  
*y* alguna cōsolacion con su vista. E no solamente  
se entiende este visitar en yr a ver *y* hablar al  
enfermo: mas principalmente enle acorret cō  
algunas cosas delas q ouiere menester para su  
enfermedad o mantenimēto: o le aparejar als  
guias cosas q aparejan a los dolientes. La ala-  
guias vezes avn que tengan dineros o las o-  
tras cosas q son menester no tienē quien selas  
apareje: *y* en esto es grande misericordia. E so-  
mis no es esta obra de misericordia quanto a los  
q estan en carceles. La yr a visitar a estos haz-  
blandoles *y* dandoles algun esfuerço es a ellos  
grande consolacion porque no se aflija mucho  
en pensamientos quando solos estuvierten: *y* si  
fueren pobres ayudar les con alguna cosa: assi  
para salir de las prisiones si estan detenidos por  
deudas.

C La segunda obra de misericordia corporal  
es dar de comer a los pobres hâbrientos q no

vienen: y en nōb: e de pobre se entiende los que  
no pueden poseer cosa propia. Elsii como son  
religiosos z los que por flaqueza no pueden ga-  
nar su vida: o por vejez no pueden en manera  
alguna trabajar: y esto m̄s si alguno es ri-  
co z viene en lugar donde le faltan los dineros  
ni ay quien gelos preste: es misericordia dar  
de comer a este tanto como al mas pobre hom-  
bre de todo el mundo. z si alguno esta en lu-  
gar: enel qual no puede hallar cosa alguna de  
comer por sus dineros. Si alguno auiendo cō  
passiōn del le dīrere que le quiere dar de co-  
mer o desso poco que tuuiere que quiere dar  
algo d̄llo por sus dineros: aun que en otra ma-  
nera no lo diera ni lo vendiera: saluo porque  
lo visto en aquella p:iesa, es obra de miseri-  
cordia z piedad: z no solamente es obra de pie-  
dad mas aun emprestar. La muchos hombres  
en algunos tiempos, por no hallar quien les  
empreste venden lo suyo a mal barato y en un  
punto son pobres: z si ouiesse quien les empre-  
stasse: o socorriesse no venderian lo suyo, z se  
podrian en ello muy bien sostener z pagar lo q  
deuiesset: z acorrer a estos tales es muy gran-  
de misericordia: z muy mayo: que en otras  
partes dar muy grandes limcias: y que a su  
próximo que si no le socorren o emprestanle es

necessario que veda lo suyo: y veyendo que assi  
a una se hara pobre y no le empresta lo que pu-  
diere: mucho peca: y assi es esta vna obra de mi-  
sericordia mucho especial ca ella es muy gran-  
de y cuesta muy poco a los ricos.

C La. iiij. obra de misericordia corporal es dar  
a beuer a los sedientes: y esto principalmente  
se entiende a los pobres. Empero aun a los ri-  
cos es algunas veces esta obra de misericor-  
dia: ca algunos hombres y mugeres son tantes  
duros de corazon que aun que han sedi otros  
no quieren ellos darles un poco de agua y quan-  
do alguno diere a otro si quier un vaso de agua  
agora sea pobre: agora sea rico es obra de misi-  
sericordia: qdassí lo viro nuestro saluador: el q  
diere en mi nombre conuiene saber en amo: mio  
un vaso de agua fria no perdera su galardon  
y esta obra de misericordia quanto es menor tan-  
to nos sera demandada cueta aspera dello por  
que cada uno ligeramente la podra complir: y  
por ende el que por negligencia o dureza de co-  
racon la derare de complir sera por ello muy  
apremiado.

C La. quarta obra de misericordia corporal  
es redimir a los captiuos y encarcelados. y a-  
questo es obra de muy gran piedad porq; espe-  
cialmente los captiuos sufren muy grandes pes-

nás & amarguras: & algunos desesperan & se  
toman moros. salvo por que esperan que sus  
christianos: & próximos los redimirán: mas  
quando alguna cosa damos para ayuda a su re-  
demción quantoquier que sea: y esto no solamē-  
te se entiende quanto a los que están en tierra de  
moros cautivos: mas esto mismo se entiende quā-  
to a los que están presos por deudas & por no  
poder pagar están gran tiempo encarcelados  
La redimir a estos de la cárcel es así: como si  
sean cautivos de tierra de moros: aun q̄ lo uno  
es mas merito que lo otro.

**C**ra. v. obra de misericordia corporales dar  
de vestir a los q̄ están desnudos: y esto se entien-  
de en dar todas las vestiduras que el desnudo  
ouiere menester: o cualquier otra ayuda pa-  
ra ellas siquier vnos paños menores: y esta es  
vna obra de piedad muy grande & muy necesaria.  
La es verguença de todo el humano lin-  
nage algú hombre por mengua de vestiduras  
andar descubiertas sus carnes: y el hombre que  
assí viere a otro & no ouiere compasión del me-  
noscimiento assí mismo. Assí lo diró el señor quā-  
do vieres al desnudo visto lo & no desprecies a  
aquellos & aquellas que por no tener que ve-  
stir auiendo muy gran verguença de parecer.

ante otras gentes , se encierran 7 buyen de no  
ver a ninguno.

**C**La.vi. obra de misericordia corporales acoger los peregrinos : o dar posada a los q no tienen donde poser: y esto se entiende assi a los q passan de lugar en lugar caminado como a los que moran en algun lugar estantes ende siempre: primeramente quanto a los caminantes si son pobres acogerlos por dios. E aun que sean ricos si alguna vez no halla posada en el lugar por dineros ni por dios es obra de misericordia acoger les como quier que sea: o por dineros o por dios: ca lo que nose podia hallar por dios darlo por dineros piedades: quanto a los pobres que moran en el lugar anemos de dezir que si no tienen dineros para comprar casa ni para la alquilar q es obra de piedad acogerlos o darles lugar donde moran.

**C**La.vii. 7 postrimera obra de misericordia corporales enterrar los muertos : y esto se entiende principalmente de los pobres que no tienen parentes ni amigos que los entierren, y es en mandar les bazer sepultura 7 dar les algunas cosas q las que son menester 7 necessarias al enterrar ni éto: y el q no tiene para esto bazer alomenos este presente: o ruegue a Dios por el anima del desfunte: y en la muerte de los ricos

acompañar al cuerpo al tiépo delas horas z  
rogar por el anima del muerto es misericordia  
y estas siete obras de misericordia corporales  
somos obligados de cōplir quando vieremos  
las grandes necessidades de algunos z nos su-  
uieremos lugar aparejado delas cōplir. Elcer-  
ca desto ha de considerar cada pecado: quādo  
se quiere confessar si en algun tiépo tuuo lugar  
de cōplir alguna destas obras de misericordia  
z veyēdo algunos auer lo menester no las qui-  
so complir de cada vez z tiempo destos deue d  
cir su culpa porque en cada caso dello pecó.

**C**tas obras de mſa ſpirituales ſon. viij.

**C**La primera es consolar a los tristes. Elſſi co-  
mo quando algunos hombres o mugeres eſ-  
tan en algunas tribulaciones: aſſi como ſiſe les  
quemo lo que ellos tenian: o por otra manera  
ſupitamente lo perdieron: o gelo hurtaron: o  
robaron: o ſe les murieron ſus hijos: o ſus ma-  
ridos: o ſus padres o madres: o ſus parientes:  
o otras personas muy cercanas. De la muer-  
te de las quales viño algun daño. A aqueitos  
deuemos muy inucho consolar con buenas pa-  
labras quanto pudieremos: z ofreſcindones  
a ellos para les ayudar en lo que nosotros pu-  
dieremos: o remediendo los con alguna cosa  
que les demos: y a queſto es muy grande obra

de misericordia. Eſſo mifmo en qualquiera tribulacion z angustia que eſte el hombre le deue aqueſtos hazer. z ſi alguño quisiere ſeruir a nuestro ſaluator Iesu chriſto z ſufre algunas tentaciones de la carne: o es otra qualquiera manera: o de pensamientos malos deuenemos le consolar quando pudieremos. Eſi veyendo affi a los pobres atrabulados: y entendiendo que los podemos consolar z avn remediar z ſino lo ha zemios pecamos muy grauemente.

**C**La ſegunda obra: de miſericordia eſpirituſal eſaconſejar al que ha menester confejo. Affi como ſi alguño quiere eſcoger alguna manera que ſea honesta de bſuir no ſabe ſi le cumple ſer casado, o clérigo, o religioso: el que mas entiende deue aconſejar declarandole los trabajos que ay en cada eſtado de aqueſtos: z conſiderando de qual eſtado de aqueſtos pude de muy mas ligeramente ſuſrir los grandes trabajos: aquell le aconſeje tomar: z affi en todas las otras coſas en que el hombre ha menester confejo: y aquella eſt una de las mayores obrias d' piedad q ay en todas porq comüneſte todos los mas dilos ſe pierde affi quanto a la hazienda como quanto al anima z avn al cuerpo z ſanidad del z ſufren muy mala vida por mē

guia de buen consejo. Dues que el hombre por  
no saber bien lo que le cuesta se pierde: grande  
bien le hace el que le conseja lo que bien le viene  
y ha menester. Es de considerar que quando al-  
gun hombre demanda consejo a otro: y este enti-  
ende aquello en que de nanda consejo: si no gelo  
diere peca mortalmente: y esto es verdad salvo  
quanto a los abogados de los pleitos. La estos  
no son obligados a dar consejo ni ayuda a al-  
guno: salvo por dinero: porque aquellos trabajan  
mucho en la sciencia y gastaron sus dineros  
Empero estos aun han de dar consejo y ayu-  
dar a los pobres sin dinero: esto mismo auemos  
de considerar que no solamente auemos de dar  
a los que lo piden. Mas aun si vieremos a al-  
guno que lo ha menester aun que no lo pida le  
auemos de dar consejo: y en dar consejo auemos  
de guardar que quando quiera que aconsejá-  
remos a alguno aun que sepamos alguna ma-  
nera en que aquello pueda ganar mucho, si con-  
cargo de conciencia es no gelo deuemos acon-  
sejar: antes le deuemos aconsejar otra manera  
segun la qual aun que alcance poco bieu a segun  
conciencia y ley de dios: y nosolan este no le auem-  
os de aconsejar la otra manera: mas aun no  
se la deuemos declarar porque no tome cobdis-  
cia de la tomar o seguir.

**C**La tercera obra de misericordia espiritual  
es castigar: y entiende se castigar en dos maner-  
as: conviene saber por palabra, y por hecho.  
Los perlados y señores temporales han de ca-  
stigar de hecho a los que pecan: y son obliga-  
dos a lo bazer asy dandoles pena: y en esto han  
misericordia dellos: y les hacen que no sean  
malos: o no se tornen peores: y son obligados  
a esto bazer. La los perlados y juezes que sa-  
ben los pecados de sus subditos, sino los casti-  
gan pecan mortalmente. E si los castigan han  
ante dios grande galardõ: csto mismo el padre  
a los hijos. E qualquier que tiene poderio so-  
bre otro para le castigar: o darle pena: deue lo  
castigar porque no se baga malo: y si no lo has-  
te lieua grande cargo sobre si. Otra manera de  
castigar es por palabra quando alguno repie-  
bende a otro grauemente de palabra: porque  
se quite de algun peccado en que esta. E cada  
vno es obligado a castigar a qualquier q̄ es su-  
yí: re en pecado mortal rep̄chendidle si en-  
tiende que su castigo sera recibido: o apue-  
chara y frutificara algúia cosa. La en otra ma-  
nera deuen callar: y esto es verdad salvo en los  
que lo tienen y han de tener por oficio: asy co-  
mo los perlados y curas de almas y los pre-  
dicadores. La estos se deuen poner a castigar

a todos los pecadores manifiestos: y defen el  
oficio: o la dignidad.

**C**lxviii. obra de misericordia spiritual es per  
donar por amor de dios todas las ofensas y in  
jurias: y acerca desto es de considerar que los  
que reciben injurias y daños tienen dos cosas  
contra los que offendieron: conviene saber mal  
enconia y rancor con deseo de bazer mal.

**C**lxix. derecho para les demandare el daño  
y la injuria por juyzio: quanto a la maleconia  
son dos cosas. La una el rancor que esta en la  
voluntad. La otra quitar la babla al offendido  
y quanto al primero qualquier offendido es  
obligado a perdonar el rancor y maleconia al  
q lo injurio: aun q no le demande perdón: y no  
perdonandole peca mortalmente. **Q**uanto al  
segundo dela babla nos obligado el injuriado  
a hablar al injuriador: empero si el injuriado  
rogare al injuriado que le fable, es obligado a  
no le quitar la fablar: quanto mōta al derecho q  
tiene cótra el es de dezir que si le hizo daño de  
alguna cosa que el no es obligado a perdonar  
el daño: mas puede demandar la estimacion del  
daño: y si es injuria por la qual a de auer pena  
puede demandar por juyzio que sea condena  
do el injuriador a aquella pena en tal que no  
demande esto por vengancia: mas por castigo

del que býzo el mal con voluntad z deseo que  
tome a ser mejor z por auer soltura no se haga  
peor. empero si por auer vengança lo býzo, pe-  
ca mortalmente: y quando alguno perdona las  
ofensas quanto al rancez hablando al ofensa-  
dor haze obra de misericordia: z si perdonare  
avn mas el daño o el derecho que tiene para d  
mádar por juyzio su injuria: esta sera muy ma-  
yor obra de misericordia.

**C**La quinta obra de misericordia espiritual  
es sufrir, z no dar mal por mal: esto es quanto  
a las injurias de palabras conviene asaber que  
quando al hombre dizen alguna injuria de pa-  
labra: que no tome mala respuesta, ni respon-  
da con otra mala: esto mismo se entiende esto q  
el hombre se quiera comportar con los otros  
hombres suriendo sus menguas: ca muchos  
hombres son duros de sufrir en su conuersa-  
cion, vnos por ser necios z fazer todas sus co-  
sas al reves: otros por ser asperos con sus pa-  
labras z puntosos z sobre salidos: otros por  
de malos figados z traydores: y de otras mu-  
chas questíones z maneras: quando el hombre  
razonable conuersare con ellos ha los d cōpor-  
tar: y esta es muy grande virtud: ca dize San  
Islaure: la caridad todas las cosas sufre.

**C**arta. vi. obra de misericordia es rogar a dios por los próximos. E son algunos próximos: por los cuales somos obligados a orar: conviene saber por todos aquellos, que nos bien hicieron para que orassemos por ellos assi como no los que hicieron capellanías: o dieron algunas reliquias a las iglesias: para que hiciesen por ellos ciertos officios. E los clérigos que llevan esta pesta son obligados: sopena de pecado mortal de hacer estos officios. E si al juros recibieron alguna limosna, la qual se da a este fin que cada uno que la recibiere diga ciertas oraciones: pecara mortalmente el que no las direre. Otros próximos son por los cuales no somos obligados a orar por beneficio alguno que dellos ayanos recibido: t por esto es obra de misericordia rogar por ellos: t quando vierenmos a un hombre puesto en alguna aduersidad dela qual querriamos que le sacase dios: y esto ha de hacer por oraciones de algunos: deuenmos rogar a dios que les saque de aquella tribulacion.

**C**arta. vii. obra de misericordia t piedad spiritual es enseñar al que no sabe: y esto aun que se entienda quanto a todos los hombres: empero principalmente se entiende quanto a la ley de dios: en la qual todos los hombres, deuen

poner su coraçon todo a saber: para q por ella  
guien sus pisadas. E si alguno es simple cerca  
della: qualquier que mas supiere deue le ense-  
ñar en dos cosas principales: conuiene saber lo  
que cada vn christiano ha de saber a lo que ha  
de creer: y esso mismo cerca de las otras cosas  
que no son dela ley de dios deuen los que saben  
enseñar a los que no saben; ca dios demandara  
a cada uno cuenta del don que le dio a aquela  
quien dio don de sabiduria demandar le ha co-  
mola gasto o comunico. E por ende los que sa-  
ben a no apruechan con su saber a otros ago-  
ra predicando: o agora enseñando: o escriuien-  
do para los que leyeron o despues vinieron e stre-  
cha cuenta daran del saber que recibieron cada  
uno en su manera de saber para ser largo pa-  
ra lo enseñar. E acerca destas obras de miseri-  
cordia y piedad, spirituales y corporales deue  
cada pecador considerar quando se quiere con-  
fessar si dero de cumplir alguna dellas: podien-  
do las cumplir. E deue dello bazer conciencia  
y dezir su culpa.

**A** Elende desto, deuen considerar todos  
los pecadores que quandoquier que al-  
guno se duele del peccado que ha hecho  
por graue que sea luego es perdonado: tanto  
que este proponga dolo confessar una vez: y

aquel confessado no es necesario que jamas lo  
tome a confessar: ca aquella vez abasta salvo  
en quattro cosias.

**C**La primera quando el sacerdote con quien  
se confessare es muy simple: & no sabia descer-  
nir de pecado a pecado: ni que penitencia me  
rescia: & de licencia de aquel deue y a otros sa-  
cerdote: & sino gela diere: el perlado la dara.

**C**La segunda es quando alguno se confiesa  
& le fue puesta penitencia & no la cumplio: aqil  
es obligado quando otra vez se confessare que  
diga aquellos mismos pecados: por los quales  
le auian puesto la primera penitencia & no la  
cumplio.

**C**La tercera es, quando alguno confeso algū  
pecado de que el confessor no lo pudo absolver  
aquel ha de y al papa o al perlado a lo confes-  
sar otra vez.

**C**La quarta es quando alguno parte la con-  
fession: conviene saber que confiesa vnos peca-  
dos y dera otros: catal confession no vale cosa  
alguna: & por ende conviene le tomar a confes-  
sar todos los pecados otra vez, no solamente  
los q dero por confessar: mas estos & todos los  
otros. **C**Otro si auemos de considerar y de sa-  
ber q todo cristiano despues q viene a edad de  
discrecion es obligado de confessar a lo menos

Vna vez en el año en la quaresima se pena de pe-  
cado mortal co su cura: y no co otro alguno: y  
esto siempre es verdad salvo en nucue cosas.

Cel primero quando el cura es simple: ca en  
tonce de licencia suya o del perlado nos pode-  
mos confessar con otro.

Cel segundo quando alguno anda de tierra  
en tierra. La no tiene proprio cura: y puede se  
confessar con quien quisiere.

Cel tercero quando alguno pecca en la parro-  
chia o lugar de otro cura. La entonces se puede  
confessar con aquell ageno cura.

Cel quarto es quanto a los estudiantes: los qua-  
les se pueden confessar a los que no son sus cur-  
ras quando estan en el estudio.

Cel quinto es en tpo de necesidad y peligro  
de muerte: ca entõce qualquier sacerdote pue-  
de oy confesión y absolver de cualesquier ca-  
sos aun que sean del Japa, y aun a mengua  
de sacerdote puede el lego oy d confesión: mas  
no puede dar penitencianí absolver.

Cel sexto caso es quando alguno passa su casa  
de una parrochia a otra: entonces no se confes-  
sara con el que antes era su cura.

Cel septimo caso es quando alguno entiende  
ciertamente que su cura le dara licencia para  
se confessar con otro. La entonces con aquella

buzia confessase con alguno otro.

**C**El viii. caso es del que anda por lamar: ca este se puede confessar con quien le pluviere: y aquell te pude absolver.

**C**El ix. caso es quando a los frayles de sant Francisco, y de santo Domingo, ca con estos nos podemos confessar quando quisiere mos no demandando licencia a nuestro cura porque estos tienen privilegio especial para ello,

**A**ctende desto, deuen saber los sacerdos que aun que ellos puedan comunmente absolver de todos los pecados a ellos confessados: pero algunos casos ay en los quales ellos no pueden ni deuen absolver salvo el perlado.

**C**El primero es del que durmio con alguna monja consagrada o con qualquier religiosa.

**C**El segundo es del que bieré a su padre o a su madre.

**C**El tercero es del que corópe alguna moça virgen por fuerça: o por engaños de algunos prometimientos.

**C**El quarto del que anda buscando como en alguna manera mate a su muger por auer otra.

**C**El quinto del que toma la crisma dela iglesia o el corpus christi: o otra cosa sagrada para bazer algun mal con ello: y el q burta algu-

na cosa dela yglesia, & aquellos por cuya negligencia esto acontece.

¶ El. vi. caso es del que baptiza a su hijo, o tiene en las manos al baptizar, o al confirmar.

¶ El. vii. caso es del q prometio de guardar castidad contra voluntad de su mujer: y esto se entiende despues de consumido el matrimonio.

¶ El. viii. caso es de los herejeros y de los q confiesan que algun tiempo creyeron algunas herejias.

¶ El. ix. caso es del que commetio simonia en qual quiera de las maneras de simonia.

¶ El. x. es del clérigo q despues de comunigado solamente celebra en la yglesia.

¶ El. xi. es del clérigo que tomo ordenes desfando alguna en medio assi como si tomo orden de missa luego despues de los grados.

¶ El. xii. es del que toma ordenes del obispo zenos sin licencia de su obispo.

¶ El. xiii. del que mato a algun hombre: o lo mandó matar, o aconsejo, o ayudo a lo matar: salvo en los casos que un hombre puede matar a otros sin peccado alguno.

¶ El. xiv. es del q comete luxuria en la yglesia: mayormente si es la yglesia consagrada.

¶ El. xv. caso es del que duerme con alguna mora, o judía.

**C**El.rvi.es dela muger que cono hijo de al-  
gun varon de adulterio: y pensando su maria-  
do que es su hijo hazer lo heredero y razona-  
lo por hijo.

**C**El.rvij.es dela muger que busca como mu-  
ca pueda concebir: y aqueso misime si haze al-  
guno, o alguna, o se baga queriendo ella, con-  
tra su voluntad: ca siempre esta persona sera  
obligada a ser absuelta por el perjado.

**C**El.rviii.caso es del que se desposa con al-  
guna muger por palabras de busto: y despues  
se caso con otra.

**C**El.rix.caso es del que descomulgado por  
el juez, y no quiere salir dela yglesia: y turba  
los oficios diuinales.

**C**El.rii.es del que celebra en la yglesia que  
esta entredicha.

**C**El.rii.caso es del que haze terco, o llama  
los diablos para hazer parecer los burtos, o  
haze otras heregias.

**C**El.riii.caso es el que entierra en el cimete-  
rio el cuerpo del que sabe que esta descomul-  
gado por la ley sola sin juez quanto a los casos  
que ella comete al obispo.

**C**El.riii.caso es del que es y regular.

**C**El.riii.caso es del que desposa: o haze el  
matrimonio escondidamente.

**C**El. r<sup>o</sup>v. caso es del público renegado.

**C**el. r<sup>o</sup>vij. caso es si el obispo oyo a alguno en la confesión de algun pecado que otro no lo podrá absolver menor que lobispo: aun que en otra manera a los clérigos pertenesse.

**C**el. rr<sup>o</sup>vij. del q̄ mato su hija, o hija contra voluntad de los matar: o por negligencia no pa randomientes.

**C**El. rr<sup>o</sup>vij. caso es del que comete sacrilegio, o pone fuego a cualquier cosa que no sea iglesia.

**C**el. rr<sup>o</sup>vij. caso es del q̄ falsa algunas cartas, o testimonios que sean de qualquiera juez que no sean del papa.

**C**El. rcr. caso es del que hace fuerça a la iglesia: o le tira sus privilegios: o no gela quiere ser guardiar.

**C**el. rr<sup>o</sup>vij. caso es del que es sodomita con hombre, o con mujer, o con alguna animalia.

**C**el. rr<sup>o</sup>vij. caso es del que dormio con madre o con hermana, o con su hija, o parienta dentro del quarto grado.

**C**el. rr<sup>o</sup>vij. caso es de los que son perjurios.

**C**el treynta y quatro caso es del Sacerdote que dormio con la mujer que baptizo, o que de confesión alguna vez la oyo o le dio la persistencia.

**C**El.rrrv.caso es del que es descomulgado por el obispo que otro menor que el obispo no lo puede absolver.

**C**El.rrrvij.caso es de los usureros

**C**El.rrvij.caso es del sacerdote que dírola missa en el altar no consagrado, o bendicho: t dízela missa sin las santas vestiduras, o sin alguna de ellas, o si dice missa despues que comio, o bevio.

**C**El.rrvijj.caso es del que no restituyo despues que golo mādaron lo que burto, o rebo o injusto gano.

**O**tros son algunos casos: en los quales solamente el papa puede absolver y otro ninguno no.

**C**El primero caso es del que da herida grande, o fea al clérigo de missa.

**C**El.ij.caso es del que quemó alguna iglesia, o quebranto las puertas: y esto despues que fuere denunciado por descomulgado: antes lo puede absolver el perlado.

**C**El.iij.caso es del que falso las bulas, o lettras del papa.

**C**El.iiij.caso es del q es descomulgado por algun juez delegado del papa q no puede ser absuelto salvo por el papa, o por su delegado;

**C**El quinto caso es del q participa con algú-

descornulgado del papa. La no le puede absolver otro: salvo el papa.

¶ El. vi. caso es del que participa en dar paz otras cosas con el que es descomulgado de participantes. La este no puede ser absuelto salvo por el mismo juez que dio la sentencia de descomunión de participantes.

¶ El. vii. caso es del clérigo que dio bendición en las segundas bodas. La solamente se han de dar en las primeras bodas.

¶ Otro si es de saber que quando el obispo dice a algún clérigo: yo te cometo todos mis casos del obispo: salvo en cinco.

¶ El primero es quando por algún peccado han de poner penitencia solemne.

¶ El segundo es que no puede el sacerdote absolver de alguna descomunión de las que el obispo absuelve: salvo si el obispo especialmente le nombrare este caso.

¶ El. iii. es quando quier que es alguna irregularidad cometida: ca entonces todos los tales deuen ser embiados ante el perlado.

¶ El quarto es de los que ponen fuego a algunas casas, o heredades.

¶ El quinto: es quanto a la costumbre del obispado. La si en algún obispado es costumbre que sean ciertos peccados absueltos por el

**O**bispo: solamente avn que al obispo cemeta  
sus casos: no se entiende de aquestos: si en espe-  
cial no lo nombrare.

**C**Fin dela obra.

## **C**Confession gene-

ral: ordenada por el muy reuerendissimo señor  
fray Fernando de Talauera. Arçobispo de  
Granada. La qual todo fiel chrisitian o deue  
deñir cada vez que oyere missa: o en fin del  
sermon.

**C**onfiesome a dios todo poderoso; y a la  
bienaueturada santa maria virgen y a sant  
miguel arcâgel: y al señor sant juâ bap  
tista: y a los bienaueturados apostoles sant pe  
dro y sant pablo: y a todos los santos: y a vos  
padre q' peque mucho eõ el pensamiento: y con  
palabras: y con obra por mi culpa por mi cul  
pa por mi grâ culpa. Yo ruego ala bien  
aueturada santa maria siêpre virgen y a sant  
miguel arcâgel y a sant juâ baptista y a los bié  
aueturados apostoles sant pedro y sant pablo  
y a todos los santos y a vos padre q' rogueys  
por mi a nuestro señor dios.

**C**El doracion al sancto Crucifijo  
y bijolas Alfonso de Cordoua.

C Jesu christo redemptor  
que dela virgen nasciste  
Dazme sentir el dolor  
dela muerte que sufrioste  
por que el gusto amargo triste  
de tu sagrada passion  
pues por mi lo padeciste  
que me llague el corazon.

C Dazme sentir el cuidado  
con angustia muy estrecha  
de esse clavo traspassado  
por la tu mano derecha  
y que biera como frecha  
mi sentido z voluntad  
por mi fue satisfecha  
la deuda de mi maldad.

C El otro clavo segundo  
o rey de cielos z gloria  
plega te en este mundo  
no salga de mi memoria  
por que por darme victoria  
de gloria que era perdida  
tomasste muerte notoria  
para comprararme la vida.

**C**on tu clavo tercero  
de tus pies muy delicados  
hijo de dios verdadero  
se me ponga en mis cuidados  
y heridos y llagados  
siempre este mi pensamiento  
que por fin de mis pecados  
fue tu tanto sufrimiento.

**C**Aquellas ganas de amor  
piadosas y benignas  
que sufrieron el dolor  
de la corona de espinas  
aquellas tales tan dignas  
por lo que yo mereci  
quieran tus gracias divinas  
vincada que esten en mi,

**C**Alançada de tu pecho,  
pon señor en mi costado  
porque fienta el satisfeccho  
que te deue mi peccado  
y todo bien acabado  
y cumplido lo que digo  
bas en la cruz espirado  
por darme vida contigo,

**C**Fin.



# Contemplación ala Cruz.

CO reliquia muy preciosa,  
madero de santidad  
do la sangre gloriosa  
al impio nuestra maldad  
o fiel humanaidad  
verdadero Jesu chisto  
que con tanta piedad  
padecer nos es visto,  
C fin.



# Otra salutación ala Cruz.

Salve te dios señal  
en la qual fue puesto quien  
ba tirado nuestro mal  
y traydo nuestro bien  
eres arbol de virtud  
por infinita memoria  
do nos compuso la salud  
la muerte del rey de gloria.

Fin.

# **C**Tabla de los capítulos.

**C**Prologo del libro.

**C**La forma del confessar.

**C**Quanto es prouechosa la confession, por la boca.

**C**Sigue se de la satisfaccion.

**C**Como cada uno ante que se cōfiesse un dia o dos deue traer a su memoria sus pecados.

**C**Como podria hombre auer contrición de sus pecados por razon.

**C**Como despues desto se ha de yr hombre a confessar.

**C**Como sea ha hombre de confessar estando alos pies del confessor.

## **F**siguese de los

siete pecados mortales.

**C**Dela soberuña con sus circunstancias.

**C**Dela luxuria con sus circunstancias

**C**Deste pecado dela carne sin obiar cosas algunas que son peccado.

**C**De la gula y embriaguez.

**C**De la embidida con sus circunstancias.

**C**De la ira con sus circunstancias.

**C**De la accidia con sus circunstancias

**C**De la auaricia, y cobdicia con sus circunstancias.

## **C**De los diez mandamientos dela ley que son los siguientes.

**C**Almaras a dios, sobre todas las cosas del mundo.

**C**No juraras su santo nombre en vano.

**C**Santificaras las fiestas.

**C**Honrraras a tu padre y a tu madre.

**C**No mataras: y nota dela muerte espiritual.

**C**No fornicaras.

**C**No burlaras.

**C**No diras falso testimonio.

**C**No codiciaras la muger de tu proximo.

**C**No codiciaras las cosas de tu proximo.

## **C**De los cinco sentidos corporales que son. Ver. Oir.

Oler. Gustar. y Palpar.

**C**De las obras de misericordia que son casatorce: siete corporales, y siete espirituales.

# **L**as siete co- porales.

**C**onsistir los enfermos, dar de comer a los pobres, dar de beuer a los sedientes, redimir los captiuos: vestir a los desnudos, acoger a los peregrinos: enterrar a los finados,

# **L**as siete obras

espirituales.

**C**onsolar los tristes y desconsolados: consolar a los simples, castigar a los que yesran perdonar nuestras injurias y sofrirlas: rogar a Dios por todos: enseñara quien no sabe.

**C**uando quales cosas el peccado confessado se deue tornar a confessar.

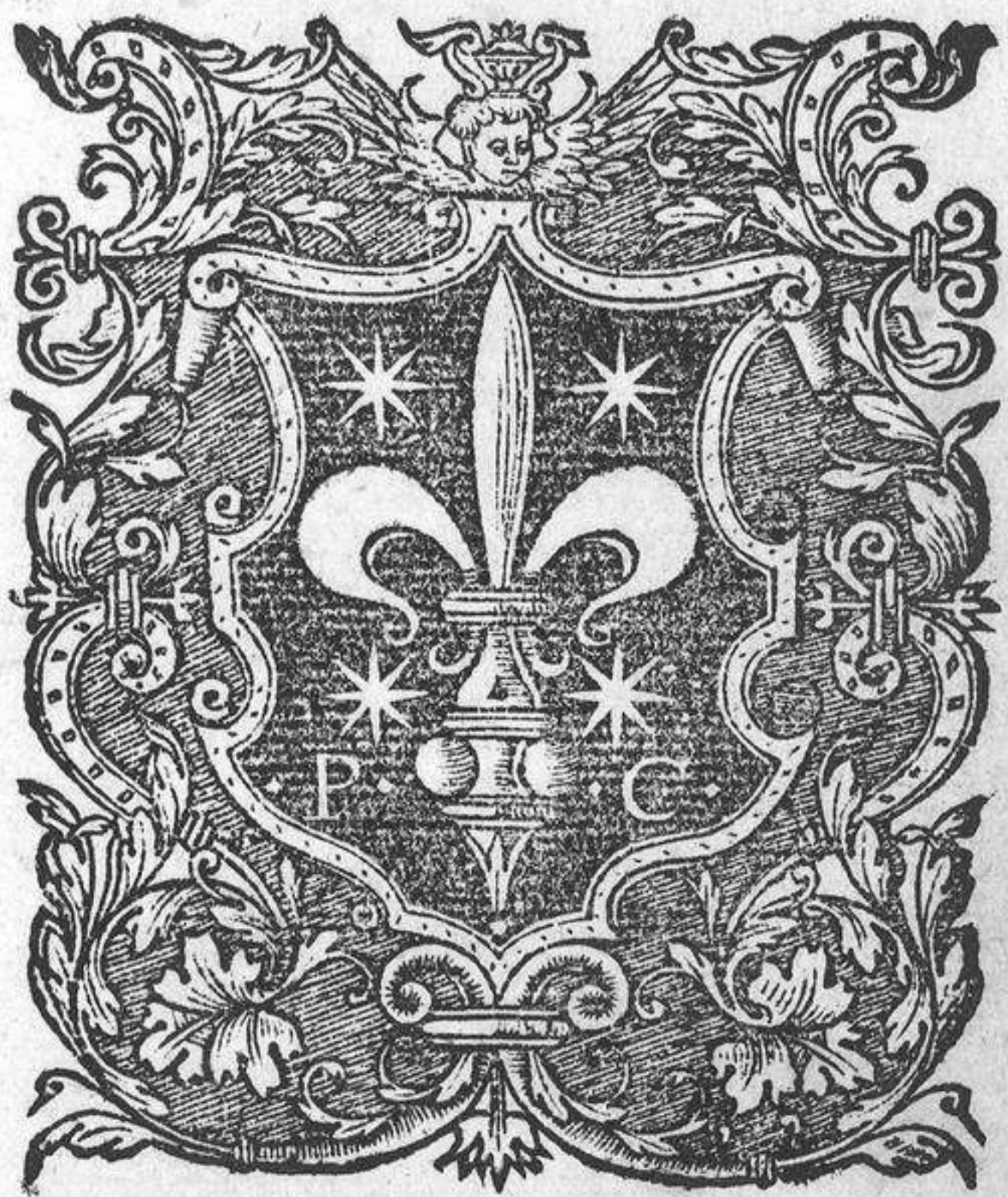
**C**omo cada uno, se deue confessar con su cura una vez en el año, salvo en ciertos casos.

**C**de los quarenta casos que pertenecen al perlado.

**C**de los siete casos que pertenecen al papa.

# **F**ín de la tabla.

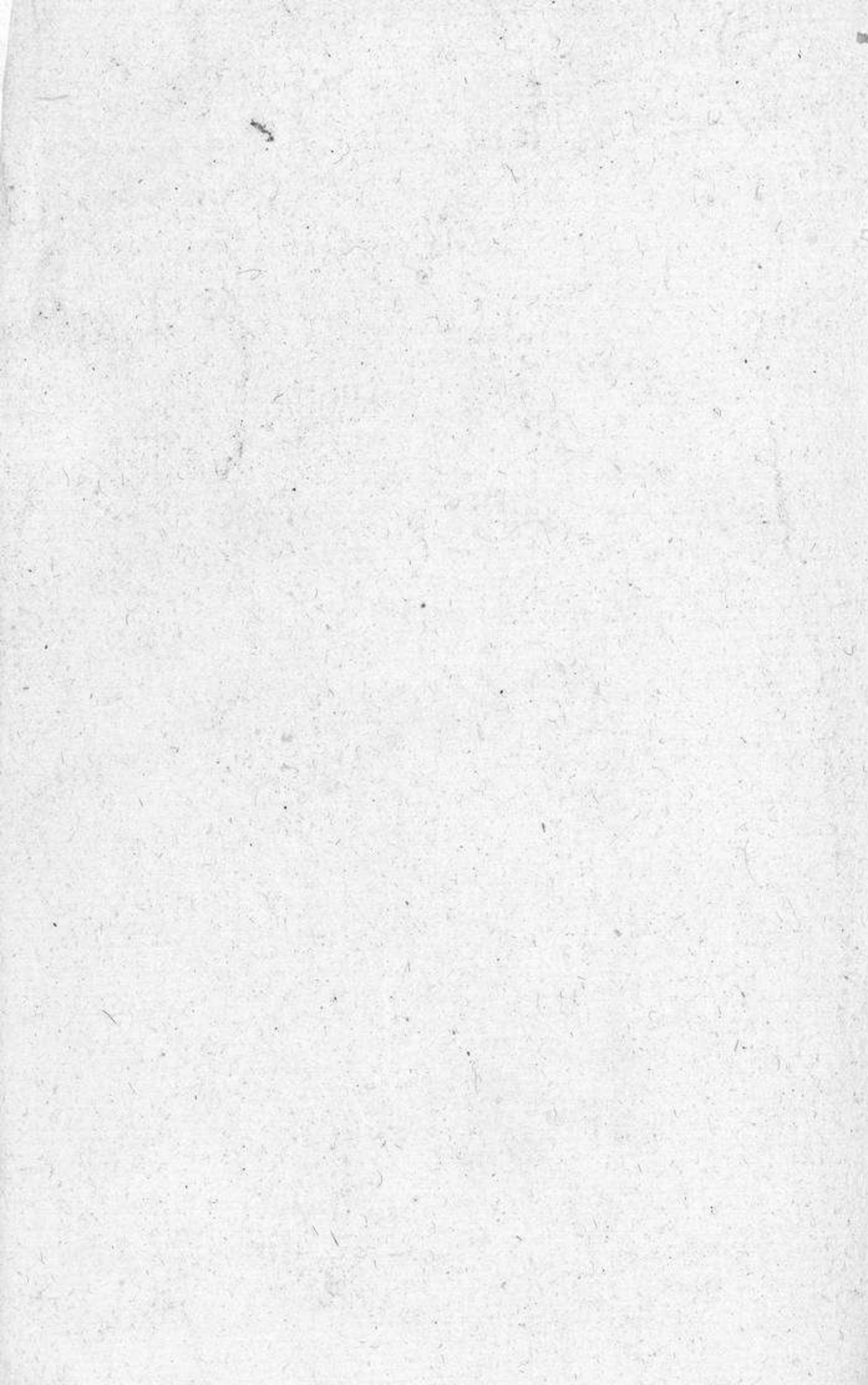
**E**ste tratado d  
confession hizo don Alfonso  
de Madrigal obispode  
Avila, bachelier en  
Canones: y maes-  
tro en Artes:  
y en sancta  
Theolo-  
gia:  
sacado de los Canones, y decretos  
dla santa escriptura. Impreso  
en la muy noble villa de  
Medina del Campo  
por Pedro de La-  
stro: impressor  
de libros. A  
costa de  
Pedro  
de  
Espinosa mercader de li-  
bros. Acabose a ci-  
codias d Mayo.  
Año. M.D. B. xlv.

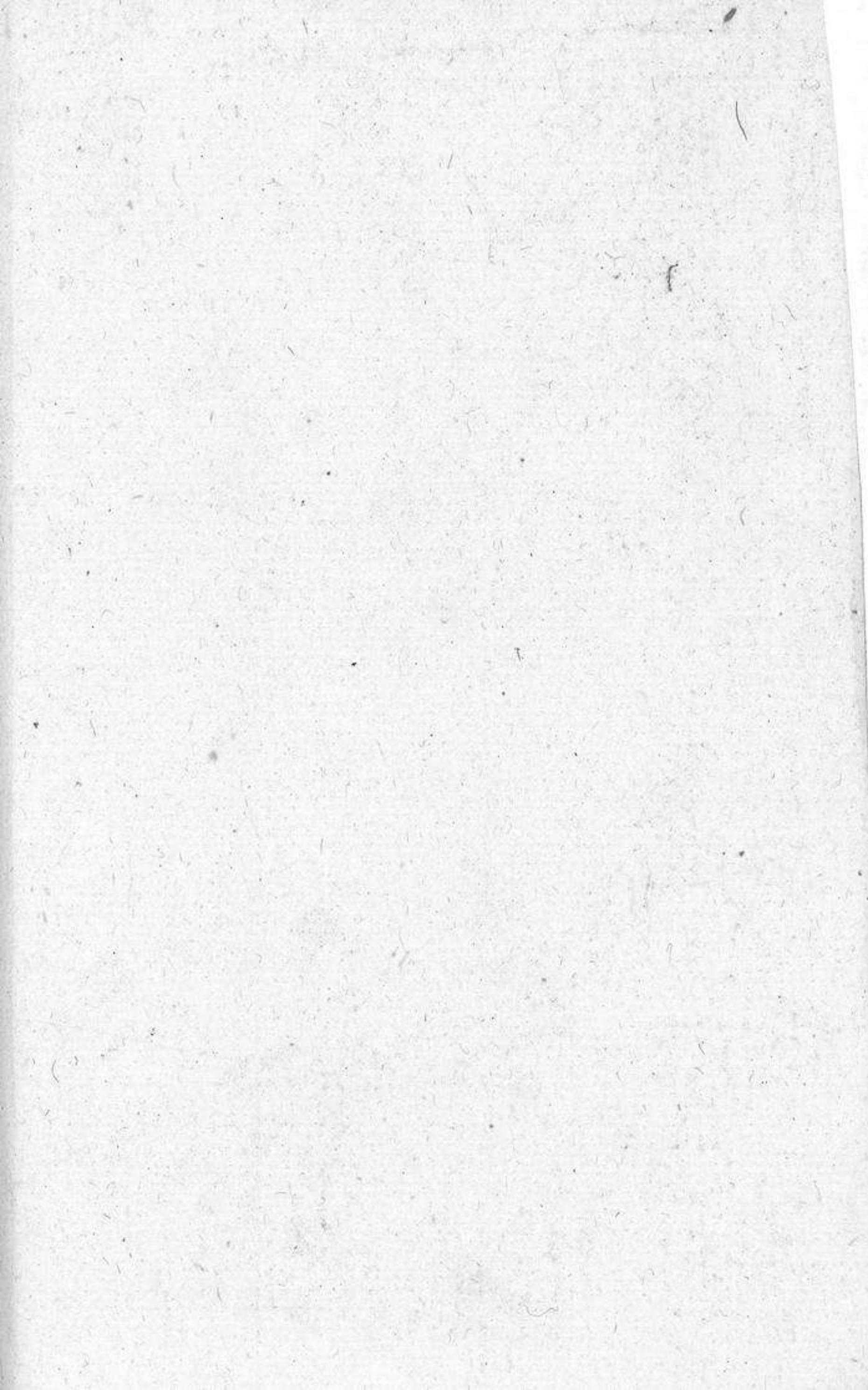


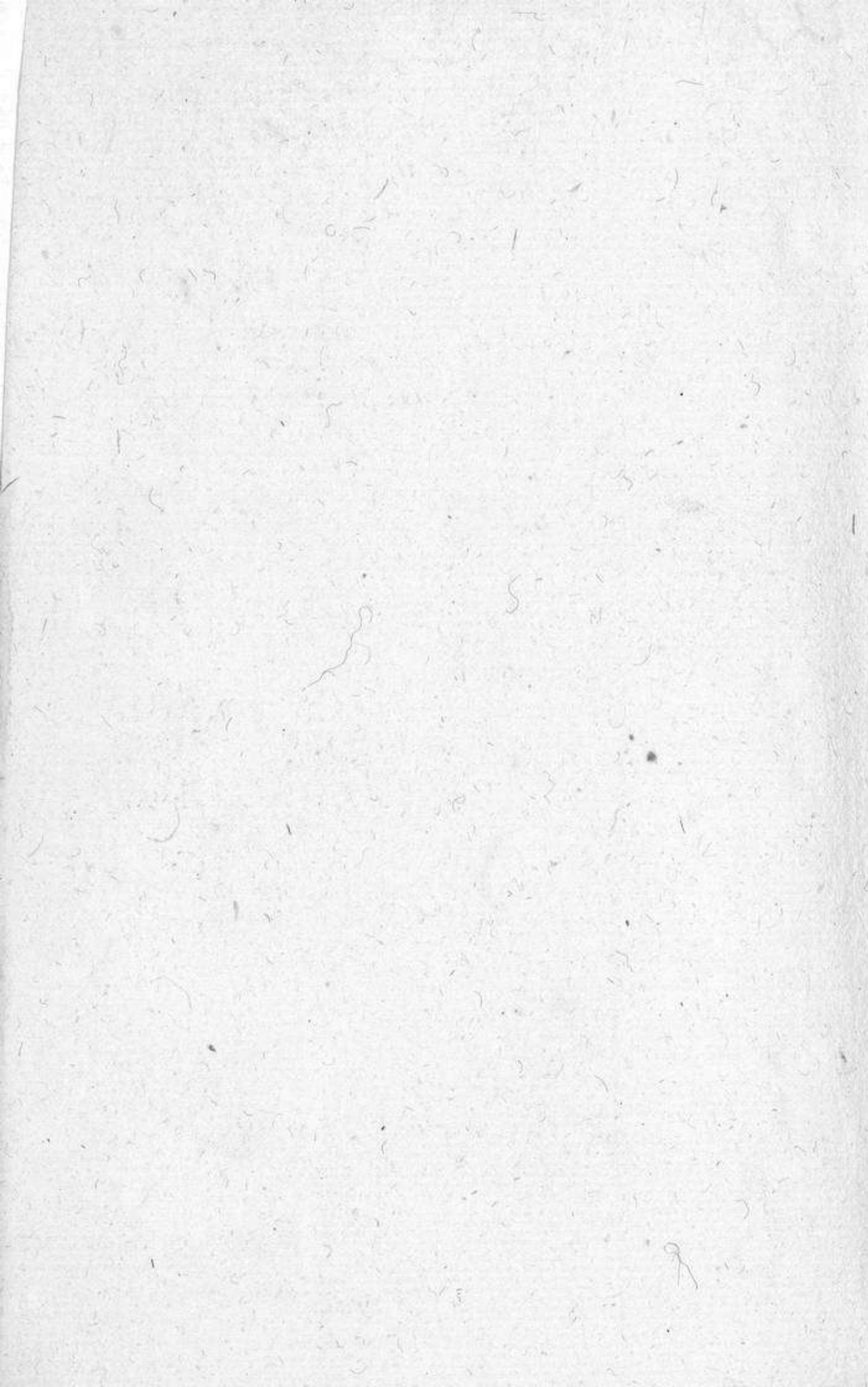




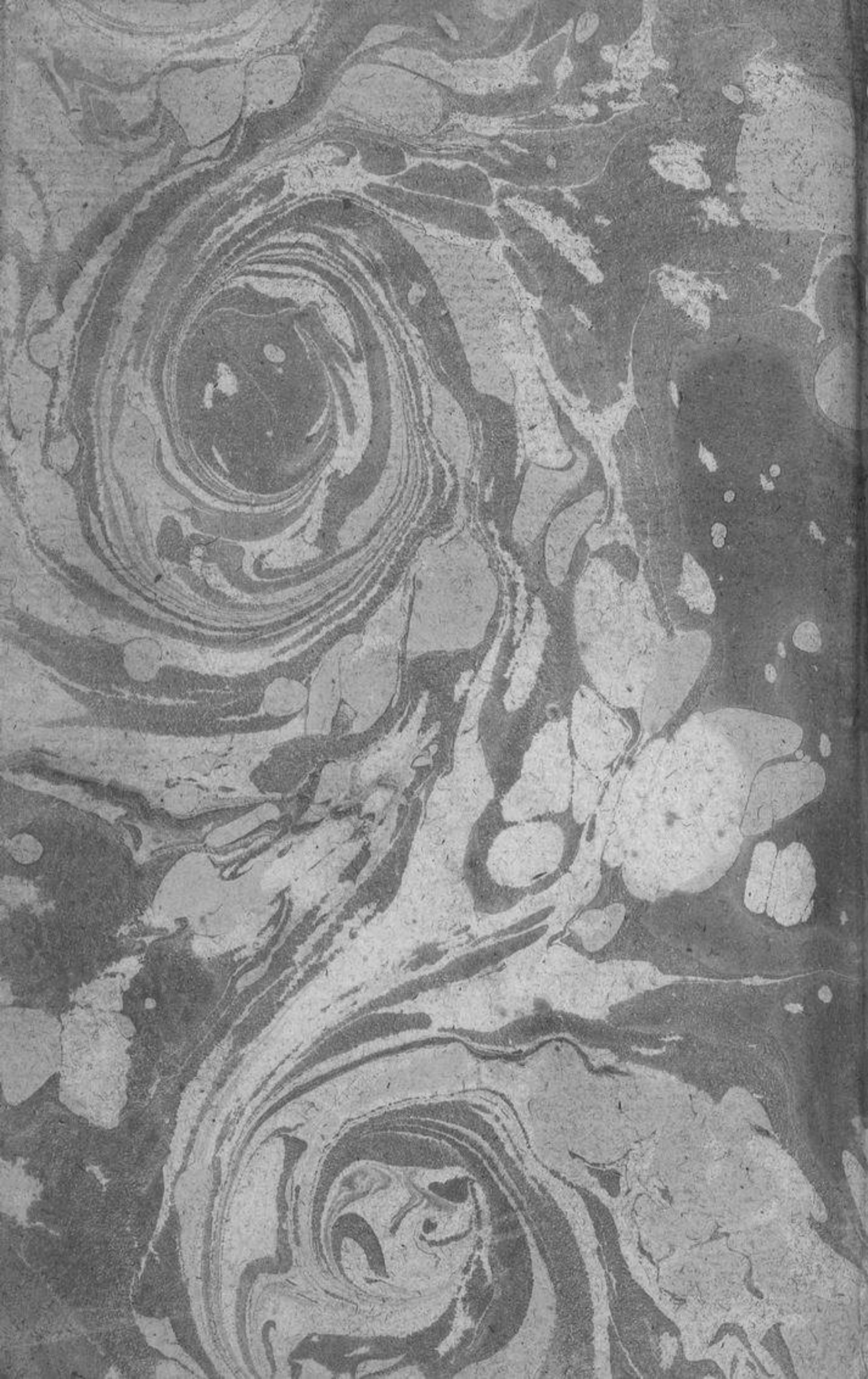


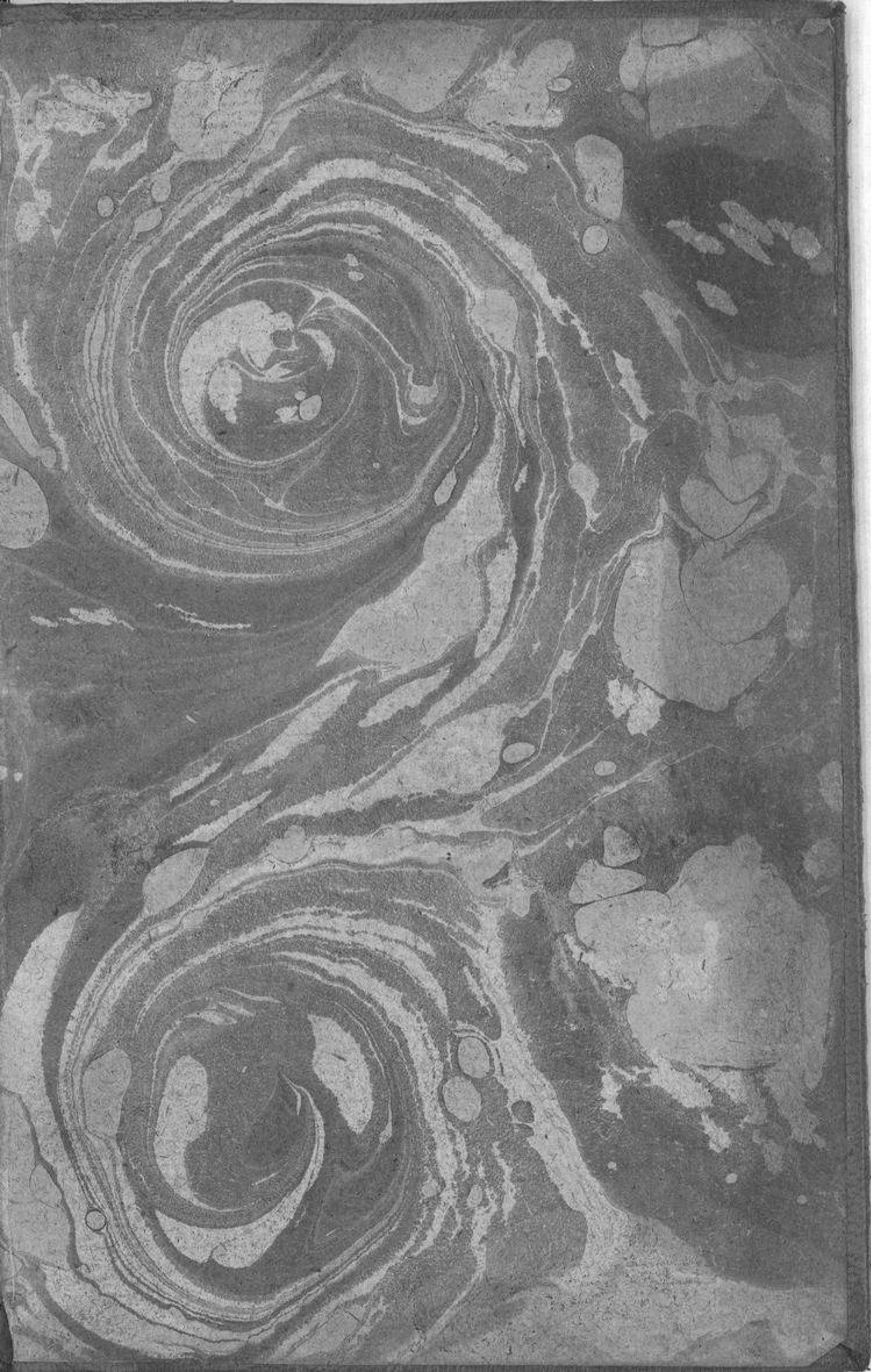












TE  
BIBLIOTE

Sala...  
Número

**OLEDO**

**ECA PROV.**

**Res.**

**75**

**area  
del  
Camp**

**Res.**

**75**